

**EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
(SRPA): UNA NORMA SIN FORMA**

Trabajo de grado para obtener el título de Trabajadora Social

Por:

Mónica Alexandra Castañeda Osorio

Diana Milena Gallego Peláez

Directora

Profesora: Mg. Diana Catalina Naranjo Tamayo

**UNIVERSIDAD DEL VALLE – SEDE CARTAGO
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
FACULTAD DE HUMANIDADES
CARTAGO
2015**

Agradecimientos

Este gran logro no hubiera podido hacerse realidad, sino fuera por la ayuda de Dios, pues él siempre me ha sostenido de su mano, me ha colmado de sabiduría y fortaleza en los momentos difíciles. A mis padres, por su amor y apoyo incondicional, su esfuerzo por hacer de mí lo que soy ahora. A mis hermanas, por su entusiasmo y consejos para seguir adelante. A mis profesores, por sus enseñanzas, a la profe Catalina por ser nuestra supervisora y aportar de su conocimiento a éste trabajo. A mis compañeros por su solidaridad y gratos momentos que siempre quedarán grabados en mi corazón; especialmente a mi compañera Diana, por su amistad, por los traspasos, risas, chistes, y hacer de este trabajo una aventura total. A todos, les reitero mis agradecimientos, Dios sea derramando múltiples bendiciones sobre cada uno de ustedes.

Mónica Alexandra Castañeda Osorio

En primer lugar a Dios por guiarme y orientarme en el transcurso de mi vida y permitirme cumplir mis metas. En segundo lugar a mis padres, quienes con su amor, esfuerzo y dedicación, me brindaron las bases y las oportunidades para formarme como profesional, y a pesar de los obstáculos siempre estuvieron dándome su apoyo. En tercer lugar, a nuestra directora de trabajo, quien contribuyó con su saber para el desarrollo de éste trabajo y a los profesores que nos acompañaron en el transcurso de nuestra carrera. Finalmente, a mi compañera Mónica, quien con su buen humor, su amistad y entusiasmo, hizo que este proceso día a día, fuera un acontecimiento único. Sin dejar de lado al resto de mis compañeros de clase, por los momentos compartidos.

Diana Milena Gallego Peláez

Tabla de Contenido

Introducción	
CAPITULO I. Construyendo y explorando	4
1.1.Estado de la Cuestión	4
1.2.Justificación	11
1.3.Formulación de la pregunta de investigación	13
1.4.Objetivos	13
1.4.1.Objetivo General	13
1.4.2.Objetivos Específicos	13
1.5.Estrategia metodológica	13
1.5.1.Tipo de Investigación	13
1.5.2.Tipo de investigación por tiempo.	15
1.5.3. Tipo de investigación por profundidad.	15
1.6.Tipo de investigación por método	16
1.7.Enfoque.	16
1.8.Técnicas.	17
1.9.Muestreo	17
1.9.1. Universo de la muestra	17
1.9.2. Tipo de muestreo.	20
1.9.3. Criterios de inclusión muestral.	20
CAPITULO II. Marco de Referencia	21
2.1. Concepto de adolescencia, adolescente infractor, delincuencia juvenil y familia	22
2.2. Estado Social de Derecho e intervencion del Estado	25
2.3. Normatividades Nacionales, Internacionales y la justicia restaurativa.	29
CAPITULO III. ¡Conoce nuestra Ciudad!	33
CAPITULO IV. ¿Quién me protege?	40
4.1. Tipos de elementos normativos	40
4.2. Pertinencia de los elementos normativos	52
4.3. Aplicabilidad	57
4.4. Grietas o vacíos, ambigüedades de los elementos normativos	66
4.5. Análisis de las estadísticas del año 2010 al 2014 del SRPA	70
4.5.1. Gráficas representativas de los años 2010 al 2014, por el total de la población vinculada al SRPA en cada año.	70
4.5.2. Análisis de las edades de vinculación de los adolescentes al SRPA	74
4.5.3. Análisis de los delitos de mayor y menor ocurrencia en el SRPA	78
4.5.4. Análisis de los casos de reincidencia en los años 2010 al 2014	82

CAPITULO V. ¡Qué pensamos, como aprendemos y mejoramos!	86
5.1. Fortalezas y debilidades del SRPA	86
5.2. Percepciones de los adolescentes y funcionarios frente al funcionamiento del SRPA.....	91
5.3. Hallazgos encontrados por los funcionarios en lo relacionado a la articulación de las instituciones vinculadas al SRPA.....	95
5.4. Experiencias asociadas a la atención de los adolescentes por parte de los funcionarios en el marco del SRPA.....	97
CAPITULO VI. ¿Asumimos nuestras responsabilidades?	101
6.1. Efectividad de las sanciones	101
6.1.1. Tipos de sanciones en la reinserción del adolescente con su medio social.....	101
6.1.2. Efecto de la sanción del adolescente en su ámbito familiar.....	106
6.2. Implicancias de las sanciones en la estructura y dinámica familiar	111
6.2.1. Interacción de la familia a través de jerarquías, roles, límites, alianzas y coaliciones, funciones, subsistemas, fronteras y límites intergeneracionales, que se dan a partir de la sanción establecida al adolescente.....	111
6.3. Repercusiones de la sanción del adolescente infractor a nivel personal ..	115
6.3.1. Infracciones cometidas por el adolescente	115
6.3.2. Proceso de apropiación de la sanción y su cumplimiento.....	116
6.3.3. Habilidades sociales que haya fortalecido durante el proceso	117
6.3.5. Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Adolescente infractor	119
6.3.6. Experiencias del adolescente a nivel personal	121
6.3.7. Rendimiento, permanencia, abandono y fracasos de la sanción, por parte del adolescente	122
6.4. Efectividad de la sanción del adolescente a nivel social y cultural	124
6.4.1. Importancia del colegio para el adolescente	124
6.4.2. Cambios en las creencias y costumbres del adolescente después de la sanción	126
6.4.3. Características del contexto socio barrial del adolescente	127
Conclusiones	129
Recomendaciones	134
Bibliografía.....	136
ANEXOS	154

Lista de Gráficos

Gráfico 1.Total de hombres y mujeres ingresados al SRPA en los últimos cinco años	36
---	----

Gráfico 2. Edades de los adolescentes infractores	37
Gráfico 3. Delitos más recurrentes en el SRPA en los últimos cinco años	37
Gráfico 4. Delitos de menor recurrencia en el SRPA en los últimos cinco años	38
Gráfico 5. Ruta del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	50
Gráfico 6. Total de hombres y mujeres vinculados al SRPA en el año 2010	71
Gráfico 7. Total de hombres y mujeres vinculados al SRPA en el año 2011	71
Gráfico 8. Total de hombres y mujeres vinculados al SRPA en el año 2012	72
Gráfico 9. Total de hombres y mujeres vinculados al SRPA en el año 2013	72
Gráfico 10. Total de hombres y mujeres vinculados al SRPA en el año 2014	73
Gráfico 11. Edades de los adolescentes vinculados al SRPA en el año 2010	75
Gráfico 12. Edades de los adolescentes vinculados al SRPA en el año 2011	75
Gráfico 13. Edades de los adolescentes vinculados al SRPA en el año 2012	76
Gráfico 14. Edades de los adolescentes vinculados al SRPA en el año 2013	76
Gráfico 15. Edades de los adolescentes vinculados al SRPA en el año 2014	77
Gráfico 16. Delitos ocurridos en el año 2010	78
Gráfico 17. Delitos ocurridos en el año 2011	79
Gráfico 18. Delitos ocurridos en el año 2012	79
Gráfico 19. Delitos ocurridos en el año 2013	80
Gráfico 20. Delitos ocurridos en el año 2014	81

Lista de Tablas

Tabla 1. Matriz Metodológica	14
Tabla 2. Cuadro de funcionarios del SRPA, adolescentes y padres de familia, seleccionados para la entrevista semiestructurada.	19
Tabla 3. Cuadro comparativo entre el Código del Menor. Decreto 2737 y Código de Infancia y Adolescencia	32
Tabla 4. Marco Jurídico del SRPA	35
Tabla 5. Delitos que incrementaron de 2 a 3 veces por año.	39
Tabla 6. Total de evasiones por departamento por año (2010-2011)	62
Tabla 7. Total de adolescentes privados de la libertad en Centros Especializados del Departamento del Valle del Cauca, Risaralda, Quindío y Caldas	63

Lista de Anexos

Anexos 1. Matriz Metodológica	154
Anexos 2. Entrevista semiestructurada al Defensor de Familia del SRPA	156
Anexos 3. Entrevista semiestructurada a la Trabajadora Social del SRPA	158
Anexos 4. Entrevista semiestructurada al Defensor Público del SRPA	159

Anexos 5. Entrevista semiestructurada a la Fiscal de Infancia y Adolescencia ...	161
Anexos 6. Entrevista semiestructurada a la Juez de Menores	163
Anexos 7. Entrevista semiestructurada al Policía de Infancia y Adolescencia.....	165
Anexos 8. Entrevista semiestructurada al Operario de la Fundación Despertando Corazones	166
Anexos 9. Entrevista semiestructurada a los adolescentes vinculados al SRPA.	167
Anexos 10. Entrevista a profundidad a los progenitores de los adolescentes vinculados al SRPA	168
Anexos 11. Entrevista semiestructurada a integrantes de sectores de la ciudad de Cartago Valle	170
Anexos 12. Formato de Diario de campo.....	171

LISTA DE ABREVIACIONES

SRPA: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

PNSCC: Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CAE: Centro de Atención Especializado.

C.Z: Centro Zonal.

N.N.A: Niños, Niñas y Adolescentes.

S.F: Sin Fecha.

C.I.A: Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006.

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

OSIJ: Organismo de Seguridad, Inteligencia y Justicia.

SENA: Servicio Nacional de Aprendizaje.

PLATIN: Plan de Atención Integral.

PRI: Plan Restaurativo Integral.

SPA: Sustancias Psicoactivas.

EPS: Entidad Prestadora de Salud.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

FUNOF: Fundación para la Orientación Familiar.

ART: Artículo

Introducción

En el contexto Colombiano, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), cobra importancia dentro de la política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), donde se plantean como ejes principales: la justicia, las víctimas y la resocialización; trazando un fortalecimiento del sistema, a través de acciones puntuales que propendan al mejoramiento no sólo de la infraestructura de los Centros de Atención Especializada, sino también, a crear programas que estén dirigidos a la inclusión de los adolescentes a la sociedad, como también promover modelos pedagógicos y de justicia restaurativa para él y su entorno familiar. Por consiguiente, las medidas y sanciones aplicables a los jóvenes que cometen hechos punibles, están establecidas en el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006; las cuales serán cumplidas a través de los programas de atención especializada del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y responderán a los lineamientos técnicos administrativos del ICBF. A su vez, se apoyan en la Constitución Política de Colombia 1991 y el Código de Procedimiento Penal, para la ejecución del proceso legal del adolescente infractor.

De acuerdo a lo anterior, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes funciona a nivel nacional, de la mano de autoridades e instituciones como la Fiscalía General de la Nación, quienes son los encargados de efectuar las investigaciones en las que presuntamente estén comprometidos adolescentes, los Jueces Penales para Adolescentes y Promiscuos de Familia, delegados de adelantar las funciones judiciales establecidas por la ley, la Policía Judicial y el Cuerpo Técnico, los Defensores Públicos del Sistema Nacional de la Defensoría Pueblo, quienes asumen la defensa del adolescente, cuando éste no cuenta con apoderado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe responder por los lineamientos técnicos administrativos en lo atinente a la ejecución de las medidas y finalmente las instituciones que conformen el Sistema Nacional del ICBF. Es por esto que en la ciudad de Cartago – Valle, el sistema se aplica hace siete años,

donde se puede observar claramente, que no hay como tal un fortalecimiento de los aspectos anteriormente mencionados, resaltando que se debe realizar un modelo pedagógico con estas personas que ingresan al sistema, pero los interrogantes que quedan son: ¿Qué está pasando al interior del sistema?, ¿Por qué no se implementan las acciones dadas por el Estado para el fortalecimiento del sistema? ¿Por qué se presentan tantos vacíos legales a la hora de sancionar a un adolescente? Por los motivos expuestos, es de vital importancia evaluar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la Ciudad de Cartago - Valle, ya que nos permitió vislumbrar si el sistema está aplicando las acciones determinadas por el Estado, pero además porque en la Ciudad no existe un Centro de Atención Especializada (CAE), para vincular a los adolescentes que han infringido la ley, en vez de tenerlos que trasladar a los CAE ubicados en el centro y sur del Valle (Cali, Palmira) y municipios aledaños como Montenegro (Quindío), Manizales (Caldas) y Pereira (Risaralda); surgiendo un interrogante más ¿Cuáles son los motivos por los que en las administraciones de la Ciudad, no han permitido la construcción de un CAE? Por lo anterior, será una investigación impactante para la ciudad, debido a que no existen estudios suficientes que aborden esta problemática.

Dentro de este documento, el lector encontrará en el capítulo IV lo concerniente a los elementos normativos, garantes de los derechos de los adolescentes, posteriormente en el capítulo V está orientado a conocer la percepción de los funcionarios y los adolescentes frente al SRPA, y finalmente en el capítulo VI en donde se analizará efectividad de las sanciones a nivel individual, familiar y social, encontrando falencias en los aspectos anteriormente mencionados y los cuales no permiten el desarrollo integral de los adolescentes infractores y la garantía de sus derechos; por lo tanto, es necesario repensar alternativas para lograr procesos positivos con esta población.

Es importante agradecer al ICBF–Defensoría SRPA del C.Z. Cartago, Fiscalía de Infancia y Adolescencia, Juzgado de Menores, Policía de Infancia y Adolescencia, adolescentes, progenitores y comunidad, que nos permitieron ejecutar y recolectar la información pertinente para la evaluación del funcionamiento del SRPA.

CAPITULO I. Construyendo y explorando

1.1. Estado de la Cuestión

Sistema de Responsabilidad Penal y los actores corresponsables

A continuación se expondrán las principales investigaciones que abordan como objeto de estudio el SRPA, sus principales características y el vacío en el conocimiento que hay frente a la temática el cual da pie para la formulación de la presente investigación.

En el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los actores corresponsables del proceso son: la familia quien es la garante de la protección y el cuidado, la sociedad y el Estado en su función de protección, es por esto que Norato (2013), deduce que estas tres instituciones están comprometidas en los hechos punibles a la ley que cometen estos jóvenes, encontrándose como falencia que no existen pautas claras para la aplicación de sanciones a la familia, contradiciéndose en el principio de corresponsabilidad expuesto en el Código de Infancia y Adolescencia. Por esto, se debe fortalecer en el sistema, los dictámenes y seguimientos, dado que en el caso colombiano no se han tenido en cuenta los factores individuales, familiares y sociales que llevan a los adolescentes a incurrir en delitos. De otro lado, siguiendo la misma línea Martínez (2012), encuentra que la vinculación de la familia en los programas de resocialización del adolescente infractor de la ley es muy escasa.

Bravo, Sierra, del Valle (2009), realizan una evaluación del impacto de la responsabilidad penal, por medio del análisis de la reincidencia y los factores asociados a la hora de infringir la ley, encontrando que los adolescentes con problemáticas mínimas cometen infracciones no tan graves, cumpliendo la sanción impuesta y parecen resultar efectivas. En cambio, los adolescentes con mayores

factores de riesgo, las sanciones y medidas que se optan son insuficientes, puesto que es la población con mayor reincidencia.

A su vez Morlachetti (S.F.) enuncia los compromisos asumidos por los Estados, a partir de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CRC) y otros Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, para adoptar las medidas legislativas necesarias y las políticas para hacer que los derechos primen y se garantice la protección integral de los NNA.

Sistema de Responsabilidad Penal y su funcionamiento

Por otro parte, autores como Huertas y Morales, (2013), Maury (2012), plantean que el problema radica en la falta de recursos, personal y de infraestructura, para atender la demanda de cupos que debe soportar el sistema, cuando el Estado y la sociedad optan por medidas de privación de la libertad para disminuir los índices de inseguridad. Es por esto, que se tienen como resultados, enormes retos y dificultades que van desde la administración de justicia, hasta la garantía del libre ejercicio de los derechos por parte de los adolescentes.

Mejía y Ortiz (2010), destacan la insuficiencia económica del Estado, para la financiación de políticas sociales, pero hacen énfasis en que los adolescentes infractores requieren de protección diferenciada, por eso la necesidad de repensarse si la sanción penal es la mejor solución, ya que no se formulan políticas adecuadas para un ambiente sano para los jóvenes que están sujetos a esta ley; no obstante, Rubio (2013) manifiesta que desde el momento que entró en vigencia el Código de Infancia y Adolescencia, su operación ha entrado en crisis desde el fracaso de la Justicia Juvenil, centrándose solamente a atender problemas de cupos y fugas en los Centros de Atención Especializada (CAE), y el ICBF no es la entidad adecuada para tratar dichos problemas, por tal motivo el reto del SRPA es transcender la mirada frívola, para resolver las problemáticas a

partir de tres dimensiones: 1.Prevenición de Conflictos, 2.Atención restaurativa, reparadora y transformadora, 3.Inclusión social.

Las fallas que presenta el sistema no solo provienen de situaciones de inconstitucionalidad, sino que también permite vislumbrar la ausencia de aplicación de instrumentos internacionales, sobre la aplicación de justicia punitiva para menores de edad, es así que Ruiz (2011) concluye en su investigación, sobre la necesidad de replantear el sistema y dar prioridad a una política de prevención que incluya una política criminal garantista para menores de edad. Holguín (2010) por su parte, plantea que si la doctrina de la protección integral para los adolescentes infractores, no promueve políticas públicas que garanticen y propendan por los recursos materiales necesarios para mejorar el entorno del adolescente, no se dejará de criminalizar la pobreza. Por tanto, la reforma por sí sola no implicará la disminución de la criminalidad juvenil.

El problema de la aplicación del SRPA, no solo es una dificultad que aqueja a nuestro país, pues como lo expone Berrios (2011) en Chile, donde está vigente la Ley de Responsabilidad Penal del Adolescente, se está presentando una serie de problemas no solo en la aplicación sino también en el diseño legal de la justicia juvenil. De igual forma, Hurtado, Sepúlveda, Chinchilla y Mojica (2012), pretenden evaluar el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil desde el ángulo de la normatividad internacional que regula este tema y que integra el bloque de constitucionalidad. Revelando falencias en el SRPJ, que claramente marcan un Estado de cosas inconstitucionales y lo sitúan en crisis. Gonzales (2006), bajo la misma línea de los autores anteriormente mencionados, agrega que el sistema de menores infractores en su dimensión legal, ha incrementado la vulnerabilidad de esta población y no ofrece soluciones al problema de delincuencia juvenil que se está presentando; siendo importante la valoración organizacional del sistema de adolescentes, para formular un nuevo proyecto organizacional del sistema de justicia juvenil. Finalmente, Cortes (2008) sigue en esta misma línea investigativa,

le aporta que tanto la dimensión legal, operativa, instrumental y discursiva debe ser analizada desde las transformaciones históricas logradas a largo plazo no solo en Chile, sino en otros países. Siendo así, que el reto es examinar tanto las incoherencias e irregularidades, en lo relacionado a la parte jurídica de los adolescentes y plantear diálogos entre los N.N.A. a fin de debatir y pronunciar demandas.

Entre tanto, Palacio (2011), reflexiona sobre la experiencia de vida de los adolescentes con prácticas delictivas vinculados a este sistema. Por cuanto, la participación, pertenencia y permanencia al mundo ilegal, se constituye en su contexto cotidiano, encontrando en él, un lugar negado en el nicho familiar, por ser nicho expulsor disponen del acceso de puertas abiertas, en los escenarios que construyen los adolescentes: en el parque, en la esquina, en la olla, en la calle. En contraste, Beloff (2005), afirma que las leyes que se formularon para construir una legalidad, que hiciera posible el ejercicio pleno de los derechos de los niños, han ido desapareciendo ya que a medida que otros países aprueban nuevas leyes, las vigentes han sido mandadas a recoger.

Aranda (2006), quien entiende la delincuencia de adolescentes como un problema social, y a su vez cree en la necesidad de construir un sistema de responsabilidad penal juvenil en Colombia, el cual tenga en cuenta el rol social, y defina claramente el medio en el cual se desarrolla ese infractor. Mientras que, Cárdenas, Leal, Sierra, Vargas (2008), hacen especial énfasis en la intervención del trabajador social en la ruta de atención para el adolescente después de que cumple su sentencia, ya que los Centros de Atención Especializada, no llevan un proceso más comunitario con el entorno del adolescente. Por lo que no existen procesos de inclusión social y de adaptación a la sociedad; apostándole a la intervención individual y familiar, permitiéndoles así la sensibilización y concientización sobre las causas y consecuencias de los actos cometidos por el adolescente.

Sistema de Responsabilidad Penal y lo Jurídico

Como lo plantea Beloff (2001), Latinoamérica fue estableciendo sistemas de respuestas a las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes menores de 18 años. Por tal motivo, su estudio se focaliza en dos sentidos: el primero, es implementar las nuevas leyes y monitorear su aplicación y el segundo, revisar las leyes certificadas a comienzos de la década, que presentan problemas legislativos para su implementación; asunto que es contrario a lo expuesto por Morales (2006), quien se centra en las salidas alternativas, la reparación del daño y los servicios en beneficio de la comunidad que están estipuladas en la ley, buscando la garantía de los derechos, arrojando la creación de un modelo penal cuidadoso en las garantías del debido proceso, principio de culpabilidad y presunción de inocencia.

Ahora bien, Hernández, Llanos, Ramírez (2012) plantean que en Colombia el conflicto ha sido una variable para que niños y adolescentes participen en delitos ilícitos, llevando su vinculación al sistema. Por eso se busca la formulación de una política que permita no solo indagar sobre los factores que alteran la conducta de los adolescentes, sino también efectuar seguimiento a aquellos adolescentes que tuvieron un proceso. Mientras que Velásquez (2011), presenta el cuestionamiento que los medios de comunicación realizan diariamente, frente al fenómeno de la violencia juvenil e infantil en Colombia, deduciendo que son estos medios los que involucran al joven en el espacio de la violencia.

Así mismo, Suarez (2013), habla de la necesidad de analizar profundamente las sanciones impuestas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, partiendo de las causas que promueven la delincuencia juvenil. Por ello, el objetivo de este artículo radica en establecer la efectividad existente de las sanciones, con el fin de garantizar las funciones para los cuales fueron creadas.

Seguidamente, Jiménez (2009), expone los cambios que suponen el paso del Código del Menor al Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2008). Puesto que, se presenta la doctrina tradicional de la “situación irregular” y por otro lado, está el modelo “protección integral” que orienta la nueva legislación sobre niños, niñas y adolescentes en Colombia. Por lo que urge una política criminal real orientada a la protección de los N.N.A. De una manera novedosa resalta Britto (2008), que la nueva ley de Infancia y Juventud, ha incluido los mecanismos de justicia restaurativa para el tratamiento de jóvenes delincuentes, aunque es un avance importante en materia jurídica, esta ley, al igual que el Código de Procedimiento Penal, propone aplicar la justicia restaurativa como un mecanismo desligado de procesos sociales, lo cual le resta su potencial educativo y preventivo. Del mismo modo, Contreras, Miranda (2012, p.24), explican el modelo de justicia restaurativa en Colombia, como un planteamiento exitoso, pero presenta fallas en cuanto a la apreciación de los adolescentes vinculados al SRPA, puesto que la información no está estimada por individuos, además de las debilidades en los programas, insuficiencia de personal, falencias en la infraestructura; optando como estrategia para esta problemática, el cambio de paradigma donde los niños y jóvenes sean reconocidos como sujetos de derechos, en otras palabras un “sistema de justicia juvenil más eficaz”.

En cambio Arboleda, Baquero, Domínguez (2010), se enfocan más en analizar la posición que tiene el adolescente frente al sistema penal y la responsabilidad que han venido asumiendo a través de la evolución del Código Penal y su comparación con el sistema americano, concluyendo que el sistema colombiano está destinado a la rehabilitación y resocialización del adolescente en la sociedad. Por el contrario, Fagan (2008) examina la arquitectura jurídica del nuevo régimen y su efectividad hacia la reducción de la delincuencia. La investigación arroja que las tasas de delincuencia juvenil no son menores en los Estados donde es relativamente más común tratar a los adolescentes como adultos. Finalmente el

tratamiento de los adolescentes como delincuentes adultos, no es eficaz como medio de control de la delincuencia.

Rodríguez (S.F.), hace mención a los cambios desde el punto de vista del derecho penal, significando un giro en temas sustanciales y procesales; abandonando de este modo la concepción del menor como inimputable y adoptando el sistema acusatorio de investigación. De otro modo Quiroga (2012) revela que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, trabaja tanto con las acciones del Estado y la sociedad, pero además regula el proceso de sanciones que se le aplican a los adolescentes declarados responsablemente de cometer delitos, es por esto, que todavía existen algunas falencias en cuanto al tratamiento brindado al adolescente infractor y las sanciones poco efectivas, ya que siempre se busca la privación de la libertad.

En este sentido, Geisse, Echeverría (2003) intentan abordar la evolución histórica del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y las modificaciones en las relaciones del Estado con esta población, debido a la transición del modelo tutelar de justicia, el cual está siendo desplazado por la doctrina de la protección integral. Con la finalidad de construir una justicia en la que se estableciera la responsabilidad penal. Igualmente Hall (2004), expone que uno de los problemas del Código de Infancia y Adolescencia en Colombia, radica en la confusión del Estado en el tratamiento del adolescente, confusiones que en otros países ya han sido superadas, pues concibe al adolescente como aquel que se le debe brindar protección, más no como sujetos de derechos. Por otro lado, Nuño (2002), afirma que el derecho penal como instrumento de control social en Colombia, se ve relegado a presentar formulas frágiles y poco reales para la viabilidad de una convivencia comunitaria pacífica.

Finalmente, la importancia radica en realizar un análisis de los factores que han incidido en el origen de la delincuencia juvenil, como lo ha sido el conflicto y los

medios de comunicación, entre otros, que de alguna manera han incidido en la vinculación de adolescentes en la comisión de hechos punibles. No obstante, por medio de políticas públicas se puede contribuir a la identificación de las causas que alteran el comportamiento del adolescente, pero a su vez, llevar a cabo un seguimiento a las medidas impuestas a los infractores, las cuales están ligadas a la justicia restaurativa y al modelo de protección integral.

De este modo, se puede inferir que en materia de delincuencia juvenil y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, se ha venido presentando una serie de vacíos jurídicos relacionados con la aplicación del libro II del C.I.A. en lo atinente a la corresponsabilidad, la protección integral de los N.N.A., la justicia restaurativa, y la efectividad de las sanciones en el adolescente; además la ausencia de políticas públicas sobre criminalidad juvenil, que permitan identificar no solamente las causas de dicha situación, sino también las rutas de tratamiento, de allí que se pretenda en esta investigación evaluar la aplicación del SRPA en la ciudad de Cartago y aportar más elementos en la atención y acompañamiento a la población juvenil en condición de vulnerabilidad.

1.2. Justificación

El presente marco pretende dar cuenta del proyecto investigativo que ha comenzado a desarrollarse desde la creación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, puesto que se ha declarado las falencias e inconsistencias en la gestión y articulación del sistema para suplir las necesidades del centro transitorio. Cabe anotar que el SRPA no ha sido un tema muy comentado por parte de los organismos gubernamentales, lo cual evidencia la falta de un ente rector que convoque y regule el sistema, demostrando la urgencia de evaluar transversalmente al SRPA en la ciudad de Cartago, con la finalidad de revelar los puntos más recomendables y sobre todo viables que puedan ser

acogidas, aplicadas e instauradas en el sistema penal para los adolescentes y, de este modo, reencaminar la reforma que en sus inicios fue creada bajo las condiciones de formar adolescentes sujetos de derecho.

“El Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes: Una Norma Sin Forma” es el inicio de un proyecto constituido en la problemática vigente y actual del país, pues como se ha venido revelando en los diferentes medios de comunicación, el tema penal con adolescentes, se ha vuelto una problemática en involución y retroceso. Pues se ha llegado a tal punto que la población vinculada a los CAE es tanta que se ha llegado al hacinamiento en los centros de detención, además no a los adolescentes no se les tiene en buenas condiciones en cuanto a las instalaciones, alimentos, asistencia profesional, entre otras.

Por eso la necesidad de apuntar a una política pública que busque solucionar las falencias expuestas. Así que, son tan abismales las problemáticas en el sistema penal Colombiano, que evaluar el SRPA es un tema clave para pensar el desarrollo del país y así mismo cuestionarlo en sus acciones, ¿para dónde vamos? ¿Ahora qué sigue?, si ya se han visto realidades que jamás se pensaron ver.

Esta investigación, le aporta conocimiento a la formación de los estudiantes en Trabajo Social de la Universidad del Valle, ya que dentro de la programación académica se enseña problemática y política social Colombiana, formulación de políticas públicas como electiva profesional, permitiendo dimensionar a los estudiantes su conocimiento en la construcción de políticas garantes para los adolescentes. Así mismo, demuestra su pertinencia para la disciplina de Trabajo Social, en donde su objeto de intervención son las personas como sujetos sociales y sus relaciones con las necesidades y demandas de la sociedad, puesto que busca contribuir al cambio social y fomentar la participación activa de los sujetos. Es así, que la función del Trabajador Social es conocer de manera objetiva la

dinámica de vida de estos adolescentes y los contextos en los cuales ellos interactúan, más precisamente la familia, porque tenemos los elementos teóricos y la formación suficiente. De este modo, el Trabajo Social ha jugado un rol absolutamente importante en el conocimiento de los contextos que rodean el sistema familiar.

1.3. Formulación de la pregunta de investigación

¿Cuál es el impacto de la aplicación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Cartago - Valle desde el año 2010 al 2014?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Evaluar el impacto de la aplicación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Cartago - Valle desde el año 2010 al 2014.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Caracterizar los elementos normativos garantes de los derechos de los adolescentes infractores vigentes en Cartago.
- Revisar el funcionamiento de las sanciones impuestas a los adolescentes infractores en el medio social, familiar y personal.
- Identificar las percepciones sobre el funcionamiento del SRPA desde la perspectiva de los funcionarios y de los adolescentes infractores.

1.5. Estrategia metodológica

1.5.1. Tipo de Investigación

Tabla 1. Matriz Metodológica

Objetivo general: Evaluar el impacto de la aplicación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Cartago – Valle.			
Objetivo específico: Caracterizar los elementos normativos garantes de los derechos de los adolescentes infractores vigentes en Cartago.			
Categoría	Variables	Fuente de información	Técnica
Características de los elementos normativos	Tipos de elementos normativos Pertinencia de los elementos normativos Aplicabilidad Grietas o vacíos ambigüedades de los elementos normativos.	Defensor de Familia, Defensor Público, Fiscal y Juez de Menores. Leyes, Decretos, Resoluciones, Actos Legislativos, Códigos.	Entrevista semiestructurada Análisis documental Observación participante
Objetivo específico: Identificar las percepciones sobre el funcionamiento del SRPA desde la perspectiva de los funcionarios y de los adolescentes infractores			
Categoría	Variables	Fuente de información	Técnica
Percepciones del funcionamiento.	Identificación de fortalezas y debilidades del SRPA. Percepciones de los adolescentes frente al SRPA. Hallazgos encontrados por los funcionarios en lo relacionado a la articulación de las instituciones vinculadas al SRPA. Experiencias asociadas a la atención de los adolescentes por parte de los funcionarios en el marco del SRPA.	Funcionarios y adolescentes infractores.	Entrevista semi estructurada. Observación participante.
Objetivo específico: Revisar el funcionamiento de las sanciones impuestas a los adolescentes infractores en el medio social, familiar y personal.			
Categoría	Variables	Fuentes de información	Técnica
Efectividad de las sanciones.	Tipos de Sanciones en la reinserción del adolescente con su medio social. Efecto de la sanción del	Adolescente infractor, su familia y comunidad, psicóloga y trabajadora social	Entrevista semi-estructurada, observación participante

	adolescente en su ámbito familiar.	del SRPA.	
Implicancias de las sanciones en la estructura y dinámica familiar.	Interacción de la familia a través de jerarquías, roles, límites, alianzas y coaliciones, funciones, subsistemas, fronteras y límites intergeneracionales, que se dan a partir de la sanción establecida al adolescente	Familia del adolescente infractor	Entrevista socio familiar a profundidad. Observación participante
Repercusiones de la sanción del adolescente infractor a nivel personal	Proceso de apropiación de la sanción y su cumplimiento. Habilidades sociales que haya fortalecido durante el proceso. Experiencias del adolescente en el proceso de la sanción. Rendimiento, permanencia, abandono y fracasos de la sanción, por parte del adolescente	Adolescente infractor	Observación participante Entrevista semiestructurada.
Efectividad de la sanción del adolescente infractor a nivel social y cultural	Características del contexto socio barrial del adolescente Cambios en las creencias y costumbres del adolescente después de la sanción.	Contexto socio barrial del adolescente. Adolescente y su familia.	Observación participante Entrevista semi-estructurada

1.5.2. Tipo de investigación por tiempo: Es diacrónico, puesto que rastrea los resultados comprendidos entre los años 2010 – 2014, en cuanto a la implementación de las estrategias expuestas en la Política Nacional de Seguridad y Convivencia (PNSCC).

1.5.3. Tipo de investigación por profundidad: En cuanto a la profundidad de la investigación, ésta será evaluativa, puesto que busca especificar las propiedades

importantes para medir y evaluar aspectos coyunturales de lo que ha sido y lo que es el SRPA. Así mismo está dirigida a responder a las causas internas y externas que han originado mayor impacto en la aplicación del SRPA en Cartago – Valle.

1.6. Tipo de investigación por método: Se abordará a través de la integración metodológica. Desde lo cuantitativo, está la evaluación del impacto de la aplicación del SRPA en la ciudad, con base a los elementos normativos, infraestructura y sanciones que se implementan, además el número de casos que ingresan cada año, número de mujeres y hombres, edades y tipos de delitos. Por otro parte, está la percepción de los funcionarios, de las familias y los adolescentes infractores y de la comunidad, sobre el funcionamiento del SRPA, la cual está guiada desde lo cualitativo.

1.7. Enfoque: Para conducir la investigación se eligió el enfoque de teorías centradas en el Estado, ya que como refiere Noel (S.F:30) “el Estado funciona como un selector de las demandas y un proveedor de servicios” por tanto, fue relevante la creación de una política pública de adolescencia, debido a las recurrentes problemáticas, en las que se encontraban inmersos los N.N.A. En este sentido, el proyecto de investigación será una evaluación ex post, debido a que se analizará la efectividad del plan decenal de juventud con relación al SRPA, después de haber sido aplicada durante determinado tiempo.

Finalmente, Liberta (2007) cita a Baker quien al hablar de la evaluación del impacto, se refiere al análisis que tiene como objetivo verificar si un programa o una política produjo los efectos esperados en personas, hogares e instituciones y si dichos resultados son atribuibles al programa. La importancia del impacto del funcionamiento del SRPA, radica en examinar las consecuencias positivas o negativas de las leyes por las cuales se rige, sanciones, infraestructura y la

participación de la familia durante el proceso legal, además a ello, si se tiene conocimiento sobre programas o proyectos para los adolescentes, enfocados a la ocupación de su tiempo libre y desarrollo de habilidades, puesto que en el Acuerdo 002 de 2011 (Política pública Municipal de Juventud), se determinan los lineamientos para el diseño de dichos programas los cuales contribuyan al desarrollo local, regional y nacional, pero a su vez se vigoricen las acciones de las instituciones y la comunidad; información que permitirá efectuar un análisis contundente sobre la aplicación del SRPA en la ciudad y que la pertinencia de las estrategias desarrolladas, para lograr cambios a nivel individual y familiar, y aportar a la disminución de la delincuencia juvenil.

1.8. Técnicas: Para la medición del componente cuantitativo se utilizan los diseños de sondeo (preguntas abiertas relacionadas con el Código de Infancia y Adolescencia, funcionamiento del SRPA, sanciones) y datos estadísticos (libros de ingreso de adolescentes al SRPA del 2010 al 2014). Por su parte, la descripción cualitativa se efectúa por medio de las siguientes herramientas metodológicas: observación participante, conversación (entrevista semi estructurada), análisis documental (informes finales de práctica de Trabajo Social realizada en la Defensoría del SRPA de Agosto de 2014 a Junio de 2015) y análisis de contenido. Se utilizó el programa Atlas Ti para categorizar la información de las entrevistas efectuadas y el programa Excel para graficar las estadísticas de ingresos al SRPA. Así mismo, se realizó la matriz metodológica (ver anexo 1), para definir las categorías esenciales para las entrevistas semiestructuradas.

1.9. Muestreo:

1.9.1. Universo de la muestra: Los organismos vinculados al SRPA de Cartago – Valle, por lo que a través del censo se seleccionaron las siguientes instituciones: ICBF especialmente la Defensoría del SRPA, Fiscalía de Infancia y Adolescencia,

Juzgado de Menores, Policía de Infancia y Adolescencia, Operario de la Fundación Despertando Corazones. Así mismo se eligió trabajar con dos representantes legales, dos habitantes de la comunidad y dos adolescentes, uno de ellos se encontraba bajo la medida de reintegro familiar y el otro había sido sancionado con libertad vigilada, privación de libertad y reintegro a su medio familiar.

En el momento de aplicar las entrevistas a las autoridades y entidades pertenecientes al SRPA, en primera medida se contactó a cada uno de los profesionales, para acordar la fecha en que se podría llevar a cabo la entrevista, pues dada las funciones que cumplen en dichas instituciones, tenían ya un cronograma de actividades planeado, por lo que debíamos ajustarnos al horario estipulado por ellos, siendo así se logró obtener la opinión de seis profesionales (Defensor de Familia y Trabajadora del ICBF Defensoría del SRPA, Juez de Menores, Fiscal de Infancia y Adolescencia, Policía Judicial, Defensor Público y Operario de la Fundación Despertando Corazones). Con relación a los representantes legales de los adolescentes, solo se pudieron efectuar dos entrevistas, debido a que se concretaban citas con estas personas, pero no asistían, ya fuera por motivos de tiempo o simplemente no deseaban participar del proceso. Por otro lado, con los adolescentes infractores, solamente se obtuvieron dos entrevistas, puesto que se presentaban los siguientes inconvenientes: en el SRPA de la Ciudad de Cartago, la mayoría de los casos ingresaban los fines de semana lo que dificultaba establecer contacto con esta población, y en otros casos los adolescentes no querían contar su experiencia al estar vinculados al SRPA, solo deseaban salir en libertad.

Para conocer la opinión de la comunidad, se contactó a dos habitantes de la comuna 4 y 7 de la ciudad de Cartago – Valle; sectores donde se presentan diversas problemáticas sociales y donde algunos adolescentes pertenecientes a estos barrios, han ingresado por primera vez al sistema.

Tabla 2. Cuadro de funcionarios del SRPA, adolescentes y padres de familia, seleccionados para la entrevista semiestructurada.

ENTREVISTADO	CARACTERISTICAS DEL ENTREVISTADO
Profesional 1	Tiempo de vinculación al SRPA: 7 años Edad: 34 años.
Profesional 2	Tiempo vinculación a la institución: 33 años Tiempo vinculación al SRPA: 7 años
Profesional 3	Tiempo de vinculación al SRPA: 5 años y medio.
Profesional 4	Tiempo de vinculación al SRPA: 7 años
Profesional 5	Tiempo vinculada en el cargo: aproximadamente dos años.
Profesional 6	Tiempo vinculado a la institución: 8 años como profesional en la Policía Nacional. Tiempo vinculado al SRPA: 5 años.
Custodio 1	Tiempo de vinculación al SRPA: 7 años
Adolescente 1	Edad: 17años Escolaridad: CLEI III (grado 6-7) Vinculación al SRPA: primer ingreso por el presunto delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
Adolescente 2	Edad: 16 años Escolaridad: CLEI III (grado 6 - 7) Vinculación al SRPA: tres ingresos al SRPA por el presunto delito de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones, tráfico, fabricación y porte de estupefacientes.
Progenitora 1	Edad: 46 años Escolaridad: auxiliar de enfermería Estado civil: unión libre hace 30 años
Progenitora 2	Edad: 41 años Escolaridad 1er grado de primaria Ocupación: Esporádicamente labora en actividades domésticas, Estado civil: Actualmente mantiene una relación de noviazgo
Comunidad 1	Edad: 51 años Escolaridad: Técnico en Sistemas Ocupación: Oficios Varios
Comunidad 2	Edad: 68 años Escolaridad: 9° de bachillerato Ocupación: Oficios Varios

Respecto a los datos estadísticos de los últimos cinco años del SRPA (2010 - 2014), relacionados con las edades, población, delitos y reincidencia de los adolescentes vinculados al SRPA, se contó con la colaboración del equipo interdisciplinario del ICBF – Defensoría del SRPA, dado que nos permitió conocer la información contenida en los libros de ingreso, para lograr categorizar los datos y cumplir con el objetivo, teniendo como requisito la confidencialidad de la identidad de los adolescentes.

1.9.2. Tipo de muestreo: En la investigación se utiliza un muestreo no probabilístico puesto que los organismos vinculados al SRPA de Cartago – Valle, se seleccionaron por medio del censo, teniendo como resultado cinco instituciones, con las cuales se busca responder a lo cuantitativo y cualitativo y los dos representantes legales, los dos habitantes de la comunidad y los dos adolescentes infractores, se eligieron mediante la muestra, por parte de las investigadoras, dada la particularidad de cada uno de los casos.

1.9.3. Criterios de inclusión muestral: Todas las instituciones de la ciudad de Cartago – Valle que estén vinculadas al SRPA. Y los adolescentes ingresados en los últimos cinco años.

CAPITULO II. Marco de Referencia

En este capítulo, se hace un recorrido por diferentes categorías, las cuales permitirán al lector, comprender el sentido de este trabajo, pues se tomarán los conceptos de adolescencia, delincuencia juvenil y familia, pero a su vez, se mencionarán las normatividades Nacionales e Internacionales, que respaldan la justicia de los niños, niñas y adolescentes no privados y privados de la libertad, todo desde el eje central del sistema que es la justicia restaurativa y las prácticas restaurativas. Este proceso llevará a las personas a construir sus ideas, frente al impacto de la aplicación del SRPA en la ciudad, y la intervención que realiza el Estado.

En este sentido, la presente investigación se encuentra soportada en el paradigma funcionalista, el cual se ha desarrollado a partir de Durkheim, Weber y antropólogos ingleses. El concepto de dicho paradigma se ha venido modificando y a su vez se han integrado diversos supuestos teóricos que han perfeccionado su noción. Por ello, el análisis del estructural funcionalista, aparece en las Ciencias Sociales para darle una explicación verás a todo fenómeno que se caracterice por su continua permanencia, como lo plantean Oquist y Oszlak (1970):

“en una actividad social o modo de comportamiento recurrente en individuos, grupos, o sociedades totales, que se evidencia en rasgos psicológicos, mecanismos fisiológicos, pautas culturales o instituciones sociales [...] Por lo tanto, el análisis estructural funcionalista trata de interpretar un patrón de comportamiento o una institución sociocultural mediante la determinación del rol que estos juegan en el mantenimiento del sistema como una entidad de funcionamiento y así, la medida en que satisfacen un prerrequisito funcional.”

Puesto que si notamos, la problemática de la delincuencia juvenil, siempre ha existido, y también es cierto, que ha estado relacionada con momentos de crisis de la estructura social, pero en casi todas los entornos culturales, la delincuencia juvenil es una práctica que es rechazada por la sociedad; no está consentida, no obstante, continua vigente. Después de todo, si ésta sigue existiendo, es porque cuenta con una función dentro de la sociedad, un claro ejemplo de ello, son las

organizaciones ilegales (pandillas, BACRIM, bandas dedicadas al microtráfico de estupefacientes, carteles de narcotráfico, entre otras), aunque se regula y se implementan normas, se sigue incrementando a diario.

Dicho de otro modo, este paradigma ayuda a explicar los datos recolectados en ésta investigación, datos que a su vez son objetivos, ya que ayudan a entender las percepciones de los funcionarios, los adolescentes y sus familias.

2.1. Concepto de adolescencia, adolescente infractor, delincuencia juvenil y familia

La adolescencia es un término respectivamente moderno, pues es a partir de la segunda mitad del siglo pasado, en donde se presentaron cambios en las dimensiones económicas, políticas, sociales y educativas, incorporándose así, la adolescencia como una etapa ciclo vital del desarrollo del ser humano.

Martínez y Murcia citan a Mendizábal (1991), quien define la adolescencia como “cuando surge la conciencia del mundo interior. Época de crisis y desasosiegos, de inconformismos y de exaltadas o apasionadas posturas. El comienzo de la edad juvenil, por tanto, presenta fenómenos contradictorios que no son sino el tránsito de una situación de dependencia o heteronimia a otra de autonomía, que provoca la afirmación expansiva del yo” (p.45); pues no solamente es un periodo de adaptación del adolescente a los cambios biológicos, también de transformaciones sociales (cambios en su conducta e inserción a la vida social) y psicológicas (estados de ánimo), que generan grandes crisis y conflictos, los cuales determinarán su independencia.

Como resultado de los cambios a nivel biológico, psicológico y social, el adolescente identifica un nuevo mundo, en el que empieza a revelar actitudes de

oposición o aceptación frente a lo que le acontece, sale de su núcleo familiar para ampliar sus amistades, se asocian a bandas juveniles, mantienen un estado de entusiasmo y decepción debido a la imagen construida en su mundo interior con relación a la realidad, por lo que una parte de los adolescentes, interiorizan estos cambios de manera adecuada y logran desarrollar sus interacciones con el medio social de manera asertiva, pero otro porcentaje de adolescentes, para lograr ser aceptados en el mundo, asumen prácticas inadecuadas, que en la mayoría de las veces los lleva a cometer hechos punibles, siendo catalogados como delincuentes o infractores.

Es por esto, que la psicología evolutiva (S.F.) entiende adolescente infractor como “una persona en desarrollo que no ha tenido tiempo para interiorizar las normas que rigen la sociedad en la que vive”. En este sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas (Reglas de Beijing), define el delito “como todo comportamiento penado por la ley, con arreglo al sistema jurídico de que se trate”; más aún las acciones que se susciten en pro del bienestar del adolescente, deben ser proporcionales al infractor y al delito.

Ahora bien, Defez (S.F.), alude en su estudio que dependiendo de los “inputs” que el adolescente reciba de su entorno familiar, social, escolar, ambiental y de sus amigos, se pueden convertir en factores de riesgo para la delincuencia juvenil:

- La familia: “las normas de disciplina y la relación con los padres juegan un papel vital en el comportamiento social (antisocial) del menor. Tan perjudicial puede ser una actitud demasiado laxa y falta de interés de los progenitores como una actitud autoritaria que merme la comunicación”. (p.7).
- La escuela: “el bajo rendimiento y el fracaso escolar favorecen la delincuencia. La colaboración entre el centro y los progenitores es básica”. (p.8).
- Las amistades: “el contacto con malas influencias aumenta el riesgo, aunque el menor proceda de un ambiente socializado. Los jóvenes tienden a imitar las conductas más cercanas”. (p.8).
- Factores ambientales y hábitos: “sus formas de ocio (TV, videojuegos, internet), pueden fomentar la violencia y la agresividad, la incomunicación y la pérdida de relaciones sociales. El consumismo o la diversión van desplazando al esfuerzo”. (p.8).

De este modo, Bronfenbrenner (1979) señala "la etiología del comportamiento delictivo y violento, se resalta la idea de que los problemas de la conducta no solo se pueden atribuir a factores personales (genéticos o temperamentales), sino como el producto de la interacción entre la persona y su entorno, y señalan que la familia continua siendo en la edad adolescente, el entorno social más relevante [...]"; si bien es cierto, al identificar los tipos de riesgos asociados a la conducta delictiva, se debe realizar en conjunto con la familia, el adolescente y el Estado, un proceso resocializador, en el cual el infractor adquiera habilidades para incluirse nuevamente al medio social, dentro de este orden de ideas, Ordoñez (S.F.) propone que la "resocialización implica una situación previa, donde hay una persona socialmente adaptada que por diversas razones ha decidido abandonar esa condición, ha roto las reglas que le permitían esa feliz adaptación y se convierte en enemigo de la sociedad. Implícitamente niega los determinismos sociales, las causas estructurales y culturales del conflicto" (p.5).

Sin embargo, es importante analizar la delincuencia o la criminalidad juvenil como un problema sistémico, en el que sus principales causas son las relaciones injustas, representaciones sociales de exclusión social, absentismo escolar, falta de oportunidades laborales, discriminación por pertenecer a estratos socio económicos bajos, ser catalogados como una población que no es capaz de tomar decisiones y de adaptarse al medio, falta de normas en el hogar y la desintegración familiar. Como se ha venido mencionado, la familia es aquel contexto en el que se generan interacciones basadas en el afecto y comprensión, aportando al bienestar individual, psicológico y social de los hijos, pues especialmente durante la etapa de la adolescencia, se visualiza un incremento en la autonomía del adolescente, por lo que en muchas oportunidades esto acaece en conflictos familiares, negligencia y estrés familiar.

Es decir, como lo verbaliza Minuchin (1977), la familia es un "sistema en constante transformación, que se adapta a las diferentes exigencias de los diversos estadios

de desarrollo por los que atraviesa, con el fin de asegurar continuidad y crecimiento psicosocial a los miembros que la componen.” (p.10); por tanto el sistema familiar debe contar con las herramientas básicas para enfrentar los cambios y crisis que se originan en el hogar, teniendo en cuenta como objetivo principal, mantener la homeostasis familiar, a través de un clima familiar positivo, un sistema normativo claro y un estilo de socialización autorizativo, el cual argumenta Baumrind (1978) como “los padres intentan controlar la conducta de sus hijos, a través de la reflexión y el diálogo, en lugar de la imposición y conceden una autonomía supervisada a los hijos”. (p.7), enfatizando que los adolescentes que viven en hogares donde se emplee este estilo, cuentan con factores protectores los cuales le permiten desarrollar su autoestima y en menor medida de cometer infracciones penales, en cambio quienes compartan en hogares con un estilo autoritario y permisivo son más tendientes a ingresar a la delincuencia juvenil y adoptar dicha conducta.

2.2. Estado social de derecho e intervención del Estado.

Es importante tener en cuenta los planteamientos de Durán (S.F.), frente a la discusión sobre el Estado Social de Derecho, puesto que este indica que el Estado surge a partir de diversos factores de orden cronológico, como lo son: las luchas de clases, Estado Socialista Marxista, la Revolución Mexicana y la Constitución de Weimar, la Crisis Económica del Capitalismo de 1929, los Partidos Social Demócratas; acontecimientos que le han facultado al Estado, perfeccionar la democracia y hacerla participativa. De ahí que, el Estado Social de Derecho busca satisfacer por medio de lo administrativo, las necesidades básicas de los individuos especialmente de los más débiles, intercambiando bienes y servicios que propendan un nivel de vida más elevado.

Por consiguiente, el Estado procura por proteger los derechos de la sociedad, pero dado el gran poder de la propiedad privada y las desigualdades externas, se han presentado diversas problemáticas sociales (guerras, violencia, delincuencia, pobreza), que han llevado a disolver la sociedad; y como lo plantea Carballada (2002), “la intervención en lo social se presenta como una vía de ingreso a la modernidad dirigida a aquellos que cada época se construyen como portadores de problemas que pueden disolver el todo social”. (p.21).

Por esto es importante que el Estado dentro de sus estrategias de intervención, para mitigar las problemáticas sociales que se exteriorizan en una parte de la población, especialmente con los adolescentes, formule políticas públicas y leyes encaminadas a modificar comportamientos por medio de instituciones y redes de apoyo, constituyéndose en un vínculo con el entorno, en donde se desean desarrollar los programas de acción.

Rousseau (1999), enfatiza una de las sociedades más antiguas es la familia, pues es “es el primer modelo de las sociedades políticas: el jefe es la imagen del padre, el pueblo la de los hijos, y todos, habiendo nacidos iguales y libres, no enajenan su libertad sino en cambio de su utilidad. (p.5.6.)

“Toda la diferencia consiste en que, en la familia, el amor paternal recompensa al padre de los cuidados que prodiga a los hijos, en tanto que, en el Estado, en el placer del mando el que suple o sustituye este amor que el jefe no siente por sus gobernados”. (p.5.6.). En este proceso del hombre de renunciar a la libertad, a sus deberes y derechos por obligaciones, estarían encaminados a obedecer a los poderes legítimos. (Rousseau. P.5.6.)

Es evidente que en el proceso del hombre en busca de su independencia, las relaciones no eran tan constantes, que le permitieran construir el Estado de paz o guerra. Por esto, se describe “la guerra no es una relación del hombre a hombre,

sino de Estado a Estado, en la cual los individuos son enemigos accidentalmente, no como hombres, ni como ciudadanos”. (p.11); pues por medio del contrato social, estaría la sociedad civil otorgando al Estado todos sus derechos, recibiendo a cambio beneficios.

De esta manera, en el transcurso de la conformación del Estado, donde las necesidades eran solo producto de la biología, pero cuando aparece la minería y la agricultura, la humanidad pudo acumular recursos y en este momento nace el concepto de propiedad, que con el tiempo generó desigualdades y el deseo de poseer más recursos, provocando guerras, luchas y asesinatos. En este sentido, los ricos ven la necesidad de instaurar un orden y unas leyes que permitieran proteger sus propiedades, cerrándose el pacto social, “todos los miembros del pacto son partes indivisibles de un todo y que todos ponen en común todas sus fuerzas para defender los intereses del nuevo cuerpo político. Los individuos pierden su libertad natural, es decir la que poseen en el estado de naturaleza, para obtener libertad política”. (p.2), por tanto todos los miembros son partes de un todo y esto hace que trabajen para luchar por los intereses de la nueva estructura política, perdiendo su libertad natural para adquirir una libertad política, ya que un Estado para que sea fuerte y justo debe basarse en la libertad e igualdad, más no visualizarse como dos términos por separado.

Por tanto, Rousseau (1965), presenta el enfrentamiento entre un legitimismo perdurable a la legitimación racional que ofrece el realismo político, en consecuencia de injusticias y desigualdades; ya que es fundamental la legitimidad para lograr el reconocimiento como ciudadanos libres e iguales, previniendo no solo los abusos de poder, sino las tendencias estructurales en procesos de entropización social; ya que su idea de Estado justo, deberá defender el interés público frente a los intereses privados, puesto que si viviéramos en un Estado natural, sin estructuras políticas, con una convivencia basada en instintos de supervivencia, de amor propio y empatía hacia los demás, los seres humanos

tendrían sus necesidades satisfechas y no realizarían conductas que afecten al otro.

Siguiendo la misma línea sobre el concepto de Estado, Pappacchini (S.F.), agrega que el Estado tiene el deber de garantizar a los ciudadanos la efectividad de sus derechos básicos, trasladando su intervención a la esfera externa o jurídica, sin traspasar la conciencia e interioridad. En términos generales, se trata de un Estado de Derecho, en el que su poder se legitima hacia la protección de los derechos de los ciudadanos y velar por la preservación de su poder, imprescindible para la seguridad de la sociedad, aplicándose ante cualquier compromiso con la libertad y derechos individuales.

Es de gran relevancia, conocer las percepciones de los actores intervinientes (instituciones), de las familias y los adolescentes infractores, frente al funcionamiento y la atención brindada en el SRPA, además la efectividad de los elementos normativos en la garantía de los derechos y la reparación del daño, en pro de efectuar un proceso resocializador e inclusivo, por ello Vargas (1995), expone que la percepción debe ser entendida paralelamente al proceso histórico social, pues constantemente se manifiestan situaciones cambiantes y se alcanzan nuevas experiencias que incorporan nociones a la estructura perceptiva, para ir adecuándolas a las circunstancias.

Desde el punto de vista antropológico, la percepción es vista como la forma conductual que entiende el proceso de selección y elaboración simbólica de la experiencia sensitiva, la cual tiene como límites las capacidades biológicas humanas y el desarrollo de la cualidad inherente del hombre para la producción de símbolos.

Por medio de la vivencia, la percepción atribuye características cualitativas a los objetos o condiciones del entorno, mediante referentes que tienen su elaboración

desde los sistemas culturales e ideológicos específicos contruidos y reconstruidos por el grupo social, lo cual permite crear evidencias sobre la realidad.

Incluso, Aniorté, Barrera y Iglesias (S.F.) retoman el documento de Kurt Koffka “Extracto de percepción: introducción a la teoría de la Gestalt” (1922) en el cual se hace énfasis en el término de percepción, entendido como “un conjunto, es decir un todo” en el que forman parte también las sensaciones, la asociación y la tensión. Siendo así: la sensación “viene ligada al estímulo y a su vez, la sensación es todo aquello que existe; es un número de elementos reales y cada uno corresponde a un estímulo definido”. La asociación “nos permite saber porque un elemento causa la aparición de otro”. (p.5) “Es el principio de nuestra memoria, y además, el factor que rige nuestra ideas”. (p.10).

Finalmente la tensión “es la causante de que ante un estímulo determinado no se produzca la sensación esperada, [...] es decir influye en la estructura y el curso de nuestros procesos conscientes, y viceversa”. (p.5).

2.3. Normatividades Nacionales, Internacionales y la justicia restaurativa

En lo relacionado a los elementos normativos García (S.F.), los define como un escenario normativo, en la medida en la que obligan a acudir a una norma extrapenal. De acuerdo a lo anterior, en Colombia se formuló el Código de Infancia y Adolescencia: Ley 1098 de 2006, rigiendo su acción a través del modelo de protección integral, contemplando cuatro elementos: reconocimiento, garantía, prevención y restablecimiento, estipulados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, reconociendo su carácter educativo, restaurativo y protector. Al mismo tiempo, dar cumplimiento a las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), las cuales instituyen en

que para prevenir la criminalidad en los adolescentes, la sociedad debe procurar por fomentar un desarrollo solidario, durante la primera infancia.

Según el lineamiento técnico para la atención de la población vinculada al SRPA, y la atención a adolescentes en medidas alternativas al proceso judicial, argumenta que en pro de la protección integral, la Constitución Política de Colombia en el artículo 44 señala “la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño y a la niña para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”; concepto reafirmado en el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006, “el cual reconoce a los niños, niñas y adolescentes, como sujetos sociales de derechos”. (p.9); además añadiendo en el artículo 10 del Ibídem, el principio de corresponsabilidad de tres actores (familia, sociedad y Estado) y las acciones acertadas a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en lo atinente a la protección. Así pues, la familia debe fomentar la solidaridad, comprensión y afecto entre los integrantes, y cualquier hecho de violencia en la familia deberá ser sancionada (Art.39.p.17), el segundo actor es la sociedad, donde tanto las personas legales como naturales, deben velar por el efectivo cumplimiento de los derechos de ésta población (Art.40.p.19), finalmente el Estado, con la formulación de políticas públicas de infancia y adolescencia, dirigidas no solo a la prevención y protección de la vulneración de los derechos, sino también de impulsar una educación integral para la juventud (Art.41p.20).

Por consiguiente, se formularon una serie de normas mínimas a nivel Nacional e Internacional, para controlar y evaluar las conductas de los Estados, es así, el SRPA en Colombia, dispone en el Código de Infancia y Adolescencia y en los instrumentos internacionales, la aplicación de la justicia restaurativa; la cual es entendida desde el Código de Procedimiento Penal Art.518 como:

"todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado, participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. Se entiende por resultado restaurativo el acuerdo encaminado a atender las necesidades y

responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del ofensor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad." (p.8).

De esta manera, Britto (2010), define la justicia restaurativa y señala tres pasos en este proceso.

"un tipo de justicia centrada en la dimensión social del delito. Busca restaurar el lazo social dañado por la acción criminal en un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el infractor, con la mediación de la comunidad. Cuestiona la abstracción del modelo jurídico y apela al conocimiento y resolución de los conflictos entre sujetos concretos de comunidades concretas. Da un papel fundamental a la víctima a quien se repara el daño y responsabiliza al ofensor, además de darle la oportunidad de deshacer el daño y reconciliarse con la sociedad." (p.14). Desarrollándose por medio de tres pasos "pre-encuentro, encuentro y post-encuentro que permiten la identificación del conflicto, las ventajas de la justicia restaurativa, los intereses de las partes, establecer dialogo entre el ofensor y la víctima, sentimientos acaecidos por el daño y finalmente el seguimiento al cumplimiento". (p.85-86).

Dichos encuentros se desarrollan por medio de las reuniones restaurativas, entendidas por Wachtel (S.F.), como un procedimiento específico con reglas definidas, en donde se reúnen los que han hecho daño (infractores), con las personas afectadas de manera directa o indirecta, por el delito. En definitiva, las sanciones y medidas de restablecimiento que se brinde al adolescente, deben estar encaminadas a la protección integral y asumir su responsabilidad frente a su acciones, todo con el propósito de responder a las 3R: Responsabilidad, reparación y resocialización, con el apoyo de tres partes involucradas en el proceso: la familia, Estado y sociedad.

Lam y Hernández (S.F.), precisan la efectividad, como la medición del impacto de un objetivo y sus resultados finales, con el fin de analizar los beneficios y consecuencias para la población establecida.

Según el documento del Consejo Superior de la Judicatura, Rama Judicial CENDOJ, la expedición de la Ley 1098 de 2006, implicó unos cambios frente a las

acciones que se implementan con los adolescentes infractores, a diferencia del Código del Menor, Decreto 2737 de 1989.

A continuación se especifican los cambios más significativos entre estas leyes.

Tabla 3. Cuadro comparativo entre el Código del Menor. Decreto 2737 y Código de Infancia y Adolescencia

CÓDIGO DEL MENOR. DECRETO 2737 DE 1989	CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. LEY 1098 DE 2006
"Se enfatizaba en tutelar al menor, su objetivo era que la sociedad lo protegiera como un sujeto pasivo".	"Una transformación en la manera como el Estado aborda a los N.N.A.; pro lo que se asume una política de infancia y adolescencia. El adolescente es un sujeto de derechos y obligaciones, y debe responder por el daño causado a las víctimas". (p.5).
"Los delitos cometidos por jóvenes entre 12 y 18 años de edad".	"Los delitos cometidos por jóvenes entre 14 y 18 años de edad".
"Sistema inquisitivo: la Juez investiga, juzga y controla la sanción".	"Un sistema penal acusatorio en el cual la Fiscal investiga y el Juez impone la medida. Se mide por los principios de oralidad, concentración, inmediación, controversia probatoria en juicio, igualdad de armas". (p.6). El Juez de conocimiento se encarga de realizar seguimiento a la sanción y el Juez de control de garantías, encargado de verificar los derechos de la investigación.
"Procedimiento Especial Regulado" (p.7)	"Se remite a la Ley 906 de 2004, siempre que no exista norma en el Código de Infancia y Adolescencia, y siempre que no se desconozca el interés superior del adolescente".
"El sujeto único era menor, no había contundencia frente a los derechos y la participación de la víctima". (p.7).	"La víctima puede demandar por su reparación y participar en las etapas, como a su vez se le reconocen sus derechos a la integridad, intimidad, acceso a la justicia".
"Las sanciones son de carácter pedagógico y protector".	"Las sanciones son de carácter educativo, protector y restaurativo". (p.7).

Fuente: Documento indagado para análisis de información.

CAPITULO III. ¡Conoce nuestra Ciudad!

A continuación se realizará una breve reseña histórica de la Ciudad de Cartago - Valle, en donde se llevó a cabo la investigación sobre la evaluación del impacto de la aplicación del SRPA.

Tal como lo señala el Plan de Atención Integral a la Primera Infancia, el Municipio de Cartago (Valle) se encuentra ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, específicamente en la región conocida como el Norte del Valle. Localizada en la región Andina, con una altitud de 917 metros sobre el nivel del mar, una latitud 4°44' N y longitud 74°54'O, el municipio limita al norte con el departamento de Risaralda, al oriente con los municipios de Ulloa, Alcalá y el departamento de Quindío, al sur con el municipio de Obando y al occidente con los municipios de Ansermanuevo y Toro. Igualmente hacen parte de la ciudad de Cartago - Valle, "los corregimientos de Cauca, Coloradas, La Grecia, Modín, Piedra de Moler, San Jerónimo, Santa Ana y Zaragoza. Tiene una extensión aproximada de 279 Km² y se encuentra a 186.8 Km de la Ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento". (Plan de Atención Integral a la Primera Infancia. p.1).

Según el Censo realizado en el 2005 por el DANE, la ciudad contaba con una población de 124.841 habitantes dividida en 119.063 en población urbana y 2.678 en rural. Se tiene proyectado para el 2015 un índice de 132.251 habitantes. Ahora bien, la población según sexo reportada por el DANE (2005), estaba dividida en 52,7% en mujeres y el 47,3% por hombres. En cuanto a la población adolescente entre 15 – 19 años de edad, el total de la población son 11.301 dividido en un 5,7% en mujeres y hombres un 5,6%.

En el boletín Censo General 2005 Cartago Valle, el número de personas por hogar en la ciudad, se encuentra clasificada de la siguiente manera: cabecera: 3,5%, resto: 4,0%, total: 3,5%.

Alrededor del 74,8% de los hogares de Cartago tiene 4 o menos personas. En lo atinente al estado civil de las familias, se halló que un 19,9% de la población es no casada, dos o más años de convivencia, el 1,5% no casado, menos de dos años de pareja, el 5,8% separado–divorciado, el 5,7% viudo, el 44,1% soltero y finalmente el 22,0% casado.

Un porcentaje del 4,4% ejerce actividad económica en sus hogares y un 95,6% sin actividad económica; contando un 99,2% con el servicio de electricidad, un 97,9% con alcantarillado, acueducto 97,9%, gas natural 50,2% y teléfono 56,9%. El tipo de viviendas es un 89,6% es casa, un 6,8% apartamento y un 3,7% cuarto – otro. En la Ciudad la principal actividad económica es el comercio con un porcentaje de 56,4%, seguido de servicios con un 33,5%, industria con un porcentaje de 9,11-5 y otras actividades con 1,1%.

En lo relacionado a la asistencia escolar, la población entre 6-10 años es la que más acude a los Instituciones Educativas con un porcentaje de 94,9% en cambio entre los 11 a 17 años el 81,3% asisten al colegio. Así mismo, el 7,9% de los cartagüeños no han alcanzado ningún nivel educativo, en cambio el 38,1% básica primaria y el 34,7% la básica secundaria, a su vez el 5,5,% ha obtenido sus estudios universitarios y el 0,7% especializacion, maestria o doctorado.

Por otro lado, como lo expone Hurtado en el informe de Situacion de Seguridad y Orden Público en el Departamento del Valle del Cauca comparativo 2011-2012, las acciones oportunas que efectuaba el equipo de OSIJ (Organismos de Seguridad, Inteligencia y Justicia) para el periodo del 2012, permitieron en el Municipio de Cartago Valle la disminucion de los delitos de impacto, debido a la incautación de armas, capturas, narcóticos, explosivos. Los delitos para el año en mención que aumentaron fue el homicidio, secuestro, extorsión y hurto en 5 o más casos.

En la ciudad de Cartago - Valle, la Defensoría del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (ICBF C.Z. Cartago), inicia el 01 de abril de 2008 contando con el equipo interdisciplinario del ICBF (Defensor de Familia, Psicóloga y Trabajadora Social) y un operador de la Fundación Despertando Corazones; ya para el 26 de junio de 2009 se ubica el centro transitorio en la Calle 13 número 1N-48 Tercer Piso Barrio el Prado, el cual funciona allí desde dicha fecha. Las instituciones que apoyan al SRPA en la ciudad son: el ICBF con su equipo interdisciplinario, la Fiscalía de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Juzgado de Menores, Fundación Despertando Corazones. El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, es financiado por el Municipio de Cartago Valle, por intermedio de la Secretaría de Gobierno Municipal y es administrado por la Fundación Despertando Corazones, a través del contrato suscrito con la Alcaldía Municipal.

El Marco Jurídico Normativo con el cual se rige el SRPA, para su funcionamiento a la hora de ingresar adolescentes infractores:

Tabla 4. Marco Jurídico del SRPA

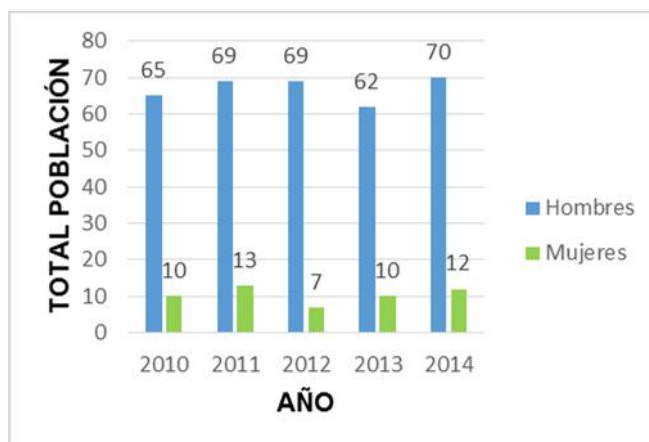
Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006	Su finalidad es garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad.
Constitución Política de Colombia 1991	Se reconocen a las personas como sujetos sociales de derecho, quienes tienen unos derechos, deberes y responsabilidades que deben cumplir, como también la familia y el Estado.
Modelo de Justicia Restaurativa	Toma distancia de la justicia retributiva y por el contrario ve en el delito un conflicto social, en donde la justicia debe entrar a reparar esos daños y permitirle a los afectados participar. Su objetivo se resume en las 3R: Responsabilidad, Reparación/Restauración y Reintegración o Inclusión Social.
Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal	Está relacionado con los principios rectores y garantías procesales.
Decreto 860 de 2010	Su objetivo se basa “en reglamentar las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad”.

Fuente: Información extraída de documentos de indagación

De acuerdo a lo anterior, en el ICBF Centro Zonal Cartago en la Defensoria de Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se han atendido 387 casos de adolescentes infractores en el espacio comprendido entre el año 2010 hasta Diciembre 31 de 2014, los cuales han ocurrido en el Municipio de Cartago y municipios aledaños como: Ansermanuevo, La Victoria, El Argelia, Ulloa, San Jose de Palmar, Alcalá, Obando, El Cairo, Roldanillo, La Unión, entre otros.

En la siguiente gráfica se puede dilucidar que los hombres adolescentes es la población que con más frecuencia ha ingresado al SRPA en comparación con las mujeres. Sin embargo, se observan en el año 2011 un total de 69 hombres y 13 mujeres en la comisión de delitos, situación que disminuyó en el año 2012 con relación a las mujeres (7). Realizando un pararelo de los años 2011 y 2014, se evidencia que para el año 2014, se presenta un leve incremento en los hombres adolescentes (70) y en las mujeres adolescentes disminuyó un caso (12).

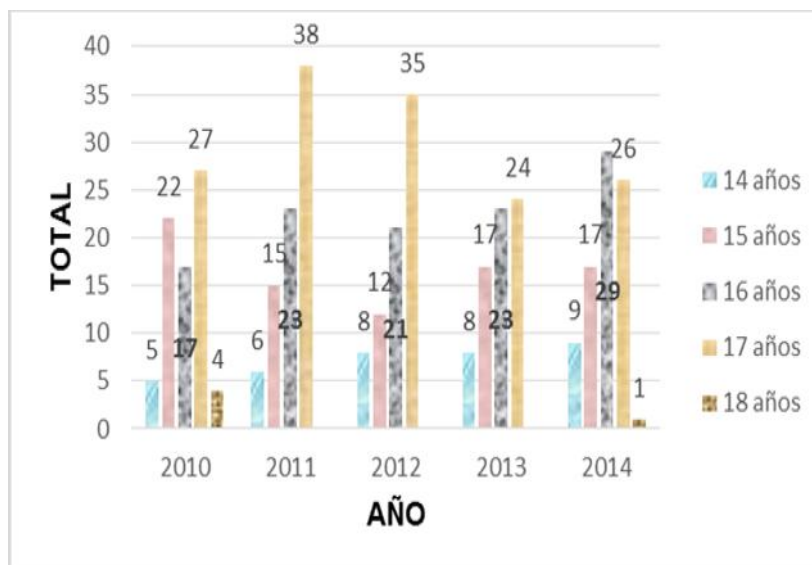
Gráfico 1. Total de hombres y mujeres ingresados al SRPA en los últimos cinco años



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de Ingresos de Adolescentes al SRPA de Cartago V – 2010 al 2014

En cuanto a las edades de los adolescentes vinculados al SRPA, se puede especificar que la población entre los 16 y 17 años de edad, son más vulnerables para cometer con frecuencia hechos punibles, en cambio los adolescentes entre 14 años de edad, son los menos recurrentes.

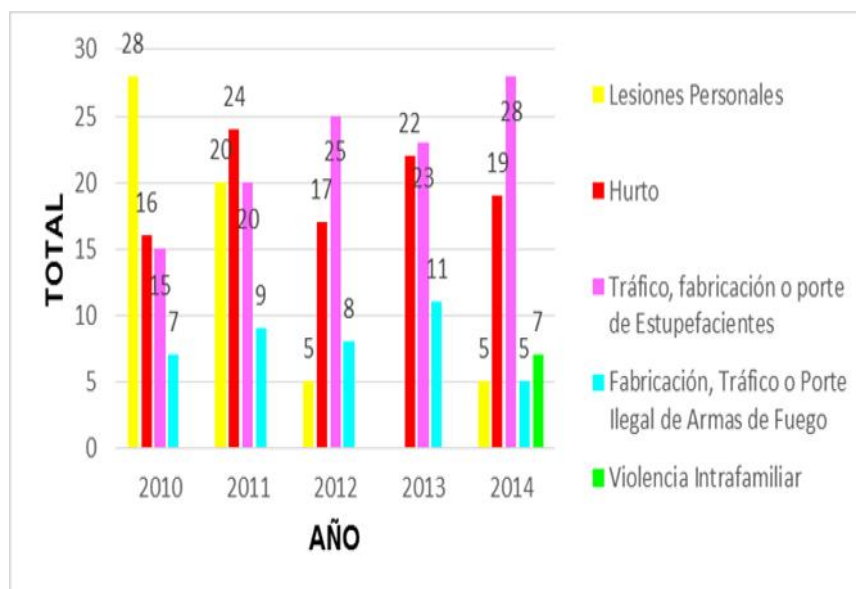
Gráfico 2. Edades de los adolescentes infractores



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de Ingresos de Adolescentes al SRPA de Cartago V – 2010 al 2014

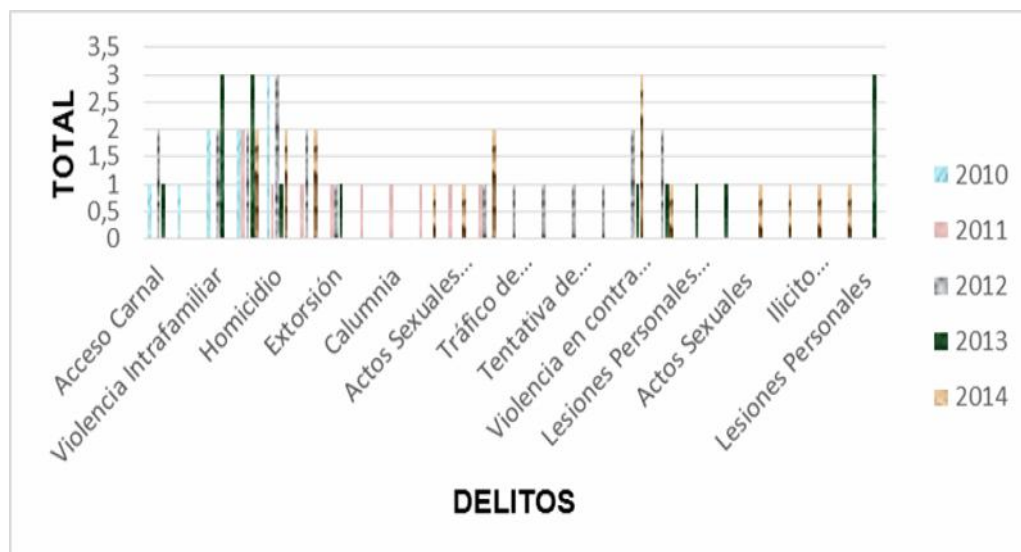
En lo que respecta a los delitos, se ilustrarán aquellos de mayor incidencia en los últimos cinco años en el SRPA, como también los de menor recurrencia.

Gráfico 3. Delitos más recurrentes en el SRPA en los últimos cinco años



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de Ingresos de Adolescentes al SRPA de Cartago V – 2010 al 2014

Gráfico 4. Delitos de menor recurrencia en el SRPA en los últimos cinco años



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de Ingresos de Adolescentes al SRPA de Cartago V – 2010 al 2014

Como se observa en las gráficas, para el año 2010 - 2011 hubo un incremento en el delito de lesiones personales por parte de los adolescentes y en los últimos tres años fueron reportados al sistema 13 casos. Por otra parte, el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes aumentó en los años 2012 –2013–2014, seguido del delito de hurto con un acrecentamiento en el año 2011, para el periodo del 2011 se presentaron 28 casos de lesiones personales, contrario al 2013–2014 con un total de 8 casos y finalmente el delito de fabricación, tráfico o porte ilegal de armas de fuego, ha mantenido una estabilidad de 5 a 11 casos durante los cinco años. A diferencia de los delitos de menor recurrencia entre los años 2010 al 2014, se presentó un incremento de 1 a 3 casos por año.

Cabe anotar, que se tienen las estadísticas de hechos punibles, por los cuales fueron vinculados adolescentes al SRPA, que obtuvieron un incremento de 2 a 3 casos por año. Es importante mencionar, que en este listado se encuentran delitos que en algunos años presentaron un nivel alto y en los de menor recurrencia de un caso por año:

Tabla 5. Delitos que incrementaron de 2 a 3 veces por año.

Violencia intrafamiliar	Daño en bien ajeno
Homicidio	Acceso carnal
Violencia en contra de servidor público	Violación a habitación ajena
Violencia intrafamiliar	Falsedad personal
Lesiones personales	Hurto calificado

Fuente: Libro de Ingresos de Adolescentes al SRPA de la ciudad de Cartago V – 2010 al 2014

Según los resultados de la investigación perpetrada por Benítez, Plantón y Zorrilla (2004), con algunos profesionales del Centro de Resocialización de Adolescentes, señalan como principales causas por las que los adolescentes cometen hechos punibles:

“es la escasa educación recibida en el seno familiar, la pobreza, cuando es acompañada de antecedentes delictivos, Además refiere que es responsabilidad de la sociedad, que los menores infrinjan la ley, pues el rechazo social a la reinserción laboral de menores, principalmente por considerarlos jóvenes problema, lo cual tiene como efecto la reincidencia delictiva. La responsabilidad del gobierno, apunta a la falta de políticas de empleo, como elemento que predispone al rechazo de la reinserción laboral”. (p.108).

Como se ha venido mencionando en el desarrollo del capítulo la ciudad de Cartago - Valle cuenta con un total de población femenina de 52,7% y de masculina 47,3%. Siendo así, en el SRPA, la población adolescente que con mayor frecuencia infringe la ley; son los hombres, por lo que se puede evidenciar un incremento en hechos punibles en varios años. Así mismo, se especifican los casos de reincidencia de esta población, ya sea por el primer delito por el cual ingresó o por otros hechos. En este sentido, en el siguiente capítulo, tratará del análisis de los resultados obtenidos a través de las técnicas utilizadas.

CAPITULO IV. ¿Quién me protege?

En el presente capítulo, se analizan los resultados obtenidos a través de la aplicación de entrevistas semiestructuradas (Funcionarios pertenecientes al SRPA), análisis documental (leyes, decretos, códigos, normas), diseño de agregados (informes práctica de trabajo social en la Defensoría del SRPA –ICBF Centro Zonal Cartago) y la observación participante, enfocadas a conocer los elementos normativos desde los cuales se garantizan los derechos de los adolescentes del SRPA y la pertinencia de éstos. Así mismo, se estudia la variabilidad que se ha venido presentando desde el año 2010 al 2014, con relación a las edades, delitos y reincidencias de los adolescentes en la Defensoría del SRPA de la ciudad de Cartago - Valle.

4.1. Tipos de elementos normativos

Con respecto a los elementos normativos, García (S.F.), los define como un escenario normativo, en la medida en la que obligan a acudir a una norma extrapenal; es por esto que los profesionales vinculados al SRPA de la ciudad de Cartago, manifiestan que este marco normativo garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, está compuesto por:

“La ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, la ley 906 del 2004 Código de Procedimiento Penal, la ley 599 del 2000 Código Penal, el Decreto 860 del 2010, donde se tipifican todos los delitos, el código del menor, buscaba la atención de ese adolescente que se encontraba en situación de vulnerabilidad [...]”. (Profesional 1).

“[...] el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se rige por la Ley 1098 de 2006, que es el Código de Infancia y Adolescencia, y adicionalmente he está reforzado por tratados internacionales, como las reglas de Beijing, las reglas de Tokio [...]”. (Profesional 3).

“Bueno, el marco normativo en el que nosotros nos desenvolvemos, es el que nos señala básicamente el Código de Infancia y la Adolescencia, que es la llamada Ley 1098 de 2006, que este código tuvo como su origen o fue basado en tratados internacionales suscritos por Colombia, como las reglas de Beijing, las reglas de Tokio, y desde luego que nuestra constitución [...]. La Ley 906 de 2004, es el llamado Código de Procedimiento Penal,

anteriormente en nuestro país, nos regia la Ley 600 de 2000, la Fiscalía era netamente inquisitiva [...]”. (Profesional 4).

“[...] el Código del Menor establecía un procedimiento escritural, esto significaba que todo menor que llegaba al Juzgado de Menores por un delito, era investigado y sancionado por el juez directamente [...]”. (Profesional 5).

A continuación, para poder contextualizar la historia de la delincuencia en Colombia y como se empezó a tratar el tema penal para adolescentes, se retoman los pensamientos de Montalvo (2011) quien incorpora en su estudio el término de delincuencia, el cual fue difundido en Inglaterra en el año 1815, entendido como “un conjunto de delitos, contravenciones, o comportamientos socialmente reprochables, que cometen las personas consideradas como jóvenes por la ley”. (p.1.). Es por esta razón que la criminología o delincuencia juvenil, ha sido un problema muy característico del siglo pasado y con el paso del tiempo, ha empezado a propagarse en todo el mundo, colocando en riesgo la seguridad pública de los habitantes; porque es una dificultad que se evidencia en todos los estratos socioeconómicos sin discriminación alguna.

A principios del siglo XX, en Latinoamérica se empieza a sentir la intranquilidad por la niñez, como consecuencia de la apropiación de los pensamientos de la Escuela Positivista, la Escuela de la Defensa Social y la emulación de las inquietudes de Europa y Estados Unidos por los infantes; pues a finales del siglo XIX, la criminalidad juvenil no era un aspecto que implicara mayor atención.

De este modo, a lo largo de la historia, se ha venido tratando el tema penal de adolescentes, no solo en Colombia sino también en Latinoamérica, dado que el menor se veía como un sujeto de compasión-represión y no era responsable de sus acciones, adentrándose de esta manera, a la doctrina de la “situación irregular” reglamentada en el Código del Menor y el cual rigió por muchos años la legislación de menores en Colombia, en donde el sentido de esta doctrina, estaba dirigido a intervenir sobre aquellos sujetos vulnerables, prevaleciendo la protección del Estado hacia el adolescente, sustituyendo contundentemente el principio de

culpabilidad, debido a que el menor era inimputable de las acciones penales y jurídicas, más no se excluía de pagar la sanción de carácter pedagógica y protectora (Montalvo 2011). Por tanto, si el adolescente cometía un hecho punible, debía recibir tratamiento y protección de acuerdo a sus condiciones, se basaba en un procedimiento especial regulado y un sistema netamente inquisitivo, en el cual la Juez de Menores se encargaba del proceso de investigación, juzgamiento y seguimiento de las medidas.

En este sentido, Jiménez (2009), declara que para la década de los 80, aconteció un cambio importante en Colombia, en lo atinente a la legislación de adolescentes, ya que se dejó atrás la doctrina de situación irregular y se asumió la doctrina de protección integral, en el que su principal precursor fue “la Declaración Universal de los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Noviembre de 1989, y tiene como clave cuatro instrumentos: la Convención Internacional de los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Reglas de Beijing), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Jóvenes Privados de la Libertad y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices Riad)”. (p.4).

En definitiva, dadas las crisis que se han venido presentado en los últimos años en nuestro país y como una manera de alinear el Sistema Penal Juvenil, surge el Código de la Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, y en el Libro II, se enfoca a actualizar la ley de adolescentes, acorde a lo señalado en las normas Nacionales e Internacionales; generando cambios en las acciones que rigen el Estado y transformando la concepción de menor indefenso, por la de adolescente como sujeto social de derechos, responsables de su conducta y reparando el daño causado.

Así mismo, en el libro II del Ibídem denominado “Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Procedimientos especiales para cuando los Niños, las Niñas o los Adolescentes son víctimas de delitos” (p.69), se detallan los principios generales, las autoridades y entidades pertenecientes al SRPA (“Fiscales Delegados, Jueces Penales para Adolescentes o Promiscuos de Familia, Salas Penales y de Familia de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Policía Judicial y el Cuerpo Técnico Especializado adscrito a la Fiscalía, Policía Nacional, Defensores Públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, Defensores de Familia del ICBF, las Comisarias de Familia o las Inspecciones de Policía, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás instituciones que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. p.76-77”), las políticas públicas de Infancia y Adolescencia y las sanciones que se estipulen deben tener un carácter restaurativo, educativo y protector, con la participación de la familia y la sociedad, incorporando la aplicación de la Justicia Restaurativa.

El Código de Procedimiento Penal, ley 906 del 2000, define la justicia restaurativa en el artículo 518 como “el proceso en que la víctima y el imputado participan conjuntamente en la resolución de cuestiones derivadas del delito”. (p.8). Siendo así, el objetivo central de la justicia restaurativa es responder a las 3R: responsabilidad, reparación y reintegración, reconociendo que el hecho punible afecta tanto a la víctima como a la comunidad, en donde el conflicto se resuelve a través del diálogo restaurativo, buscando la restauración de las relaciones quebrantadas por el delito. A su vez, las garantías procesales de los derechos de los adolescentes, que cometen delitos, son los acordados en la ley 906 de 2004, introduciéndose el sistema oral acusatorio y dándosele un cambio al rol de la Fiscalía en el proceso legal.

Pappacchini (S.F.), expone que el “Estado debe garantizar a los ciudadanos la efectividad de sus derechos básicos [...], se trata de un Estado de Derecho, en el

que su poder se legitima hacia la protección de los derechos de los ciudadanos y velar por la preservación de su poder, imprescindible para la seguridad de la sociedad, aplicándose ante cualquier compromiso con la libertad y derechos individuales”.

De este modo, el SRPA en Colombia, encamina sus acciones por medio del enfoque de la protección integral, pues bien, su objetivo radica en cumplir con las disposiciones contenidas en los Tratados Internacionales de Derechos, como lo son el debido proceso, la prohibición de malos tratos y que los adolescentes estén apartados de los adultos; con el fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y prevenir su vulneración, inobservancia y amenaza. Por cuanto la familia, la sociedad y el Estado, reconozcan su corresponsabilidad en la protección de esta población, en tanto las entidades públicas como privadas, no pueden negar su principio de corresponsabilidad en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 44 instituye “la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño y a la niña para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”. (p.17), concepto reforzado por Rousseau (1999), quien enfatiza que una de las sociedades más antiguas es la familia, pues es “es el primer modelo de las sociedades políticas: el jefe es la imagen del padre, el pueblo la de los hijos, y todos, habiendo nacidos iguales y libres, no enajenan su libertad sino en cambio de su utilidad”. (p.5-6.).

Por otro lado, en el análisis documental se agrega a este cúmulo de elementos normativos, la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), construida en el periodo del presidente Juan Manuel Santos, la cual pretende contrarrestar el delito, proteger a los ciudadanos y promocionar la convivencia, por medio de siete ejes: “prevención social y situacional, presencia y control policial,

justicia, víctimas y resocialización, cultura de la legalidad y convivencia y ciudadanía activa y responsable” (parr.4), que serán aplicados en los Departamentos y Municipios del país, acorde a las manifestaciones de delincuencia.

Entendiéndose como seguridad ciudadana “la protección universal a los ciudadanos frente a aquellos delitos y contravenciones que afecten su dignidad, su seguridad personal y la de sus bienes, y frente al temor a la inseguridad, [...]”.(p.1); radicándose así los desafíos de la PNSCC, ya que las complejidades del país, las bandas organizadas en los barrios, el narcotráfico y microtráfico de sustancias psicotrópicas, fabricación y porte de armas de fuego, la extorsión, el homicidio, el hurto y la precaria intervención del Estado en algunos Municipios, son riesgos que propician el accionar delictivo y en los cuales los jóvenes, se convierten en objeto de la delincuencia afectando la seguridad ciudadana.

Las acciones de intervención de la PNSCC, se dirigen a la reducción de la criminalidad y la violencia, a través de programas a mediano y corto plazo, en los que se involucren entidades nacionales y municipales, dándoles una prioridad especial a los adolescentes “procurando entornos que eviten su vinculación a acciones y redes delictivas. En caso de que se presenten conductas punibles, tendrán prioridad la reducción de la reincidencia y la resocialización e inserción socioeconómica, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes al delito cometido y los procedimientos y sanciones de la ley determinando en razón sus edades”. (p.10-11); con relación al SRPA se busca modernizar los Centros de Atención Especializada (CAE), encargar al SENA de capacitar a los adolescentes que se encuentren vinculados en los CAE e introducirlos a programas de reinserción laboral, crear sistemas de información de adolescentes del SRPA, para identificar los casos de reincidencia, paralelo al sistema de información nacional de delitos y contravenciones. Por esto, la importancia de efectuar un monitoreo, seguimiento y evaluación, para analizar la efectividad de la política pública y sus

contratiempos, permitiendo de cierta manera identificar nuevos focos de intervención. (PNSCC).

En cuanto al Departamento del Valle del Cauca en el 2011, se formuló una Política Pública Departamental de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y Familia del Valle del Cauca, como mecanismo que oriente los planes y programas que se construyan en pro del desarrollo integral y el fortalecimiento de las familias, pues el propósito es hacer de la familia, la niñez y la adolescencia, el punto clave del progreso económico, social y ambiental del Departamento, prevaleciendo la garantía de los derechos. Los ejes principales de dicha política son: “garantías para la vida, promoción del desarrollo humano desde la primera infancia hasta la adolescencia, promoción y diseño de acciones localizadas de atención a los niños/as y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad, fortalecimiento institucional para la formación e implementación de la política”, siendo un reto para las familias vallecaucanas trabajar en pro de la niñez y la adolescencia, para alcanzar la seguridad ciudadana y hacer un llamado a la corresponsabilidad de la familia, el Estado y la Sociedad.

En la ciudad de Cartago - Valle, el 30 de mayo de 2011, en el Acuerdo N°002 se adopta la Política Pública y el Plan Decenal de Juventud para el Municipio de Cartago Valle, la cual fue una construcción entre actores juveniles y sociales interesados en el tema. En el artículo 3 se menciona el enfoque desde el que opera la política pública, el primero es el enfoque de derechos, en donde se reconoce a los adolescentes como sujetos sociales de derechos y deben ser atendidas sus necesidades y el segundo enfoque, es de expansión de capacidades, pues tanto el Estado como la sociedad, le corresponde brindarle a la juventud espacios que le posibiliten desarrollar su potencial y así poder actuar en su medio social.

El ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), formuló en el año 2009, el lineamiento técnico administrativo para la atención de niños, niñas y adolescentes, menores de 14 años que se presume o hayan incurrido en la comisión de un delito, en donde establece “la autoridad administrativa competente: Defensor de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía, según sea el caso tendrá que adelantar el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y así como hacer el seguimiento al proceso pedagógico. Para ejercer tal competencia, se apoyará en el equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia o de la Comisaría de Familia”. (p.5). Así mismo, retoma algunos aspectos del modelo solidario de inclusión y atención a las familias, para el proceso educativo y restaurativo, predominando la protección integral y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Estas autoridades administrativas deben ofrecer a los niños, niñas y adolescentes, que hayan cometido delitos las siguientes garantías: un debido proceso en su defensa y respeto en el proceso de restablecimiento de derechos, a su vez el equipo interdisciplinario, apoyará al Defensor de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía en lo concerniente a las entrevistas, diagnóstico inicial, visitas domiciliarias, informes periciales, aspectos claves para el proceso de restablecimiento de derechos. (p.13)

Siguiendo la misma línea, los niños, niñas y adolescentes, que son atendidos deberán concentrarse en el cumplimiento de sus derechos y deberes, durante la intervención llevada a cabo en la institución. Los padres deben participar en la formulación, desarrollo y evaluación del PLATIN (Plan de Atención Individual), con el propósito de afianzar las relaciones familiares y generar cambios, además de responder legalmente por la conducta punible de su hijo o representante.

Con respecto, a las comunidades étnicas, los adolescentes que incurran en delitos, aparte de la “verificación de derechos y el restablecimiento de estos”, se

tendrá en cuenta “los antecedentes culturales y las tradiciones particulares de ese adolescente, informar a la autoridad tradicional el caso, para que en primera instancia realicen el restablecimiento de derechos, de acuerdo a los procedimientos de la comunidad, respetar los mínimos jurídicos estipulados en la sentencia T-349 de 1996, los Lineamientos de atención diferenciada para grupos étnicos, y finalmente llevar a cabo el proceso de restablecimiento de derechos acorde a los numerales para adolescentes indígenas”. (Lineamiento técnico administrativo, p.31-32).

En el lineamiento se establece una ruta de atención para menores de 14 años que cometen delitos, pretendiendo con la ejecución de estos puntos: ingreso, diagnóstico integral, plan de atención individual (Platin), permanencia, egreso y seguimiento, es el restablecimiento de derechos de los adolescentes y contribuir al fortalecimiento de habilidades individuales y familiares, buscando la protección integral.

Paralelamente, el ICBF instauro otro lineamiento técnico para la atención de la población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes–SRPA y la atención a adolescentes en medidas alternativas al proceso judicial (2014), se constituye en “un instrumento orientador que contiene las directrices de la atención que se debe garantizar a los adolescentes cuando ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes” (p.9).

Como se ha venido mencionando a lo largo de éste apartado, se tendrá en cuenta en este lineamiento, la protección integral, el interés superior, la prevalencia de los derechos y el enfoque diferencial, es por esto, el ICBF toma el enfoque diferencial étnico, de género y de discapacidad; no solamente para atender a la población infractora sino también para restablecer sus derechos. Ahora bien, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, adopta la aplicación de la Justicia Restaurativa, como una alternativa que le permite al adolescente resolver

el conflicto suscitado por la comisión del delito de manera más asertiva, se responsabilice de sus actos y repare a la víctima y a la sociedad por el daño ocasionado.

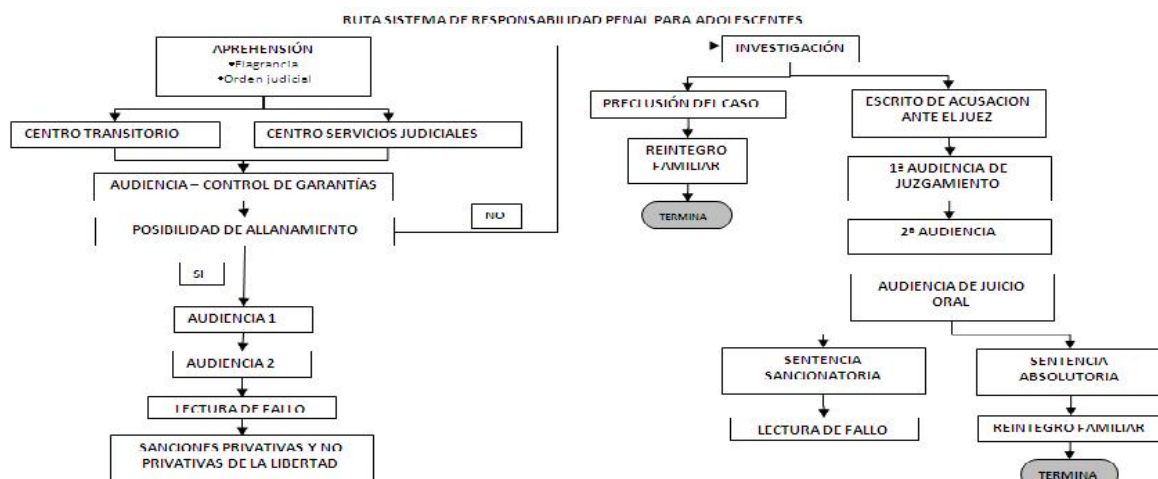
En cuanto al sistema de atención para los adolescentes que se encuentren vinculados al SRPA y sus familias, se tienen definidas las modalidades y los elementos para dar cumplimiento a la finalidad, educadora, protectora y restaurativa, los cuales deben ser claros en los planes restaurativos integrales individuales. Corresponden a éste cúmulo de componentes, los siguientes:

“las prácticas restaurativas, la protección integral, trascendencia–sentido de la existencia, marco pedagógico–eje humanista, marco pedagógico–eje académico, marco pedagógico –eje formativo para el trabajo, y educación superior, proyecto de vida autónoma”. (Lineamiento ICBF. 2014.p 42-43-44-45-46).

Para desarrollar una atención enfocada a la integralidad del adolescente, en el SRPA se debe formular un Proyecto de Atención Institucional (PAI), en el que se describa detalladamente los temas y los contextos, para que el adolescente después de su egreso, tenga claridad sobre su papel en su entorno familiar, social y comunitario; representado en el Plan Restaurativo Integral (PRI), donde se ejecuten los ocho componentes mencionados con anterioridad, radicando su sentido en la generación de cambios, que le permitan al adolescente incluirse nuevamente a la sociedad.

Como ruta de atención en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se encuentra la siguiente gráfica, la cual muestra el procedimiento desde que el adolescente es aprehendido hasta la culminación del proceso judicial.

Gráfico 5. Ruta del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes



Fuente: Información extraída de la página Intranet del ICBF

El tema de los elementos normativos, se puede concluir que en Colombia en la década de los ochenta, cuando se empezó a presentar el narcotráfico, las tomas guerrilleras, los homicidios, los secuestros, facilitó el camino hacia la inseguridad ciudadana y una violencia imparable, hipotéticamente como consecuencia de un “sistema dominante y represivo”, el cual pretendía mantener el poder sobre las clases trabajadoras. De esta manera, al ir acrecentando la delincuencia, no solamente en adultos sino en adolescentes, el Estado se vio en la necesidad de crear legislaciones para niños, niñas y adolescentes, dada la problemática a nivel global que llevaba a los países a trabajar concretamente en la disminución de la delincuencia, ya que estaba afectando todas las esferas de la sociedad. Por consiguiente, el Estado adopta ciertas normas, códigos y decretos, para ser aplicados en el proceso del adolescente infractor, los cuales contribuyen en su protección integral y en el acompañamiento durante el transcurso legal.

De acuerdo a lo anterior, es importante mencionar la problemática del Narcotráfico en el Norte del Valle del Cauca, la cual llevó a la vinculación de familias a esta actividad ilícita, labor que era transmitida de generación a generación y la cual se

convirtió en fuente de empleo y de sustento económico para personas del área urbana y rural. En la década de los sesenta, surge el narcotráfico en este Departamento y es para esta fecha, en donde se presenta la mayor actividad de producción de cocaína y de otras sustancias alucinógenas, ya que el Valle del Cauca contaba con recursos territoriales visualizados por los Capos, como una riqueza para llevar a cabo su actividad, es por esto, que para los años noventa coge mayor auge el narcotráfico, dada la desarticulación del cartel de Cali, permitiendo a otros Capos y traquetos apoderarse de cultivos ilícitos, clientes y rutas, de los anteriores narcotraficantes. Una de las elites complacidas por ésta dinámica económica y social que se estaba presentando en estos años, fue la política, ya que nos encontrábamos con campañas electorales financiadas y ayudas económicas para obras públicas para beneficio de la sociedad, lo que en determinado momento llevó, a conseguir el control de la estructura política de algunos departamentos. (Dinámica reciente de la violencia en el Norte del Valle. p.37).

En la ciudad de Cartago-Valle, se puede visualizar el incremento de la delincuencia juvenil y urbana (2010 un total de 75 casos, 2011 un total de 82 casos, 2012 un total de 76 casos, 2013 un total de 72 casos, y en el 2014 un total de 82 casos), la cual puede ser una respuesta a diversos factores (falta de oportunidades, pobreza, desintegración familiar, violencia familiar, baja autoestima, etc.) aspectos que dificultan su desarrollo social. A pesar de existir una política pública de juventud, como tal no se vislumbran programas y proyectos que lleven al mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

Además se identifica claramente durante la obtención de la información, que los actores involucrados en el SRPA, no tienen conocimiento de la existencia a nivel local de la política pública, lo que aparentemente se puede deducir; como una falta de promulgación y divulgación sobre ésta o surgen ciertos interrogantes ¿Se construyó solamente para cumplir con un requisito fundamental en la garantía de

los derechos de los adolescentes?, ¿Tal vez se han realizado programas y proyectos dirigidos a ésta población, pero no han sido aprobados por el gobierno municipal para su ejecución?, ¿Sigue siendo el narcotráfico una de las grandes elites que controla la política en nuestra ciudad y no permite realizar programas para adolescentes?, ¿A nivel Nacional se desarrollan una serie de políticas, con el fin de vincular a la sociedad, pero que sucede a nivel local que estas no son aplicadas?.

4.2. Pertinencia de los elementos normativos

Con relación a la pertinencia de los elementos normativos, se encontró que los profesionales manifiestan que la intención es adecuada, lo cual se puede ver claramente en lo siguiente:

“todo se ha dejado a la voluntad del adolescente, si el desea asistir a su proceso lo hace, si desea recibir la ayuda para su rehabilitación en el consumo de sustancias igual, y esto lo que lleva es que el reingrese constantemente”. (Profesional 1).

“[...] o sea hay que respetarle a él el proceso, hay que darle todo el juicio donde se determina si efectivamente es responsable, y una vez se determine la responsabilidad del adolescente, entonces se busca la forma de sancionarlo, pero siempre buscando esa esos objetivos de la ley, que es protectora, educativa y restaurativa”. (Profesional 3).

“[...] a partir de la 1098 de 2006, el adolescente si es sujeto de la acción penal, y puede ser sancionado, anteriormente eso no existía, entonces pienso yo que eso si cambió”. (Profesional 4).

Así mismo, el profesional 5 verbaliza

“[...] porque hace que el adolescente no sea visto como una como un menor de edad que no tiene obligaciones, que no tiene derechos, no, por el contrario se le ha dado a él una importancia tal, que ya puede ser sancionado incluso con penas o sanciones privativas de la libertad, que antes no existían [...]”. (Profesional 5).

Por otro lado, el profesional 6 es enfático en afirmar que este bloque de elementos normativos es:

“Como lo vengo mencionando desde el principio, las leyes son muy flexibles, para mí las

penas que pagan los adolescentes son muy mínimas, para los delitos que en algunas oportunidades ellos cometen. [...]”. (Profesional 6).

Ahora bien, es importante la opinión de dos miembros de la comunidad, con relación a la pertinencia de los elementos garantes de los derechos de los adolescentes infractores a la ley:

“[...] me parece que es un sistema alcahuete, yo creo que el muchacho debe tener como una, no solamente llevarlos allá y encerrarlos en una celda, sino algo más drástico. Como puede ser enseñarlos a un trabajo a que se ganen la comida ellos mismos con sus propias manos, a ejercer algo dentro de un sistema penal [...]”. (Comunidad 1).

En cambio el otro integrante de la comunidad, dirige su opinión hacia las fallas de la Ley de Infancia y Adolescencia:

“La ley de Infancia y Adolescencia, todo no es bueno todo tendrá parte en que también hallan fallas, pero yo creo que el Gobierno tiene que estudiar más la cuestión de los niños, ser más profundo y en parte tal vez de tomar ciertos puntos que deben ser severos, [...]”. (Comunidad 2).

En este orden de ideas, Carballada (2002), expone “la intervención en lo social se presenta como una vía de ingreso a la modernidad, dirigida a aquellos que cada época se construyen como portadores de problemas, que pueden disolver el todo social”, situación que es visiblemente identificada en el SRPA, debido a que los adolescentes vinculados allí por diferentes delitos, exteriorizan diversas problemáticas como: el consumo de sustancias psicoactivas, situación de calle, desintegración familiar, problemas psicológicos, deserción escolar, vinculación a bandas organizadas, asuntos tratados en el restablecimiento de derechos, adoptado en el marco jurídico, en el que se pretende resolver dichas situación.

De esta manera, si el o la adolescente manifiestan su interés de vincularse a un tratamiento terapéutico para el abandono del consumo de SPA, desde la Defensoría se deben adelantar las diligencias para su ingreso y adoptar la medida de protección, por lo que en Cartago se cuenta con la Fundación Despertando Corazones, módulo femenino y masculino, el cual tiene como características para

el ingreso de estos jóvenes, es que deseen rehabilitarse y se encuentren en un nivel de abuso o dependencia a las sustancias psicotrópicas. Para las adolescentes, se tienen en cuenta aquellas que cumplan las características mencionadas, pero también las que estén en amenaza o hayan sido explotadas sexualmente, debido a su situación de consumo, son vistas como una población vulnerable y que en la mayoría de los casos son utilizadas por personas mayores para ejercer actividades criminógenas.

Así mismo, en el Municipio de Guacarí-Valle, está la Comunidad Terapéutica San Francisco de Asís, la cual atiende adolescentes (hombres) que estén en esta problemática.

También se busca ayuda a la EPS (contributiva - subsidiada) a la que este afiliada el adolescente, para que le proporcione la atención necesaria para el abandono del consumo de spa, dado que en la ley 1566 de 2012 se estipulan “las normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias”, puesto que se reconoce como un problema de salud pública, el cual debe ser tratado como enfermedad que requiere atención del Estado, acorde a las políticas públicas de salud mental y reducción de consumo de spa, para garantizar el bienestar individual, familiar y social. Estos tratamientos serán realizados por “las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos”.

Ahora bien, a los adolescentes se les da diversas alternativas para realizar el tratamiento, pero se niegan rotundamente a recibir la ayuda; dejándose así al libre albedrío del adolescente su desarrollo integral, por lo que dentro del Código de Infancia y la Adolescencia se debe instaurar dos foco de intervención obligatoria y estos son: el adolescente y su familia, lo que llevaría a obtener aparentemente

reducciones en actividades ilícitas; y como lo enuncian Martínez y Murcia citando a Mendizábal (1991), la adolescencia:

“cuando surge la conciencia del mundo interior. Época de crisis y desasosiegos, de inconformismos y de exaltadas o apasionadas posturas. El comienzo de la edad juvenil, por tanto, presenta fenómenos contradictorios que no son sino el tránsito de una situación de dependencia o heteronimia a otra de autonomía, que provoca la afirmación expansiva del yo”. (p.45).

Siguiendo la misma línea, el Código de la Infancia y la Adolescencia expone en el Artículo 10 la corresponsabilidad, ilustrada como el conjunto de actores y acciones adecuadas para la garantía de los derechos de los N.N.A, es por ello, que la familia, la sociedad y el Estado son los encargados de velar por su atención, cuidado y protección.

Realizando un paralelo, se identifican dos vertientes relacionadas con la pertinencia de estos elementos, el primero de ellos, enfocado a los pocos casos de adolescentes infractores, que asumen su responsabilidad e identifican su problemática y deciden recibir la ayuda con el acompañamiento de su familia, la sociedad los acepta nuevamente puesto que ya es una persona reorientada en las normas, cumpliéndose así el principio de corresponsabilidad; la segunda vertiente, está ligada a los procesos de aquellos adolescentes en donde la familia no asume su responsabilidad parental, los adolescente no desean mejorar su calidad de vida, la sociedad los excluye por sus patrones conductuales y a pesar que en el Artículo 19 del Ibídem Derecho a la Rehabilitación y la Resocialización, se le atribuye al Estado que mediante sus programas y planes, implementados por las instituciones que éste adjudique, los adolescentes que cometan infracciones a la ley, tienen el derecho a rehabilitarse y resocializarse, esto no se efectúa. Como se refirió arriba, el Estado no estipula dentro de la ley 1098 un artículo o párrafo, en el que se indiquen los beneficios, que puede traer para el adolescente al momento de coaccionarlo en su proceso de rehabilitación y las oportunidades para la familia de cumplir con los requisitos en el acta de amonestación.

Paralelamente, el decreto 860 de 2010 reglamenta “las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes”; aquí se acuerdan las obligaciones de los padres, en el acompañamiento del adolescente durante el proceso, a fin de asistir a las audiencias, a las citaciones realizadas por el Defensor de Familia, entregar todos los documentos, supervisar la conducta del adolescente y en el caso de no cumplir con estas disposiciones, la Defensoría de Familia impondrá la medida de amonestación contemplada en el artículo 54 del C.I.A. la cual consiste “en la conminación a los padres o a las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden o que la ley les impone”. (p.34).

Es importante resaltar la opinión de una funcionaria del SRPA, quien verbalizaba:

“yo he visto que cuando entregan a los adolescentes por parte del ICBF, les hacen una acta de amonestación y yo siempre me pregunto qué consecuencia tiene firmar esa acta para ese papá, realmente se siente comprometido a que su hijo debe presentarse ante la autoridad, a que su hijo no debe volver a delinquir”. (Profesional 4).

Patentemente se concibe pocas familias que se apoderan de lo pactado en el acta, examinando las secuelas acaecidas por el hecho punible cometido por el adolescente, interiorizando como familia la responsabilidad que contiene desempeñar cada compromiso, dimensionando la afectación que trae para ellos y su hijo a nivel legal, si no cumplen con lo determinado. En cambio, hay familias que conocen los compromisos enajenados, pero se hacen responsables solamente en el momento en que el ICBF les hace entrega del adolescente, encontrándonos transcurrido un tiempo, con adolescentes reincidentes, padres de familia o representantes legales que delegaron su responsabilidad parental a un

tercer miembro del núcleo. Finalmente, están los adolescentes que no cuentan con el apoyo de la familia, pero no se convierte en un obstáculo para asistir a las audiencias programadas por el Juzgado de Menores, prevaleciendo el principio de oportunidad y el derecho a defenderse y ser defendido.

La pertinencia de los elementos normativos en el SRPA, en lo referente a la garantía y restablecimiento de derechos, se puede evidenciar como corta, ya que se carece de herramientas que permitan coaccionar al adolescente, en cuanto a la vinculación a un tratamiento terapéutico para el abandono de consumo de sustancias psicoactivas y a su núcleo familiar en ser garantes y responsables del proceso integral de su hijo, puesto que un porcentaje de estas familias, delegan e interiorizan que la responsabilidad de su hijo, debe ser de la institución y de los funcionarios adscritos a ésta. En este sentido, por más acciones que se efectúen desde la institución, si el adolescente y su familia, no asumen la responsabilidad y la importancia de un cambio, el adolescente seguirá vulnerándosele el derecho a la educación, a la protección en contra del consumo de sustancias psicoactivas, a la integridad personal y a una familia.

4.3. Aplicabilidad

Para iniciar con el tema de la aplicabilidad de los elementos normativos en el SRPA de Cartago, se retomaron las opiniones de los funcionarios pertenecientes a las instituciones que conforman este sistema.

“Como la calífico, no es buena, lo que pasa es que de todas maneras, muchas veces cuando se les brinda las normas y los derechos a los muchachos, muchos veces, son hay veces algunos que no son receptivos”. (Operario 1).

De otro modo, la mayoría de los profesionales enlazan sus opiniones a los vacíos de la Ley de Infancia y Adolescencia, la ayuda dada al adolescente, seguimientos

y egreso después de la sanción, la responsabilidad de la familia y la reparación a las víctimas:

“la ley 1098 tiene muchos vacíos y esto se puede evidenciar en el sentido en que se le deja a la voluntad del adolescente su proceso, pues si no se ubica al adolescente y si no se logra notificar de manera personal, [...] el proceso legal no continua, pues esto es debido a que las leyes son muy débiles [...]”. (Profesional 1).

“[...] De sugerirles a ellos, de pronto menos flexibilidad frente a las sanciones y menos flexibilidad frente al compromiso de los padres de familia, yo quisiera que en el Código de Infancia y Adolescencia, se hablara del padre de familia como célula de la sociedad [...]”. (Profesional 2).

“[...] mientras paga la sanción, tiene el apoyo de trabajador social, psicólogo, en fin pero una vez termine de pagar la sanción, como no hay un seguimiento posterior a la sanción, hasta ahí llega la gestión y todo lo bueno que se hizo, hay llega todo y vuelve a lo mismo. [...]”. (Profesional 3).

“[...] La sanción es tomada inclusive como la importancia que eso tiene, sino que simplemente yo cumpla un requisito porque alrededor de él, es su familia la que podría decir, venga eso es importante para usted, no simplemente cumpla para que no le sigan fregando la vida, o si no simplemente decide la familia sustraer al menor del lugar [...]”. (Profesional 4).

“Como les decía tiene como finalidad de las sanciones, es que el adolescente este protegido, tiene o sea que tiene una finalidad protectora, educativa y restaurativa [...]”. (Profesional 5).

Al respecto Linares y Quijano (S.F.), en su trabajo sobre la nueva ley para la infancia y la adolescencia en Colombia, hace énfasis en que el Código del Menor estuvo vigente en Colombia desde 1989, por lo que un conjunto de entidades gubernamentales y no gubernamentales (Ministerio Público, Organización de las Naciones Unidas), decidieron articularse para ocuparse del proyecto de ley para la infancia y la adolescencia, actualizando de esta manera, el Código de Menor Decreto 2737 de 1989, con relación a la Convención de los Derechos Humanos y los Instrumentos Internacionales. Sin duda, en el año 2003 las entidades aludidas y un grupo de legisladores, escudriñaban en su plan de trabajo como concertar las ideas sobre la reforma parcial o total del Código del Menor, por esto, en el año 2004 se radicó el proyecto de Ley 032. Después de varios meses de concertación, en las que el grupo de trabajo revisaba y ajustaba el proyecto, el 17 de agosto de 2005 bajo el numeral 085 se adoptó el nuevo proyecto de ley.

En el periodo Agosto de 2014 a Junio de 2015, se llevó a cabo la práctica profesional de Trabajo Social en el ICBF - Defensoría del SRPA, en donde se construyó una serie de actividades, las cuales pretendían incluir al adolescente como a su familia, en la consecución del proceso restaurativo y resocializador del infractor, entre este conglomerado encontrábamos la conformación de las escuelas de familia y la elaboración de un modelo de atención y promoción para los procesos de resocialización de los adolescentes y las familias vinculadas al SRPA de la ciudad de Cartago, el cual se ejecutó con adolescentes que estaban bajo la medida de reintegro familiar o sancionados con amonestación, reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad y libertad vigilada. Actividades que permitieron desarrollar la técnica observación participante y análisis documental de los informes finales de práctica, obteniendo como resultados en la conformación de escuelas y la aplicación del modelo de atención y promoción para los procesos de resocialización, un porcentaje bajo de padres de familia que manifestaban sus expectativas de iniciar con las actividades, para mejorar tanto la comunicación como el sistema normativo en sus hogares, pero dicha intención se truncaba debido a que eran los adolescentes quienes no deseaban participar, solo dimensionaban el tiempo en que tenían que comparecer a las audiencias y la sanción que debían pagar por el delito cometido, viéndose seriamente afectado el principio de corresponsabilidad y la justicia restaurativa, eje central del SRPA.

Igualmente, otro porcentaje de familias, representaba el desinterés de los padres o representantes legales y del adolescente en realizar el proceso restaurativo y resocializador, pues referían no contar con el tiempo suficiente, para asistir semanalmente o quincenalmente a las actividades. Deduciendo frente a la aplicabilidad del código, que a pesar de que en el Artículo 54 se menciona la amonestación como la conminación a los padres de familia, cuando éstos no cumplan con los compromisos y obligaciones que le corresponden o hayan adquirido por medio de la ley, se sigue incumpliendo dicho requisito y sumado a

ello, no se les aplica ninguna acción legal, como multas o participación en cursos sobre responsabilidad, derechos y deberes.

A través de la observación participante, se logró identificar la postura que asumen los adolescentes infractores frente a la medida o sanciones impuestas, distinguiéndose un grupo de adolescentes, que no dimensionan las consecuencias legales, individuales, familiares y sociales que ocasionó la comisión del delito y el daño causado a la víctima por su conducta inadecuada, por lo que sus acciones giran en torno a cumplir un compromiso legal ante las instituciones como la Defensoría del SRPA, Fiscalía y Juzgado de Menores, en cambio existe un grupo pequeño de adolescentes, que se responsabilizan de sus actos, cumplen la sanción y alcanzan algunos cambios en su vida.

En el año 2011, la Procuraduría delegada de la Defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y la familia en Colombia, fue una de las primeras entidades en indicar que el SRPA debería ser evaluado antes de proponerse una reforma legislativa, pues en la ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo y la ley 1453 de 2011, se estipulan las responsabilidades de los gobiernos Nacionales, Departamentales y Locales, frente al sistema de adolescentes. Respecto a la sanción, existe un riesgo en su ejecución, dado que el ente rector del SRPA, está a cargo del “Ministerio de Justicia y del Derecho en consideración que maneja una concepción carcelaria y penitenciaria que va en directa contravía con la finalidad del SRPA”. (Informe del SRPA. Procuraduría General de la Nación .p.129).

Haciendo un recorrido en la evaluación del SRPA a nivel Nacional, de acuerdo al Informe SRPA. Procuraduría General de la Nación 2011, el consumo de SPA, es una de las problemáticas de salud pública, que se da desde temprana edad en los adolescentes, otra falencia es el hacinamiento o sobrecupo, en la mayoría de las unidades o Centros de Atención Especializada para adolescentes en conflicto con la ley, entre estos encontramos el de Cartagena, Sucre, Barranquilla, Sogamoso,

Neiva, Popayán, Cali, Bogotá D.C., Medellín. (Informe SRPA. Procuraduría General de la Nación. 2011.p.135). En cuanto a las condiciones de habitabilidad y salubridad, se obtuvo información de inconvenientes presentados, “en algunos pabellones del Centro de Formación Juvenil Pastor del Valle” (p.135), por lo que se realizaron notificaciones al Alcalde de la Ciudad, para superar la crisis, es importante mencionar que en Tolima se llevó a cabo las mismas acciones.

Así mismo, los amotinamientos y hechos de violencia en estos centros, son realizados mayoritariamente por adolescentes de 16 años y mayores de edad, ocasionado no solo lesiones entre ellos sino también institucionales, lo que conlleva a trasladarlos a otros centros, que cumplan con las características establecidas en las normatividades internacionales para adolescentes privados de la libertad. Pues como se establece en las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores de Edad Privados de la Libertad, “La privación de la libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores. Deberá garantizarse a los menores reclusos en centros el derecho a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promover su sentido de responsabilidad e infundirles actitudes y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad. No se deberá negar a los menores privados de libertad, por razón de su condición, los derechos civiles, económicos, políticos, sociales o culturales que les correspondan de conformidad con la legislación nacional o el derecho internacional y que sean compatibles con la privación de la libertad. (p.3). Los menores privados de libertad tendrán derecho a contar con locales y servicios que satisfagan todas las exigencias de la higiene y de la dignidad humana. (p.9)”.

Las evasiones de los adolescentes infractores, está mayormente relacionada con los amotinamientos, es por esto, a continuación se señalan el número de evasiones en el Valle del Cauca, en comparación con otros departamentos del

país, información extraída de la tabla N° 33 “total de evasiones de los adolescentes vinculados a las Unidades de Servicios en los años 2010 y 2011”. (p.137).

Tabla 6. Total de evasiones por departamento por año (2010-2011)

DEPARTAMENTO	TOTAL DE EVASIONES POR DEPARTAMENTO POR AÑO	
	AÑO 2010	AÑO 2011
ANTIOQUIA	1	1
ATLANTICO	8	21
BOGOTA	4	48
BOLIVAR	5	6
BOYACÁ		2
CALDAS	28	5
HUILA	1	
NARIÑO	10	3
NORTE DE SANTANDER	3	
SANTANDER		5
TOLIMA	8	
VALLE DEL CAUCA	14	

Fuente: Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia. 2012, indagado en el documento informe de vigilancia superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Año 2011.

Más aún, la situación de sobre cupo y hacinamiento en estos centros de atención para adolescentes en conflicto con la ley penal, es una problemática presentada en varios Municipios y Departamentos del país, incluida la ciudad de Cali Valle. A continuación se presenta la tabla N° 22 del ICBF del año 2011 relacionada con el “total de los y las adolescentes privados de la libertad en Centros transitorios o centros especializados discriminando cada institución con indicación de la capacidad real y la capacidad instalada con distinción de género, edad y departamento” (p.75). Específicamente se extrajeron los datos de las instituciones de la regional Valle, Quindío, Risaralda y Caldas, instituciones a las que han sido enviados adolescentes para medida de internamiento preventivo o privación de la libertad, es importante aclarar que la principal institución en la que se solicita cupo para éste procedimiento es Valle del Lili o el Buen Pastor en la ciudad de Cali y dada la situación de sobre cupo, en algunas oportunidades son recibidos en Hogares Claret de la regional Quindío, en los Zagales en Manizales - Caldas

Tabla 7. Total de adolescentes privados de la libertad en Centros Especializados del Departamento del Valle del Cauca, Risaralda, Quindío y Caldas

Regional	Institución	Capacidad instalada	N° de cupos contratados	N° de cupos atendidos	Cuentan con capacidad instalada. Si. Cuantos	Sobre cupo CIP-CAE
Caldas	Zagales – La linda	53 CIP 113 CAE	55 CIP 113 CAE	52 CIP 103 CAE	0	11
Quindío	Hogares Claret – CAE la Primavera	16 CIP 62 CAE	16 CIP 62 CAE	17 CIP 65 CAE	0	4
Valle del Cauca	Valle del Lili	Valle del Lili 59 CIP 300 CAE	Valle del Lili 359	Valle del Lili 349	0	0
	Buen Nariñor	Buen Nariñor 120 CIP	Buen Nariñor 125	Buen Nariñor 125		

Fuente: ICBF. Oficio 10000/1012 del 3 de febrero de 2012/ indagado en el documento informe de vigilancia superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Año 2011.

Aranda (2006), entiende la delincuencia juvenil como un problema social y a su vez, cree en la necesidad de construir un Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil en Colombia, el cual tenga en cuenta el rol social, y defina claramente el medio en el que se desarrolla ese infractor. Por esto es importante, que los profesionales conozcan el contexto en el que interactúa el adolescente infractor, ya que después de cumplida la sanción como amonestación, reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad vigilada y privación de la libertad, este sujeto se incluye a su entorno, por lo tanto continúa la presencia de factores de riesgo o necesidades criminogéneas y ciertamente influyen nuevamente en la comisión de delitos; entonces con el propósito de resolver esta situación y los índices de reincidencia, se deben efectuar seguimientos posteriores a la medida o sanción impuesta, lo que permitirá hacer un mapeo del comportamiento del adolescente antes y después de su vinculación al sistema y emplear alternativas para mejorar las falencias identificadas, contribuyendo así al interés superior de ésta población.

Al fin y al cabo si el Estado no construye políticas públicas encauzadas a reformar el entorno de los adolescentes, se seguirá judicializando la pobreza, porque no existen garantías para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, por lo que se concluye con los aportes de Cárdenas, Leal, Sierra, Vargas (2008), quienes hacen énfasis en la intervención del trabajador social en la ruta de atención para el adolescente después de que cumple su sentencia, ya que los Centros de Atención Especializada, no llevan un proceso más comunitario con el entorno del adolescente. Por lo que no existe procesos de inclusión social y de adaptación a la sociedad; apostándole a la intervención individual y familiar, permitiéndoles así la sensibilización y concientización sobre las causas y consecuencias de los actos cometidos por el adolescente.

Según la Procuraduría General de la Nación, los lineamientos del ICBF sobre el SRPA, no se cumple con el modelo de la justicia restaurativa, así se haya adoptado en la doctrina de la protección integral. En este sentido, se puede verificar que se sigue vulnerando el derecho a las víctimas, ya que si no se cumple con el propósito de la justicia restaurativa, que es reparar los lazos fracturados por la comisión del delito y darle un papel fundamental a la víctima, no se logrará disminuir los índices de la delincuencia juvenil.

En síntesis, el ICBF para medir el control de la ejecución de sus programas, suscribe contratos de consultoría para analizar el cumplimiento de los estándares y lineamientos técnicos administrativos empleados por los operadores de las instituciones adscritas al sistema; por lo que la Procuraduría General de la Nación propone que se debe adelantar un mapeo nacional sobre cómo se ha ido ejecutando la supervisión de los contratos, enfocados a la atención de los adolescentes en conflicto con la ley, puesto que permite evaluar la intervención de los operadores y ajustar los estándares del servicio prestado, de acuerdo al “Plan de Atención Institucional, los Lineamientos Técnicos y el Marco Pedagógico establecidos por el ICBF”. (p.147).

Este año Colombia fue escogido por la ONU, como país piloto para la aplicación del “Programa Global sobre violencia contra la niñez en el ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal”, promovido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la UNICEF; teniendo como criterios para su aprobación, contar con un Código de la Infancia y Adolescencia, un Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes y una Política pública de Prevención de la Delincuencia Juvenil. En este Programa se pretende implementar “las estrategias y medidas prácticas, modelo de las naciones unidas para eliminar la violencia hacia los niños”.

Finalmente, se puede visualizar en la aplicación de los elementos normativos en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que aunque se cuenta con lineamientos para el restablecimiento de derechos y la atención para adolescentes en conflicto con la ley, no se cumple con la finalidad protectora, educativa y restaurativa, ya que si el adolescente y la familia, no asumen la responsabilidad del delito en su totalidad, no se lograra la inclusión de éste a la sociedad.

Además, si no se estipulan herramientas legales, que permitan a los Defensores de Familia, Comisarios o Inspectores de Policía, aplicarlas a los padres o representantes legales de estos adolescentes, seguirá siendo una falencia significativa en el desarrollo integral del adolescente. Por otro lado, el Estado debe ser garante en la protección de los adolescente, privados o no privados de la libertad, por lo que se puede dilucidar que a pesar de que los adolescentes privados de la libertad en los centros especializados deben estar regidos por las normatividades internacionales frente a éste tema, se sigue presentando hacinamiento, sobre cupo, condiciones desfavorables de salubridad. Situación ésta, que es argumentada por la representante a la cámara Angela María Robledo, en el periódico el Espectador en el 2014, en donde afirma: “los centros de Villavicencio e Ibagué se encuentran en pésimas condiciones; en Valle del Lili (Cali) el hacinamiento está en más del doble. Allí tres jóvenes murieron y tres quedaron lesionados en abril de 2013; el CESPAS de Bucaramanga (Santander) fue

objeto de una acción de tutela por violar los derechos fundamentales de los adolescentes; en Medellín, como en otras ciudades del país, los jóvenes pierden todo contacto con sus familias”.

Esto ha generado las siguientes inquietudes: ¿Si se parte de un carácter específico y diferenciado al sistema de adultos, porque se está presentando en estos centros de servicios la misma problemática que en los centros carcelarios para adultos?, aunque la sanción de privación de la libertad, no es la mejor opción para disminuir los índices de delincuencia juvenil, ¿Por qué el Estado no construye más centros especializados para garantizar los derechos de los adolescentes? si en Colombia existe una política de prevención de la delincuencia juvenil ¿Por qué no se formulan políticas públicas encaminadas a brindarle oportunidades laborales a esta población y así no judicializar la pobreza?, ¿Prima más el adolescente como una estadística para cada una de las instituciones vinculadas al SRPA, que permite informar a la sociedad la disminución de la delincuencia, o aquel adolescente como sujeto de derechos que ha infringido la ley, a causa de diversos factores, familiares, individuales y sociales?.

4.4. Grietas o vacíos, ambigüedades de los elementos normativos

El siguiente punto se tratan de los vacíos o falencias de los elementos normativos correspondientes al SRPA, encontrando como resultado por parte del operario lo siguiente:

“[...] la Policía muchas veces su forma de operar, se infringen violación de los derechos humanos, en su forma de tratar porque tratan al menor y al adulto como par parejo, como delincuentes entonces tiene sus falencias [...]”. (Operario 1).

Los profesionales del SRPA de la ciudad de Cartago Valle, difieren sus opiniones de la siguiente manera:

“[...] para la aplicación de las sanciones, la autoridad deberá verificar que el adolescente esté vinculado al sistema educativo y velará por el cumplimiento de ésta obligación. Una contradicción de la ley es que busque el restablecimiento de los derechos de los adolescentes, pero no se dan las herramientas necesarias al ICBF para solucionarlas, más específicamente en los casos de consumo de sustancias psicoactivas [...]”. (Profesional 1).

“El campo de ejecución del mismo programa en todos los aspectos tiene que haber sufrido una afectación positiva, porque si continuamos así, honestamente quedo muy triste”. (Profesional 2).

“[...] o sea que tiene uno que aplicar el Código de Procedimiento Penal, donde el menor realmente es muy difícil pensar uno que si un joven está llevando consigo una sustancia de estupefacientes, se debe absolver porque lo que busca el Código de Infancia es protegerlos, educarlos, ayudarles [...]”. (Profesional 5).

“En algunos casos uno queda manicruzado, ya que la ley es muy flexible, pero lastimosamente la ley dependiendo el delito es muy flexible, es muy ajustada [...]”. (Profesional 6).

Es importante anotar, mediante la observación participante al proceso que se le realiza a los adolescentes infractores del SRPA, se logró identificar que en la Defensoría en lo atinente al restablecimiento de derechos, el equipo interdisciplinario por medio de la concientización y explicación al adolescente sobre la importancia de llevar a cabo un tratamiento terapéutico, para disminuir el número de casos que ingresan al sistema por esta problemática, pero son pocos los casos que deciden recibir la ayuda. Una falencia o vacío a nivel institucional es que el ICBF en la ciudad de Cartago cuenta solamente con una institución modulo femenino y masculino para la rehabilitación por consumo de spa y otra ubicada en el Municipio de Guacari - Valle. Esto genera la necesidad, de construir alianzas y/o convenios con otras instituciones del Municipio, que estén capacitadas para albergar, instruir, y rehabilitar a aquellos adolescentes, que hagan parte de ésta problemática social.

Huertas y Morales, (2013), Maury (2012), plantean que el problema radica en la falta de recursos, personal y de infraestructura, para atender la demanda de cupos que debe soportar el sistema, cuando el Estado y la sociedad optan por medidas de privación de la libertad para disminuir los índices de inseguridad. En este sentido, los adolescentes que son sancionados con privación de la libertad en la

ciudad, son conducidos al Centro de Formación Juvenil Valle del Lili, el Buen Pastor en la ciudad de Cali Valle, o al Hogar Claret CAE La Primavera (Quindío), y en algunos casos al Marceliano Ossa de la ciudad de Pereira y Los Zagales en Manizales Caldas, dado que actualmente en Cartago no se cuenta con un Centro de Atención Especializada, en donde se puede llevar a cabo un trabajo resocializador e inclusivo con la familia y el adolescente, pues en los casos de los adolescentes que están en los CAE, son pocas las familias que pueden desplazarse a apoyar a sus hijos en las actividades programadas por la institución, enfocadas al carácter pedagógico, educativo y restaurativo, ya que las condiciones socio económicas de la mayoría de las familias de los adolescentes, vinculados al sistema son de escasos recursos.

De este modo, los CAE se basan en los lineamientos técnicos administrativos del ICBF, en donde se concibe la familia como un instrumento para el fortalecimiento de las relaciones y la resocialización del adolescente, es así, con la vigencia del Modelo Solidario se incluye el PLATIN (Plan de Atención Individual), facultando a los profesionales de todas las áreas (Trabajo Social, Psicología, Legal, Nutricional, Salud, Educación), identificar las problemáticas y estructurar metas a corto, mediano y largo plazo, explicándole al infractor el tiempo estimado para cumplir con cada objetivo y modificar su conducta; aunque ha sido una de las reformas que ha traído consigo la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, sigue dándose fallas al interior de estas instituciones, debido al hacinamiento y la falta de personal.

Por otra parte, se refleja que el Código de la Infancia y Adolescencia, no se difundió apropiadamente, siendo la nulidad del sistema judicial, la falta de políticas públicas, las necesidades de la población adolescente y la crisis del Estado, las cuales fueron el cúmulo de factores que generaron la crisis en el SRPA. Lo que ha llevado a muchos profesionales asociados al sistema, seguir conociendo hasta el momento ésta ley, relacionada con la garantía de los derechos de los niños, niñas

y adolescentes, porque cambió las percepciones y el procedimiento que se tenía con el Código del Menor.

En la recolección de información con los funcionarios del SRPA, exteriorizaban una de las fallas de la Ley 1098 de 2006, en lo relacionado a la disminución de la edad de los adolescentes para ser judicializados y la sanción de privación de la libertad debería ser más larga, interiorizando que el problema de la delincuencia juvenil se resuelve por medio de la ley, con cambios más fuertes o ser legalizados como adultos, en donde la solución se halla en atacar las causas sociales (exclusión, pobreza, oportunidades, falta de educación, maltrato, fácil acceso a grupos, falta de acompañamiento durante los primeras etapas de la vida), que los impulsan a vincularse en delitos, para así garantizar la efectividad y aplicación de la ley.

Las familias del SRPA, se encuentran clasificadas en tipologías familiares monoparental con jefatura femenina o masculina, extensa, nuclear, de crianza y desconocida, en las cuales sus antecedentes familiares están asociados a violencia familiar, consumo de sustancias psicoactivas por uno o más integrantes del sistema familiar, abandono del cónyuge, muertes violentas, abuso sexual, desplazamiento forzado, carencia económica, analfabetismo y básica primaria sin concluir, en donde el proceso de crianza de los hijos en cierta medida es delegado a otro miembro de la familia, quien debe empezar a asumir el rol de cuidador y protector del niño, niña o adolescente. Así mismo, no existen sistemas normativos construidos ni canales comunicativos enmarcados en la simetría y complementariedad, dificultando en parte el desarrollo de las etapas del ciclo vital del adolescente.

Cuando el adolescente es aprehendido por la comisión de un hecho punible, un porcentaje medio de representantes legales, en oportunidades manifiestan su deseo de no comparecer a la Defensoría por el proceso que se le adelanta a su

hijo, y es allí, donde el Código de la Infancia y la Adolescencia presenta un vacío, aparte de la amonestación, no hay como tal una acción contundente que lleve a los padres de familia a concientizarse del cuidado de sus hijos y las consecuencias que trae consigo, si estos incurren en la ley; pues la última opción que se busca es que sean privados de la libertad. Incumpléndose el principio de corresponsabilidad (Art.10), identificándose el desligamiento de los padres en el acompañamiento y crianza de sus hijos, por lo que son adolescentes que no tienen establecidas unas normas ni deberes en sus hogares, actúan acorde a sus principios e ideales.

4.5. Análisis de las estadísticas del año 2010 al 2014 del SRPA

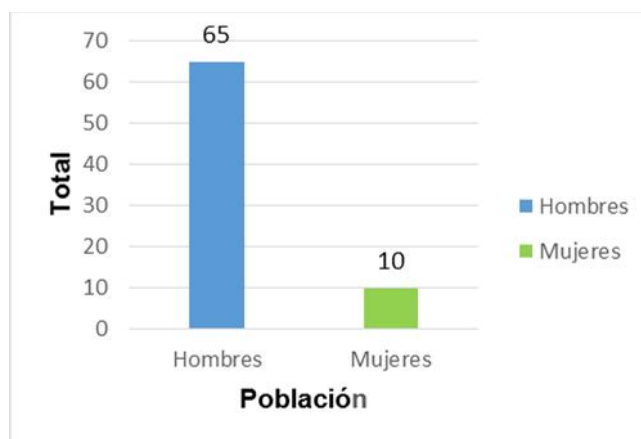
A través de la recolección de datos estadísticos, se consiguió la información desde año 2010 hasta el 2014, relacionada con las estadísticas por población vinculada, edades, delitos más recurrentes y menos recurrentes, reincidencias por cada año.

A continuación, se analizan las estadísticas por cada año relacionadas con el total de la población vinculada, siendo un total de 387 casos atendidos, los cuales han ocurrido en la ciudad de Cartago y municipios aledaños como: Ansermanuevo, La Victoria, El Argelia, Ulloa, San José de Palmar, Alcalá, Obando, El Cairo, Roldanillo, La Unión, entre otros.

4.5.1. Gráficas representativas de los años 2010 al 2014, por el total de la población vinculada al SRPA en cada año.

Como se puede demostrar en la gráfica, en el año 2010 ingresaron al SRPA, 65 hombres y 10 mujeres, dando un total de 75 adolescentes.

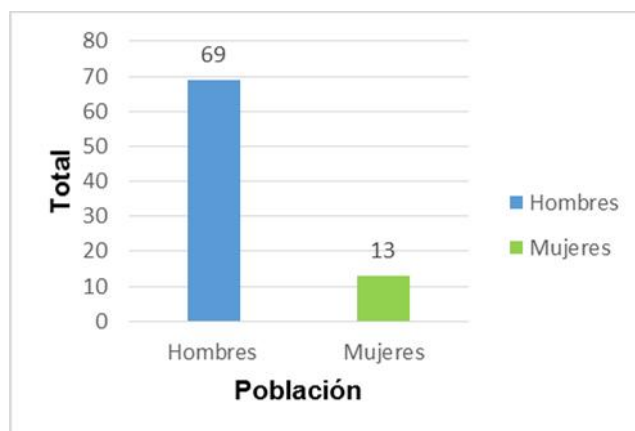
Gráfico 6. Total de hombres y mujeres vinculados al SRPA en el año 2010



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de ingresos de adolescentes al SRPA de Cartago V- Año 2010

Con relación al año 2011, encontramos que fueron vinculados al SRPA, 69 hombres y 13 mujeres, dando un total de 82 adolescentes aprehendidos por la comisión de delitos; en comparación con el año 2010 se presentó un incremento de 7 casos, puesto que aumentaron 4 hombres y 3 mujeres.

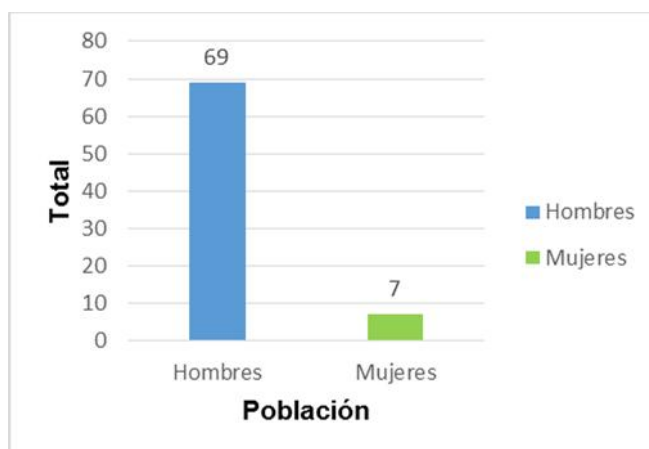
Gráfico 7. Total de hombres y mujeres vinculados al SRPA en el año 2011



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de ingreso de adolescentes al SRPA de Cartago V – Año 2011

En el año 2012, fueron aprehendidos 76 adolescentes en la Ciudad de Cartago y sus Municipios aledaños, siendo así, 69 de ellos son hombres y 7 mujeres, visualizándose una disminución para este año de seis casos de adolescentes infractoras, en balance con el año 2011 en donde se presentaron 13 casos.

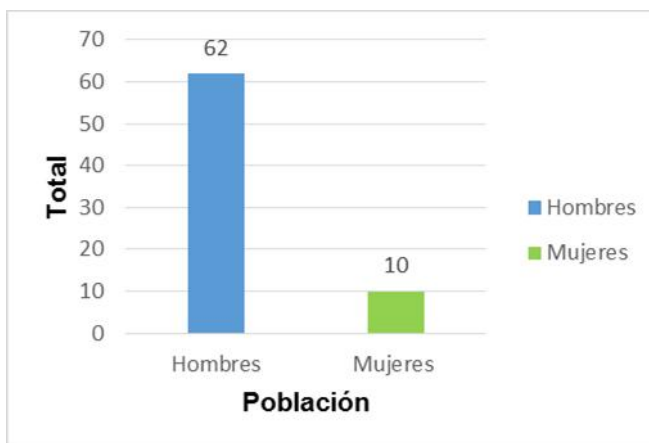
Gráfico 8. Total de hombres y mujeres vinculados al SRPA en el año 2012



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de ingreso de adolescentes al SRPA de Cartago V – Año 2012

En el año 2013 a diferencia del año 2012 ingresaron 72 adolescentes, siendo los hombres la población que tiene un porcentaje alto (62), en cometer hechos punibles, a diferencia de las mujeres que para éste año fueron vinculadas 10.

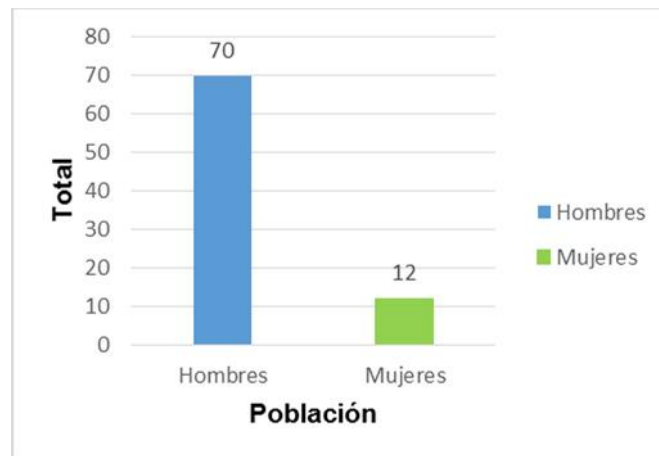
Gráfico 9. Total de hombres y mujeres vinculados al SRPA en el año 2013



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de Ingresos de Adolescentes al SRPA de Cartago V – Año 2013

Respecto a las estadísticas del año 2014 del SRPA de la ciudad de Cartago Valle, ingresaron un total de 82 adolescentes, entre ellos son 70 hombres y 12 mujeres. Aumentando 8 casos de adolescentes y 2 de mujeres en balance con el año 2013.

Gráfico 10. Total de hombres y mujeres vinculados al SRPA en el año 2014



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de Ingresos de Adolescentes al SRPA de Cartago V – Año 2014

Finalmente, se puede dilucidar en los datos reportados en el SRPA de Cartago Valle, que se presenta una tasa baja de adolescentes vinculados por infracciones a la ley, en contraste con ciudades como Cali y Bogotá, entre otras. Según el centro de estudios y análisis en convivencia y seguridad ciudadana (2015), para el primer semestre de ese año ingresaron 3707 adolescentes al SRPA, en comparación con el año 2014 disminuyeron en 1138.

Se puede explicar porque son más los hombres adolescentes, los que ingresan al SRPA a diferencia de las mujeres, por lo que se toma la teoría de la asociación diferencial de Sutherland (S.F.), quien enfatiza “la conducta criminal forma parte de ese proceso de aprendizaje continuo, donde el infractor aprende estrategias de supervivencia, códigos, y técnicas para desarrollar sus cometidos”, es decir, no nace delincuente aprende conductas de esa sociedad conflictiva; aunque no se debe estigmatizar a la población por sus condiciones económicas y lugar de residencia, la mayor parte de los adolescentes infractores del SRPA de Cartago, pertenecen a estratos socioeconómicos bajos, no cuentan con todas las necesidades básicas satisfechas, las localidades donde residen son caracterizadas por presentar expendio y consumo de SPA (microtráfico), fronteras invisibles y vinculación a barras bravas, lo que hace más vulnerable a los

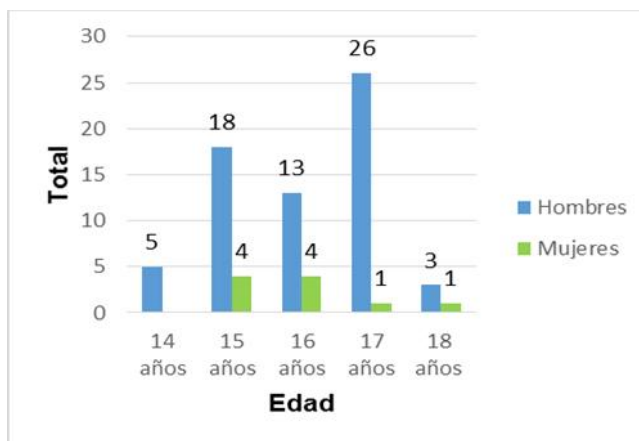
adolescentes en asociarse a actividades delictivas; es de este modo, que nos encontramos con una cultura del facilismo, en el que los adolescentes son vinculados para realizar actividades de hurto, transporte de sustancias psicoactivas y porte ilegal de armas, y pertenecer así al ejercito privado o esquema de seguridad del capo o traqueto.

A diferencia de las mujeres, que según los resultados recolectados en la observación participante, realizaban dichas practicas debido a la influencia del grupo de pares, eran utilizadas por personas adultas para transportar estupefacientes y así adquirir un dinero extra o en algunos casos por rebeldia hacia sus padres o por el consumo de sustancias psicotrópicas. Sumado a esto, se añaden factores individuales y familiares, que en ocasiones pueden afectar que el adolescente cumpla con los parámetros acordes para su etapa ciclo vital.

4.5.2. Análisis de las edades de vinculación de los adolescentes al SRPA

La adolescencia, es una etapa del ciclo vital en la que se empiezan a presentar cambios en los ámbitos individual, familiar, biológico y social, que producen constantemente a los adolescentes a repensarse sobre su realidad, por lo que una parte de ellos al estar en estas disparidades, se inmiscuyen en actividades delictivas. Para el periodo del 2010, en la siguiente representación, se muestra el total de hombres y mujeres por edad, vinculados al SRPA de Cartago; analizándose que la edad de los adolescentes con mayor predominancia en este año, está entre los 15 años y 17 años de edad, y en las adolescentes entre los 15 y 16 años de edad.

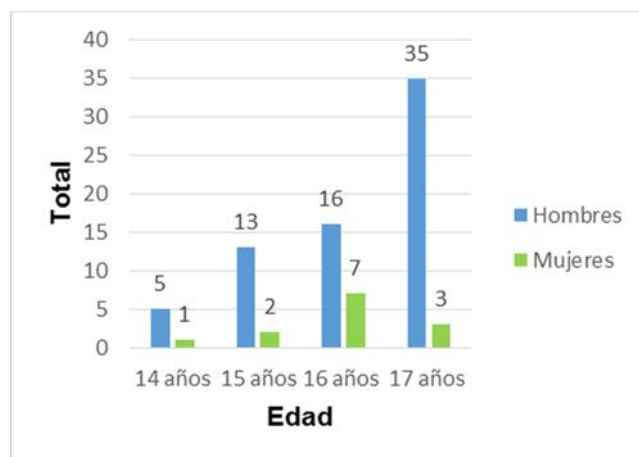
Gráfico 11. Edades de los adolescentes vinculados al SRPA en el año 2010



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de ingreso de adolescente al SRPA de Cartago V - Año 2010

Con relación al total de adolescentes aprehendidos en el año 2011, la información se desagregó por edad, de la siguiente manera:

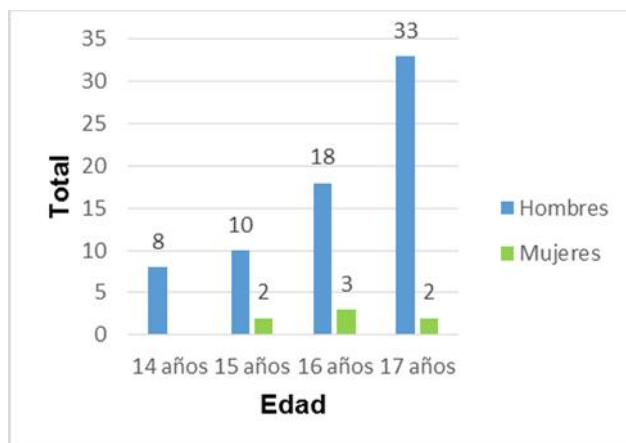
Gráfico 12. Edades de los adolescentes vinculados al SRPA en el año 2011



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de ingreso de adolescentes al SRPA de Cartago V – Año 2011

Es decir, los adolescentes entre los 16 y 17 años de edad, son los que han ingresado significativamente al SRPA, estadística que se presenta paralelamente con el año 2010. Para ilustrar los datos por edades en el año 2012, se establecieron en los siguientes rangos de edad:

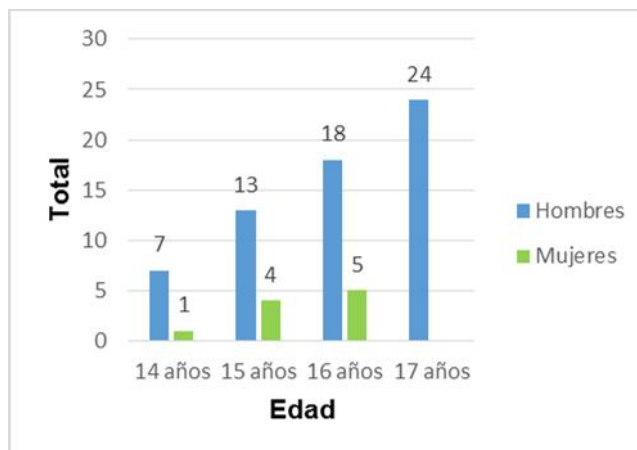
Gráfico 13. Edades de los adolescentes vinculados al SRPA en el año 2012



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de ingreso de adolescentes al SRPA de Cartago V – Año 2012

Por otro lado, en el año 2013 sigue siendo el rango entre los 16 y 17 años de edad, los de mayor vinculación al SRPA.

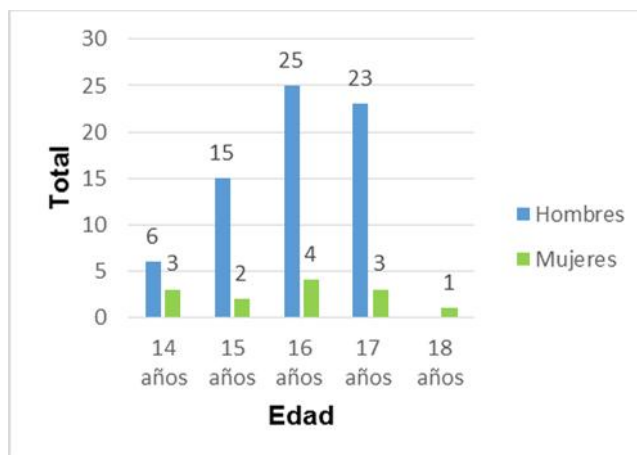
Gráfico 14. Edades de los adolescentes vinculados al SRPA en el año 2013



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de Ingresos de Adolescentes al SRPA de Cartago V – Año 2013

Para terminar el análisis por edades de los adolescentes infractores, hasta el 31 de diciembre de 2014 se exhiben las edades de la población aprehendida:

Gráfico 15. Edades de los adolescentes vinculados al SRPA en el año 2014



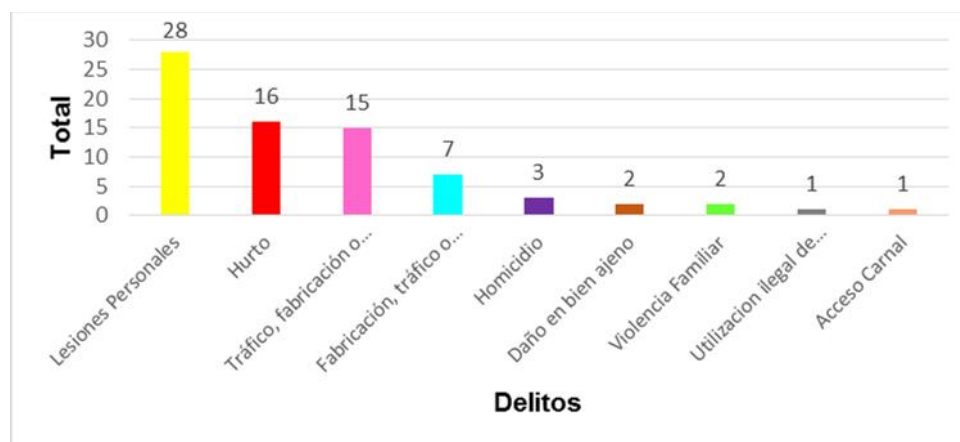
Fuente: Elaboración propia con base al Libro de Ingresos de Adolescentes al SRPA de Cartago V – Año 2014

Realizando un recorrido desde el año 2010 al 2014, se evidencia que la población adolescente entre los 15 a los 17 años de edad e independientemente del género (hombre - mujer), son los más propensos a incurrir en actividades delictivas. Son adolescentes que en su mayoría pertenecen a familias de escasos recursos, por lo que en ocasiones deben desertar del sistema educativo, para vincularse al área laboral, pero dada las pocas oportunidades que se les brinda, optan por realizar practicas inadecuadas para satisfacer las necesidades básicas de su sistema familiar, a su vez no han iniciado la construcción de su proyecto de vida y al ofrecerle la comisión de delitos una mejora en su calidad de vida, desean continuar con estas actividades; por el hecho de que ni la sociedad ni el Estado, le garantizan sus derechos. Al mismo tiempo, son adolescentes que desde temprana edad, han iniciado el consumo de sustancias psicoactivas (marihuana, sacol, bazuco, pepas, perico), permanecen en situación de calle y de riesgo social, siendo en ocasiones utilizados por organizaciones ilegales, para el transporte de sustancias psicotrópicas, adquiriendo a cambio una suma de dinero o droga.

4.5.3. Análisis de los delitos de mayor y menor ocurrencia en el SRPA

Con respecto a los delitos de mayor recurrencia en el 2010 están: lesiones personales, hurto, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, fabricación, tráfico o porte ilegal de armas de fuego o municiones, homicidio; y los de menor intermitencia son: daño en bien ajeno, violencia familiar, utilización ilegal de uniformes e insignias, acceso carnal.

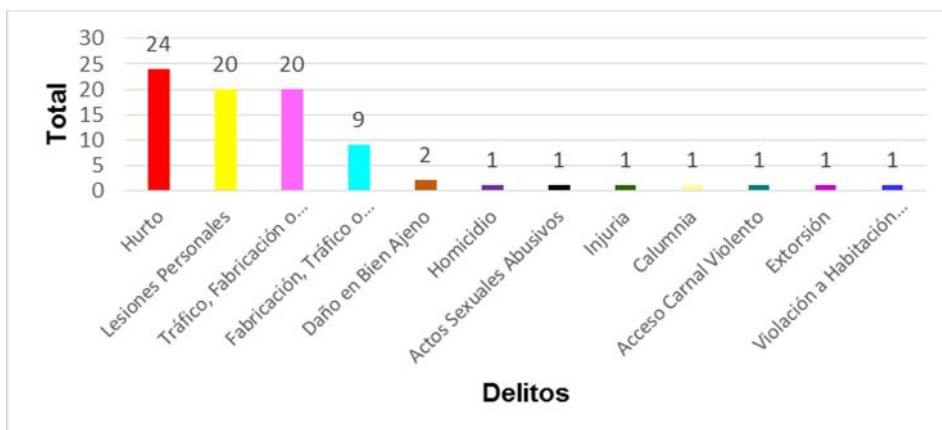
Gráfico 16. Delitos ocurridos en el año 2010



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de ingreso de adolescentes al SRPA de Cartago V – Año 2010

Por otro lado, durante este año siguieron teniendo mayor relevancia delitos tales como: hurto, lesiones personales, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, fabricación, tráfico o porte ilegal de armas de fuego o municiones, y con relación a los menos recurrentes encontramos, daño en bien ajeno, homicidio, actos sexuales abusivos, injuria, calumnia, acceso carnal violento, extorsión, violación a habitación ajena.

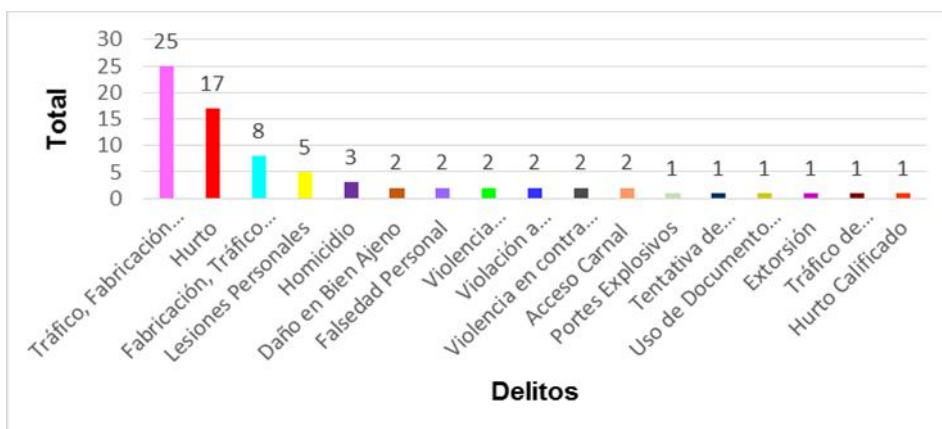
Gráfico 17. Delitos ocurridos en el año 2011



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de ingresos de adolescentes al SRPA de Cartago V – Año 2011

Durante los años 2010, 2011 y 2012, los delitos de mayor ingreso por adolescentes al SRPA de la Ciudad de Cartago - Valle, han estado categorizados en tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, hurto, fabricación, tráfico o porte ilegal de armas, lesiones personales y homicidio. Para este año, aparecen otros delitos de menor concurrencia y los cuales son: falsedad personal, porte de explosivos, tentativa de homicidio, uso de documento falso, violencia en contra de servidor público, tráfico de sustancias para narcóticos y hurto calificado.

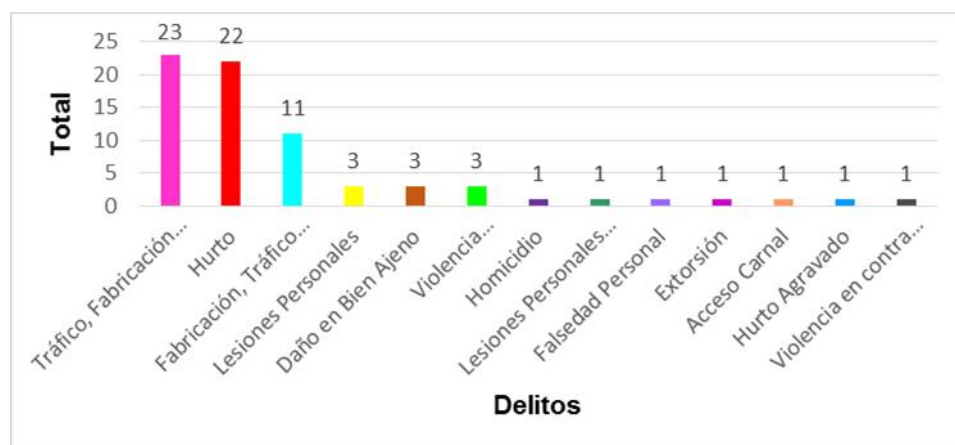
Gráfico 18. Delitos ocurridos en el año 2012



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de Ingreso de adolescentes al SRPA de Cartago V – Año 2012

En lo atinente a los delitos en el año 2013, se halló un porcentaje alto en tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, hurto y fabricación, tráfico o porte ilegal de armas de fuego. En cambio, las lesiones personales, daño en bien ajeno, violencia intrafamiliar, homicidio, falsedad personal, extorsión, acceso carnal, violencia en contra de servidor público, hurto agravado y lesiones personales dolosas, con un porcentaje mínimo de ocurrencia.

Gráfico 19. Delitos ocurridos en el año 2013

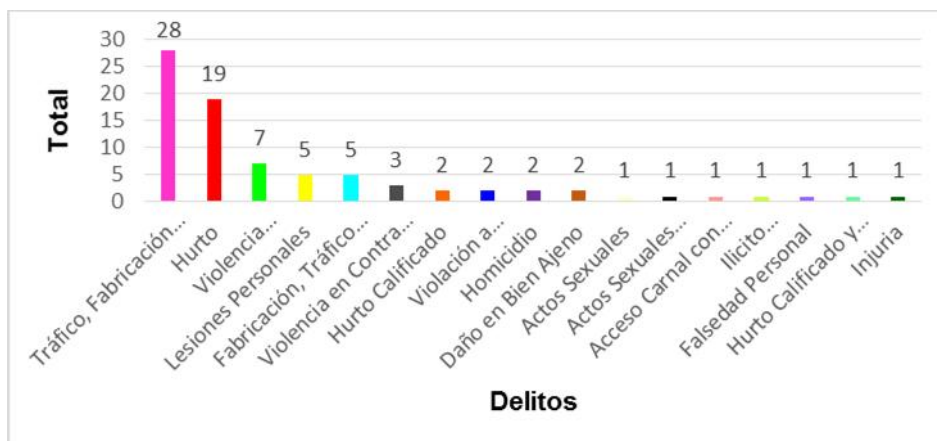


Fuente: Elaboración propia con base al Libro de Ingresos de Adolescentes al SRPA de Cartago V – Año 2013

Para el año 2014, predominaron los delitos por actos sexuales abusivos, actos sexuales, acceso carnal con menor de 14 años, seguidamente el hurto calificado y agravado, hurto calificado y hurto. Con respecto a los otros delitos, encontramos: violencia familiar, violencia en contra de servidor público y violación a habitación ajena, daño en bien ajeno, homicidio, falsedad personal, ilícito aprovechamiento de recursos naturales, injuria, lesiones personales, fabricación, tráfico o porte ilegal de armas de fuego. Evidenciándose en este año, un incremento en el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes con un total de 28 casos, el cual ha sido predominante desde el periodo del 2010 al 2014, acompañado del hurto, fabricación, tráfico o porte ilegal de armas de fuego, lesiones personales, violencia intrafamiliar; y los de menor reincidencia han sido injuria, hurto calificado y

agravado, falsedad personal, entre otros. Es importante mencionar, que se han originado la comisión de nuevos delitos, con un porcentaje de 1 a 3 casos.

Gráfico 20. Delitos ocurridos en el año 2014



Fuente: Elaboración propia con base al Libro de Ingresos de Adolescentes al SRPA de Cartago V – Año 2014

Se presentan los delitos de mayor recurrencia, debido a ciertas causas: primero son adolescentes consumidores de SPA, se encuentran en situación de calle y riesgo social, desescolarizados, a nivel familiar no existen valores ni normas que le permitan desarrollarse adecuadamente, la mayoría pertenece a barras bravas, no han contado con el acompañamiento de sus padres en el proceso de crianza. (Información extraída de las entrevistas semiestructuradas realizadas a los funcionarios, familias y adolescentes).

Siendo así, desde la Defensoría del SRPA de la ciudad de Cartago - Valle, se le realiza al adolescente la verificación de derechos, encontrando alrededor de un 90% de adolescentes desescolarizados, sin afiliación al régimen de salud, consumidores de sustancias psicoactivas, viven en situación de calle y en ocasiones no cuentan con documentos de identificación, por lo que para resolver la situación de cada adolescente, dependiendo del o de los derechos vulnerados, amenazados o inobservados, se adelantan las diligencias con secretaria de

educación, salud y registraduría nacional, se les propone vincularse a una Fundación terapéutica orientada al abandono del consumo de spa, contando para ello en Cartago con Despertando Corazones y en el Municipio de Guacarí - Valle con San Francisco de Asís.

Con respecto a la política pública de la ciudad de Cartago, no se desarrollan programas y proyectos en los cuales se vincule a los adolescentes en actividades de aprovechamiento del tiempo libre, de inserción al mercado laboral, en los cuales encuentren una oportunidad para satisfacer mínimamente sus necesidades, motivo por el que se están perdiendo jóvenes con habilidades importantes en el desarrollo de la sociedad.

4.5.4. Análisis de los casos de reincidencia en los años 2010 al 2014

Ordoñez (S.F.) propone la "resocialización implica una situación previa, donde hay una persona socialmente adaptada que por diversas razones ha decidido abandonar esa condición, ha roto las reglas que le permitían esa feliz adaptación y se convierte en enemigo de la sociedad. Implícitamente niega los determinismos sociales, las causas estructurales y culturales del conflicto". (p.5). En este orden de ideas, en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cartago Valle, son escasos los procesos de resocialización, dado que un porcentaje mínimo de adolescentes, logran resarcir el daño ocasionado a la sociedad, a nivel familiar se dan cambios estructurales, y a nivel individual aceptan el proceso de rehabilitación, se vinculan al sistema educativo y cambian su estilo de vida.

Las principales características de estos adolescentes infractores del SRPA, es que están desvinculados del sistema educativo, cuando la familia no cumple con su responsabilidad parental, al momento de la aprehensión del adolescente, y no comparece al SRPA o éste se encuentra en situación de calle, se le brinda como

medida de restablecimiento de derechos, ubicación en hogar de paso, de donde se evaden al tiempo de encontrarse allí. De este modo, estas situaciones y el entorno en el que convive el adolescente, contribuyen a su reincidencia en infracciones legales.

Sin embargo, en el año 2010 y 2012 no se presentaron casos de reincidencia, pero ya para el año 2011 se produjo el caso de un adolescente que ingresó en el 2010 al SRPA por el delito de lesiones personales y ahora es vinculado por el mismo delito.

Para el año 2013, del total de adolescentes vinculados al SRPA, reincidieron 4 adolescentes, de los cuales dos son del año 2012 y dos del 2013:

- Un adolescente vinculado en el año 2012, por el delito de hurto y en el 2013 es ingresado al SRPA, por el presunto delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
- Adolescente de 14 años de edad, vinculado en el 2012 por el delito hurto y en el año 2013, es aprehendido en dos ocasiones por el mismo delito.
- Una adolescente de 15 años de edad, vinculada en el 2013, por tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, y durante éste periodo reincidió en dos oportunidades, la primera de ellas por el mismo delito y la segunda por fabricación, tráfico o porte ilegal de armas de fuego.
- En el año 2013, fue aprehendido un adolescente de 14 años de edad, por tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, y en ese mismo año es nuevamente vinculado por llevar consigo estupefacientes.

Cabe resaltar, que en el año 2014, fue el periodo en el que se evidenciaron más reincidencias por los adolescentes del SRPA, de los cuales algunos de ellos, habian sido vinculados en el año 2012 y 2013:

- Adolescente de 14 años de edad, vinculado al SRPA en el año 2012 por el delito de Hurto, en el 2013 por tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, y en el 2014, es aprehendido en dos ocasiones por hurto calificado y agravado y el segundo momento por homicidio en grado de tentativa.
- Una adolescente vinculada en el año 2012 por tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y en el 2014, es ingresada al SRPA por homicidio.
- En el año 2012 fue vinculado al SRPA un adolescente de 14 años de edad, por el delito de hurto, en el 2013 reincidió en 2 oportunidades por el mismo delito, y en el año 2014, cuando contaba con 15 años de edad, reincide nuevamente en la comisión de hechos punibles, siendo en ésta ocasión por hurto y daño en bienes del estado.
- Adolescente de 16 años de edad, ingresado al SRPA en el 2013, por el delito de hurto y en el año 2014 es aprehendido por el delito de fabricación, tráfico o porte ilegal de armas de fuego.
- En el año 2013, fue ingresado un adolescente de 17 años de edad, por el delito de fabricación, tráfico o porte ilegal de armas de fuego, y para el 2014 reincide por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
- Fue aprehendido en el periodo de 2013, adolescente de 15 años de edad, por tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. En el 2014 cuando contaba con 16 años de edad, es nuevamente vinculado por el delito de hurto.
- Ingresó al SRPA un adolescente por el delito de hurto, y al tiempo es aprehendido en flagrancia por el mismo delito.
- En el 2014, fue vinculado un adolescente de 15 años de edad, por tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, y en este mismo año cuando tenía 16 años de edad, reincide por el delito de hurto.
- Adolescente vinculado en el 2014, por violencia intrafamiliar y a los meses es nuevamente aprehendido por el mismo delito.

Para concluir, después de aplicadas las técnicas de entrevista semiestructurada, análisis documental, observación participante y análisis de datos, se identificaron falencias en los elementos normativos garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de Colombia, de ahí que no se efectúa la finalidad educativa, protectora y restaurativa, argumentada en el Modelo de la Justicia Restaurativa y el Modelo Solidario de ICBF, puesto que varios de estos adolescentes reincidentes, han sido sancionados con libertad vigilada, amonestación, y privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, pero posterior a su egreso, vuelven nuevamente al mismo medio familiar y social, en el que subyacen diversas situaciones problemáticas, que no le permiten desarrollar sus habilidades e incluirse a la sociedad.

CAPITULO V. ¡Qué pensamos, como aprendemos y mejoramos!

Es de gran importancia resaltar las percepciones que tienen los adolescentes infractores y los funcionarios sobre el SRPA y determinar las fortalezas y debilidades de éste. Para finalizar con esta categoría, los funcionarios entrevistados dieron sus opiniones y/o percepciones frente a la articulación con las instituciones vinculadas al SRPA y la experiencia en la atención con los adolescentes.

5.1. Fortalezas y debilidades del SRPA

A partir de las entrevistas realizadas a algunos funcionarios y adolescentes infractores, se pueden dimensionar las falencias y dificultades que presenta el SRPA en la ciudad de Cartago, como también se aprecian ciertas fortalezas expresadas por ellos.

Por su parte, los adolescentes, mencionaron que el tiempo que estuvieron en el SRPA recibieron buen trato y asistencia por parte del equipo interdisciplinario y expresaron sentirse agradecidos porque estuvieron pendientes de ellos, en lo que necesitaban. Además, manifestaron que se sintieron escuchados, pues tuvieron la posibilidad de narrar cómo sucedieron los hechos por los cuales se encontraban en el SRPA y del mismo modo a recibir la atención pertinente, para salir de la drogadicción, y la delincuencia. Esto se puede evidenciar en los siguientes verbatim:

“La atención que me brindaron todos los de acá, el doctor y las doctoras estuvieron muy pendiente de mi proceso, el señor que nos cuidaba siempre estuvo pendiente de la comida, todo fue muy bien”. “Si cumplió, porque pues me dieron la oportunidad de que hablará y contar como habían sucedido las cosas, tuve la posibilidad de un abogado y más atenciones, [...]” (Adolescente 1).

“Sisas cumplió con mis expectativas, yo no pensé pues que los doctores iban a estar hay pendientes de mí, intentándome ayudar, hablando con mi mamá, y uno que tin con abogado

para defenderme” (Adolescente 2).

En conclusión, los adolescentes pensaron que los iban a acusar permanentemente por el delito cometido, pero al estar allí en el SRPA, comprendieron que estaban rodeados de personas capacitadas que lo único que querían era ayudarlos a mejorar su calidad de vida y fortalecer las relaciones familiares.

Por el contrario, un operario del SRPA, manifiesta el rechazo por parte de los adolescentes en cuanto a las oportunidades que brinda el mismo sistema para un cambio de vida en el adolescente, pues cuando estos tienen problemas de drogadicción, pueden acudir a una Fundación que está articulada con el SRPA, es decir, se les ofrece el servicio para tratar su adicción, pero en su mayoría rechazan esta oferta. Según el operario, algunos adolescentes aceptan la ayuda, pero de una forma “manipuladora”, situación que se observa a continuación en el siguiente párrafo:

“Es que vea la respuesta siempre va a hacer la misma, porque es el rechazo de las oportunidades, se brindan las oportunidades se brindan y ellos pueden ir, a si tienen problemas de drogadicción, ellos pueden ir a una Fundación se les ofrece el servicio pero ellos la rechazan, es más si están dentro de la Institución, no quieren hacer nada, el joven hoy en día es malaganario, no quieren aprender, muchos aceptan la ayuda pero lo hacen de una forma manipuladora [...]”. (Operario 1).

En tanto que, los funcionarios resaltan los vacíos jurídicos del Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 de 2006, como también mencionan el cumplimiento o incumplimiento de las normas del Centro Transitorio de la ciudad. Por último, esbozan las debilidades y fortalezas del SRPA, como se demuestra a continuación:

“[...] una flexibilidad, es que no es un sistema suficientemente riguroso, para garantizar la comparecencia del adolescente al proceso [...]”. “Existe un reglamento por parte de la Fundación Despertando Corazones, institución encargada de su funcionamiento, el cual tiene unas reglas que el adolescente conoce desde el ingreso a dichas instalaciones, como lo son horarios de ingerir los alimentos, espacios de esparcimiento, momentos de

intervención, entre otros". "Las fortalezas que tiene la Defensoría del Sistema es que todos sus integrantes están casi que exclusivos en la Defensoría del SRPA, se tiene horario de atención los 365 días del año". (Profesional 1).

"[...] entonces el padre muchas veces tampoco está comprometido; que pasa en un caso de esos, el juzgado debe hacer un cambio de sanción, o sea de esa sanción que es relativamente suave, leve, entonces les hacen el cambio para una sanción más estricta que puede ser la de privación de libertad como tal [...]". "[...] entonces esa es una debilidad grandísima que existe en el proceso del SRPA; porque realmente a nivel nacional, no lo hablo únicamente a nivel de Valle del Cauca, sino también a nivel nacional las instituciones especializadas están en sobre cupo [...]". "Eso es un poquitico relativo, yo tendría que hablar únicamente por este centro transitorio, yo pienso que hay un poco de permisividad y un poco de tolerancia en este aspecto [...]" (Profesional 2).

"Exactamente posterior a la sanción, y ahí es donde debe estar el Estado a través de quien, a través de las instituciones Bienestar Familiar y otra serie de instituciones que tienen que velar por eso por la protección integral". "[...] una de las fortalezas es la oralidad [...]". (Profesional 3).

"[...] una de las grandes falencias que nosotros tenemos es la falta de instituciones, [...] falta como realmente instituciones donde los adolescentes tengan alternativas de pronto de realmente operar éste sistema [...] otra la debilidad presupuestal que con eso es que esto le toca a las Alcaldías de cada Municipio, el Alcalde que va a gastar plata en un muchacho [...]". (Profesional 4).

"[...] acá en el Municipio que no hay un centro donde podamos llevarlo para hacer un trabajo familiar junto con la familia, para que le quede cercano y se pueda hacer un trabajo adecuado con la familia, [...]". "Fortalezas pues en la Ciudad de Cartago, tenemos como fortaleza el sistema, somos un equipo de trabajo unido [...]" (Profesional 5).

"A nivel personal con el joven se cumplen, se cumplen porque ellos aquí no pueden fumar, ellos aquí no pueden tener consumir drogas, con ellos es de mucho [...] lo que pasa es que hay normas que están establecidas que muchas veces no se cumplen, se violan pensando muchas veces en el muchacho [...]". (Operario 1).

"Pues en cuanto al centro transitorio, como le digo, yo llevo dos años acá en Cartago, y lastimosamente pues se han evadido algunos jóvenes, y pues yo no quiero hablar mal de eso, porque es un tema que ya se organizó con la directora de la fundación [...]". (Profesional 6).

Hasta aquí se puede indicar que aunque en el país se tiene establecida una PNSCC (Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la cual está orientada a prevenir y reducir la delincuencia en todas sus dimensiones, en pro de brindar especial atención a los adolescentes que han infringido la ley, se han plasmado en el papel algunos pilares que focalizan su intervención en la construcción y modernización de Centros de Atención Especializada (CAE) para

los adolescentes. Así mismo, dicha política, faculta al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para que capacite a estos jóvenes en artes u oficios a fin de insertarse en el ámbito laboral. Del mismo modo, promover programas de orientación y acompañamiento para la reinserción laboral y social.

Como se mencionó en el estado del arte, investigaciones como las de Huertas y Morales, (2013), Maury (2012), plantean que el problema radica en la falta de recursos, personal y de infraestructura, para atender la demanda de cupos que debe soportar el sistema, cuando el Estado y la sociedad optan por medidas de privación de la libertad para disminuir los índices de inseguridad.

Es por esto, que se tienen como resultados, enormes retos y dificultades que van desde la administración de justicia, hasta la garantía del libre ejercicio de los derechos por parte de los adolescentes. Lo que en realidad en la ciudad, no se ha puesto en marcha, a pesar de las solicitudes realizadas por los funcionarios del SRPA, quienes afirman trabajar con lo que está a su alcance. La carencia de cupos en los CAE, es su mayor dificultad, ya que en muchas ocasiones se ven obligados a hacer algunas “modificaciones” por decir; si un adolescente el día de hoy comete un delito grave y por ley se debe ingresar a un Centro Especializado, el funcionario tiene que solicitarle al Juez de Menores que reduzca la sanción de uno de los adolescentes que éste internado, todo con el fin de poder cambiar el cupo e ingresar el “infractor nuevo”. Esas son las maniobras que tienen que hacer los funcionarios del SRPA en Cartago. Por otra parte, el grupo psicosocial no puede realizar un trabajo de orientación articulado con el adolescente y su familia, puesto que el CAE más cercano de la ciudad, está ubicado en la ciudad de Cali, y la mayor parte de las familias de estos jóvenes no cuentan con los recursos económicos para desplazarse constantemente hasta allí.

Pues bien, según la información recolectada en las entrevistas semiestructuradas y la revisión y análisis documental, en Colombia el SRPA viene presentando fallas

desde su aplicación, lo que de alguna manera afecta, la finalidad educativa, protectora y restaurativa, que se intenta alcanzar con los adolescentes infractores, aunque es enfática en mencionar la sanción de privación de la libertad como última opción, no se dan las garantías legales (multas, sanciones para los padres), para tener procesos de resocialización y derechos garantizados, además no solo en el Municipio de Cartago sino en otros del país, no se cuenta con centros transitorios con infraestructura adecuada para acoger al adolescente por 36 horas, no hay Centros de Atención Especializada, solo las capitales cuentan con programas semicerrado y semiabierto que le da las oportunidades para modificar sus patrones comportamentales.

De este modo, el sentir del SRPA radica en la vinculación de los coordinadores de la Procuraduría General de la Nación, la Presidencia de la República y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para formular acciones orientadas al mejoramiento del funcionamiento del SRPA y de la construcción de políticas públicas encaminadas al desarrollo integral del adolescente. Para concluir, éste apartado sino se realiza un seguimiento, monitoreo y evaluación constante a la aplicación de la ley , seguirán surgiendo nuevas fallas (garantía de los derechos de los N.N.A, las condiciones de infraestructuras de los centros transitorios y los centros de atención especializada, la ausencia de recurso humano y la falta de políticas públicas, direccionadas a la protección integral), las cuales pueden generar situaciones de mayor envergadura, siendo una alternativa para ésta situación, buscar recursos económicos que permitan contratar más personal para estos centros y así ejecutar un trabajo más individual y contundente para ésta población.

5.2. Percepciones de los adolescentes y funcionarios frente al funcionamiento del SRPA

Es de gran importancia, conocer las percepciones que tienen los adolescentes infractores y los funcionarios, frente al funcionamiento y la atención prestada por parte de la defensoría del SRPA.

Por tanto, Aniorté, Barrera y Iglesias (s,f) retoman el documento de Kurt Koffka “Extracto de percepción: introducción a la teoría de la Gestalt” (1922) en el cual se hace énfasis en el término de percepción, entendido como “un conjunto, es decir un todo” en el que forman parte también las sensaciones, la asociación y la tensión. Siendo así: la sensación “viene ligada al estímulo y a su vez, la sensación es todo aquello que existe; es un número de elementos reales y cada uno corresponde a un estímulo definido”. La asociación “nos permite saber porque un elemento causa la aparición de otro”. (p.5) “Es el principio de nuestra memoria, y además, el factor que rige nuestra ideas”. (p.10).

Finalmente la tensión “es la causante de que ante un estímulo determinado no se produzca la sensación esperada, [...] es decir influye en la estructura y el curso de nuestros procesos conscientes, y viceversa”. (p.5).

En esta categoría los adolescentes vinculados al SRPA, emiten lo que piensan del SRPA de la ciudad de Cartago. Por ello, los que fueron entrevistados manifestaron en primer lugar, que no tenían conocimiento alguno de la existencia del SRPA y todo su proceso, como tampoco se imaginaban que por ser menores de edad podrían quedar privados de la libertad, entre otras características explicitadas por ellos en los siguientes verbatim:

“No yo no tenía conocimiento de que eso existiera, ni me imaginaba que a uno por ser menor de edad, también lo podían detener [...], por eso yo ni sabía dónde me iban a llevar o que me iba a pasar”. (Adolescente 1),

“No, no pienso nada, ni sabía que eso existía solo cuando me cogieron los tombos por una vuelta que hice, pero no tengo nada que decir de eso [...]”. (Adolescente 2).

Los funcionarios mencionaron que antes de hacer parte del SRPA, desconocían por completo el proceso de judicialización de los adolescentes infractores y francamente imaginaron que el Código de la Infancia y la Adolescencia, era una ley un poco más fuerte.

“Las medidas están tomadas, pero como le digo no se cumplen, porque es que el muchacho no está interesado, la familia mucho menos tiene tiempo para que las oportunidades que se brindan los muchachos la acepten [...]”. (Operario 1).

“[...] reformando la ley de Infancia y Adolescencia, brindándole las herramientas al ICBF y construyendo una base de datos a nivel Nacional, que permitan ubicar al adolescente en cualquier parte del país, cuando este no comparece a su proceso legal [...] desconocía como era el proceso de judicialización de los adolescentes infractores, ya que entre a laborar en el 2008 tiempo en el cual se implementó el SRPA en Cartago [...]”. (Profesional 1).

“Tenía una concepción muy vaga, porque se empezó a hablar del cambio del Código del Menor para la Ley de Infancia y Adolescencia. Yo cuando empecé a trabajar en el SRPA, sinceramente si pensé que se trataba de una ley un poco más fuerte [...]”. (Profesional 2).

“Yo soy muy insistente en eso, aquí el principio de corresponsabilidad está escrito, se dicen que son corresponsables la familia, la sociedad y el Estado, la familia por lo regular los abandona o el papá o la mamá [...] la sociedad no ésta sino para criticar y mirar desde lejos y el Estado está únicamente en los momentos en que cometan la infracción para condenarlos [...]”. (Profesional 3).

“Bueno yo pienso que básicamente uno, sería que la edad que el adolescente sea responsable penalmente, la edad debería ser inferior, puede ser a los 12 años [...] Segundo, pues tampoco de la reforma, me parece la de privación de libertad en centro de atención especializada está muy restringida, y solo está reservada para delitos graves y para adolescentes que tengan 16 años [...] definitivamente algo que hiciera comprometer realmente a la familia [...]”. (Profesional 4).

“[...] yo pienso que hay que buscar es con rigurosidad que los adultos que utilizan a esos menores, sean castigados severamente [...] por ejemplo muchos la mayoría la mayor problemática que hay en el Municipio de Cartago, y en los jóvenes que ingresan al sistema, es que el consumo de sustancias psicoactivas y ese consumo no se no se puede, para ingresar al centro terapéutico tiene que tener contar con la voluntad del joven, [...]”. (Profesional 5),

“[...] En la mayoría de casos los jóvenes son víctimas, tanto de delitos como indiciados de los mismos [...]”. (Profesional 6).

De otra parte, igualmente es acertado la indagación de los discursos sobre los jóvenes, discursos que al circular provocan y acompañan condiciones (Haidar, 1998). Esto quiere decir, que la disociación de discursos que conforman un joven y las situaciones que lo articulan a una estructura social, es más bien conceptual, y puede ayudar a comprender ambos procesos. Se trata en definitiva de no subestimar la fuerza de los discursos en la alineación de las realidades de los sujetos sociales.

En contraste con las percepciones e imaginarios que tienen los adolescentes infractores y los funcionarios frente al Sistema, Palacio (2011) reflexiona sobre la experiencia de vida de los adolescentes con prácticas delictivas vinculados a este sistema penal juvenil. Por cuánto, la participación, pertenencia y permanencia al mundo ilegal, se constituye en su contexto cotidiano, encontrando en él, un lugar negado en el nicho familiar, por ser nicho expulsor disponen del acceso de puertas abiertas, en los escenarios que construyen los adolescentes: en el parque, en la esquina, en la olla, en la calle. Siendo así, en las familias del SRPA hallamos por medio de la observación participante, que muchas de ellas han incursionado en prácticas delictivas especialmente en microtráfico y transporte de drogas, lo que ha llevado a los adolescentes a “aprender” de las maniobras del negocio, y apropiarse de una cultura facilista, la cual lo convertirá en una personalidad reconocida y respetada en su localidad.

Hacer parte del equipo del SRPA, ha servido para que los funcionarios se den cuenta de la problemática de la delincuencia juvenil, la que tiende a crecer cada día en la ciudad de Cartago y el norte del Valle. Verdaderamente las dificultades que estos jóvenes presentan son por la problemática familiar y social que viven.

En este sentido, se puede apreciar que las leyes por las cuales se rigen los funcionarios, en la mayoría de los casos, no se cumple, empezando por el principio de corresponsabilidad, estipulado en la Ley de Infancia y de

Adolescencia, señala que son corresponsables del adolescente: la familia, la sociedad, y el Estado. No obstante, la familia por lo regular los abandona, la sociedad los señala, y el Estado los acusa.

Con todo esto se puede deducir, que la adolescencia es considerada como una de las etapas más complejas dentro de nuestro desarrollo y es claramente el periodo en donde los grupos de pares influyen de manera directa, potenciándose así unos a otros. Así mismo, la familia y la comunidad son dos factores esenciales dentro de este aprendizaje y conformación del juicio moral. Estos adolescentes no conocen el significado de las normas sociales, como tampoco el sentido por el cual están impuestas en la sociedad, por lo cual las infringen con facilidad.

Situación que se evidencia claramente en el SRPA de Cartago, ya que la familia no ha interiorizado su responsabilidad parental en el proceso de crianza de sus hijos y en la garantía de sus derechos, pues es allí en ese primer núcleo de socialización donde los niños, niñas y adolescentes, adquieren habilidades y aprenden pautas de comportamiento para interactuar en su medio, y que en ocasiones se convierten en factores de riesgo criminógenas; las cuales no son identificadas y que más adelante el adolescente las fortalecerá como prácticas para su vida; pero ya al momento de cometer acciones ilegales, la familia se desliga de su responsabilidad en cierta medida de este suceso y abandona a su hijo en la solución del problema, por esto nuevamente el principio de corresponsabilidad no se cumple.

Por esta razón, desde que no se tomen medidas de coacción con los padres de familia, seguirá presentándose en el SRPA, ausencia de las familias en los procesos de resocialización de sus hijos, si el Estado no construye programas, proyectos y políticas para garantizar a ésta población otras alternativas para su vida, se continuará judicializando la pobreza y es como lo menciona Holguín (2010) si la doctrina de la protección integral para los adolescentes infractores, no

promueve políticas públicas que garanticen y propendan por los recursos materiales necesarios para mejorar el entorno del adolescente, no se dejará de criminalizar la pobreza. Por tanto, la reforma por sí sola no implicará la disminución de la criminalidad juvenil.

Para concluir, como se ha venido planteando a lo largo del documento, en Colombia el narcotráfico ha sido una de las variables más influenciables para los adolescentes ingresar a este mundo, ya que estar al lado de los jefes les da cierto status y respeto frente a su grupo relacional, es de acuerdo a esto y otras situaciones como vinculación a las guerrillas, a bandas organizadas dedicadas a la extorsión y a la lucha por el poder, que se debe realizar continuamente seguimientos a estos adolescentes y así prevenir reincidencias.

5.3. Hallazgos encontrados por los funcionarios en lo relacionado a la articulación de las instituciones vinculadas al SRPA

A continuación se esbozarán las percepciones de los funcionarios, frente al trabajo realizado con otras instituciones que se encuentran articuladas al SRPA en Cartago.

“Por supuesto ya que todas las entidades perseguimos el mismo fin, el cual es restablecer los derechos a los adolescentes que ingresan al SRPA, y buscar la reparación, la restauración y responsabilidad de sus actos [...]”. (Profesional 1).

“Bueno yo considero que es muy visible el apoyo por decirlo de alguna forma de Bienestar Familiar, lo que se refiere al restablecimiento de derechos de los jóvenes vinculados [...]”. (Profesional 2).

“mire, una cosa es que yo le diga la atención que le brindan esas entidades mientras el muchacho está pagando la sanción, y otra cosa es lo que pase después, porque yo no sé qué tipo de contratación ellos tengan con el Estado, si el Estado los tiene a ellos únicamente para que los tengan mientras están hay en custodia [...]”. (Profesional 3).

“[...] yo entendería que la atención a la que se refería la pregunta, es como una atención encaminada a mejorar el estilo de vida o a mejorar la condición de éste adolescente y definitivamente quien cumple el rol de esa atención que puede recibir el adolescente, es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que ese es el que brinda esa parte como social,

ese acompañamiento social, [...]”. (Profesional 4).

“ [...] todas sus actividades y todas las instituciones son comprometidas con los jóvenes, les brindan todo lo que pueden, hacen hasta lo imposible por atenderlos, por vincular a las familias, lo que pasa es que las familias no responden, [...]”. (Profesional 5).

“Sí, como le digo cada entidad presta su servicio yo creo que de una forma excelente, pero pues como le digo la culpa no es de ellos, la culpa es de la ley [...]”. (Profesional 6).

Es importante, anotar que los funcionarios señalan al Estado como uno de los culpables (después de la familia) de la reinserción del adolescente al SRPA, ya que éste termina de cumplir su sanción y vuelve a su medio social de nuevo, sin realizar ningún tipo de seguimiento posterior a esta sanción. Porque mientras el joven está cumpliendo con la sanción, el Estado está allí prestándole sus servicios profesionales, fisiológicos, educativos, deportivos, entre otros. Pero cuando terminan allí, esa buena gestión realizada se desvanece, pues el joven vuelve a su mismo nicho social.

Pappachini (S.F.) introduce el concepto de Estado de Derecho, planteando en el que su poder se legitima hacia la protección de los derechos de los ciudadanos y velar por la preservación de su poder, imprescindible para la seguridad de la sociedad, aplicándose ante cualquier compromiso con la libertad y derechos individuales. Por esto es importante que el Estado dentro de sus estrategias de intervención, para mitigar las problemáticas sociales que se exteriorizan en una parte de la población, especialmente con los adolescentes, formule políticas públicas y leyes encaminadas a modificar comportamientos por medio de instituciones y redes de apoyo, constituyéndose en un vínculo con el entorno, en donde se desean desarrollar los programas de acción. De esta manera, encontramos como instituciones aliadas al SRPA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que a través de sus operadores busca restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al igual con entidades del Estado como instituciones educativas, EPS, Registraduría Nacional del Estado Civil, entre otras,

lo que se puede visualizar como una potencialidad dentro de la ley 1098 de 2006, pero se ve truncada por la actitud de la familia y el adolescente.

Por esto es de gran importancia, conocer las percepciones de los actores intervinientes (instituciones), de las familias y los adolescentes infractores, frente al funcionamiento y la atención brindada en el SRPA, además la efectividad de los elementos normativos en la garantía de los derechos y la reparación del daño, en pro de efectuar un proceso resocializador e inclusivo, por ello Vargas (1995), expone que la percepción debe ser entendida paralelamente al proceso histórico social, pues constantemente se manifiestan situaciones cambiantes y se alcanzan nuevas experiencias que incorporan nociones a la estructura perceptiva, para ir adecuándolas a las circunstancias.

Según los resultados de la investigación perpetrada por Benítez, Plantón y Zorrilla (2004), con algunos profesionales del Centro de Resocialización de Adolescentes, señalan como principales causas por las que los adolescentes cometen hechos punibles, “es la escasa educación recibida en el seno familiar, la pobreza, cuando es acompañada de antecedentes delictivos, Además refiere que es responsabilidad de la sociedad, que los menores infrinjan la ley, pues el rechazo social a la reinserción laboral de menores, principalmente por considerarlos jóvenes problema, lo cual tiene como efecto la reincidencia delictiva. La responsabilidad del gobierno, apunta a la falta de políticas de empleo, como elemento que predispone al rechazo de la reinserción laboral”. (p.108).

5.4. Experiencias asociadas a la atención de los adolescentes por parte de los funcionarios en el marco del SRPA

Son varios las experiencias que han relatado los funcionarios al momento de entrar a atender un adolescente infractor, unos tienen finales satisfactorios, en

cambio otros no tanto. Se han atendido casos, donde la permanencia del adolescente en la institución, hace que éste cambie, porque en realidad la atención brindada por los funcionarios es adecuada, y unos jóvenes han retomado sus actividades escolares, han recibido orientación psicológica y familiar, formación en artes, panadería, vinculación al SENA, y lograr culminar el proceso terapéutico orientado hacia el abandono del consumo de spa, muchos han cumplido así con los objetivos del programa y las finalidades propias del SRPA.

Pero toda esta atención se desvanece cuando el adolescente sale del Sistema en varias ocasiones. Tal como está expuesto en los siguientes verbatim:

"[...] tengo la oportunidad de recibir al joven, desde un estado emocional muchas veces agresivo, otros parece que se les hubiera tragado la tierra, y ésta parte me gusta mucho a mí, de llegar y tocarle el corazón a un joven y concientizarlo de que está actuando mal, [...]". (Operario 1).

"[...] La Defensoría de Familia al realizar la verificación de garantía de derechos, constató que se encuentra en situación de vulneración, por cuanto es consumidor de sustancias psicoactivas y permanece desescolarizado. [...] por su parte, la Defensoría de Familia adoptó como medida de protección de manera provisional en favor del adolescente, la contemplada en el artículo 60 del C.I.A. (vinculación a programas de atención especializada), para lo cual se dispuso su ubicación en la Fundación Despertando Corazones con sede en Cartago valle [...], cumpliendo así con los objetivos del programa y las finalidades propias del SRPA". (Profesional 1)

"No, algo que yo pueda concebir como absolutamente trascendental, no, para mí todos los casos son trascendentales porque están involucrados menores de edad, entonces desde ese punto de vista, uno mismo como profesional llega a afectarse emocionalmente por ellos, [...]". (Profesional 2).

" [...] ahí es donde está el problema y donde llego al Estado a castigarlo, pero cuando él estaba allá llevando del bulto, nadie le brindo la mano, y todo el esfuerzo y lo que el muchacho pago, para la calle a los 15 días o al mes, estaba otra vez hay el muchacho trabajando, otra vez volvió a lo mismo, entonces esa es la situación, se le colaboro, se le trato de ayudar, el muchacho estuvo muy bien mientras estuvo allá y salió y otra vez volvió a lo mismo [...]". (Profesional 3).

" pero hay otro ustedes me hablaban el caso que me dejó marcada, una de un niño lo cogieron con un porte ilegal de armas, falsedad en documento, volvió al sistema por porte de estupefacientes, etcétera y en el informe psicosocial quedo registrado, póngale pues cuidado, el niño de lunes a viernes trabaja todo el día en un taller, llega a la casa hace oficio, borda, el niño borda, el fin de semana estudia, entonces uno dice venga este muchacho no es el mismo que delinque y eso quien lo dijo la mamá, entonces que sanción efectiva podrá ponerse hay si la misma mamá está ocultando la realidad de éste muchacho [...]". (Profesional 4).

“[...] entonces puedo contar pues como experiencia bonita, que siempre visito a los jóvenes que tengo a mi cargo, entonces que pasa yo voy mensualmente a las instituciones donde están los jóvenes sancionados, pues siento que ellos ven en uno como un miembro de la familia, [...]ellos se sienten muy felices que uno los visite, entonces yo pienso para mí si es muy significativa, esa experiencia de visitar a los jóvenes, tener acercamiento con ellos, contarles cómo va el proceso cuando les falta, si sus familias vienen si no, si ellos por ejemplo tienen una inquietud [...]”. (Profesional 5).

Como se pudo notar, los casos de los adolescentes que ingresan continuamente al SRPA, son lamentables y logran conmover a todo el equipo, muchos de ellos son producto de relaciones esporádicas, tienen más de seis hermanos de padres diferentes, viven en condición de pobreza, algunos son criados por sus abuelos porque sus padres han sido asesinados o no los quisieron reconocer. Como también, está el caso donde los mismos padres se encargan de ocultar la vida delictiva de su hijo y muestran un panorama de un joven que se acoge fácilmente al sistema normativo del hogar, entonces que sanción efectiva podrá ponerse allí, si el mismo padre o madre está ocultando su realidad.

En el SRPA de Cartago, las historias de vida de los adolescentes, llevan constantemente a los profesionales a la reflexión, ya que cada vez surgen nuevos factores que influyen en la comisión de delitos, entre ellos encontramos la acogida que han tenido los medios de comunicación en la vida de estos, pues bien la transmisión de series y telenovelas en la que la delincuencia se convierte en significado de enriquecimiento y status social; delimitando programas con gran sentido social y que llevan al aprendizaje e interiorización de conocimiento.

Finalmente, al momento de atender al adolescente, surgen diversas expectativas encaminadas a garantizar los derechos de estos adolescentes, pero se sigue presentando como factores relevantes la actitud de desinterés del adolescente para dar un giro a su vida, familias no corresponsables del proceso y el Estado no brinda alternativas para coaccionar al adolescente y su sistema familiar de llevar a cabo un tratamiento, y tampoco construye proyectos post-egreso; por lo que

seguiremos encontrándonos en la intervención sujetos sin representantes legales, reincidentes y adolescentes fallecidos en hechos violentos.

CAPITULO VI. ¿Asumimos nuestras responsabilidades?

En este apartado, se esbozan los diferentes aspectos relacionados con la eficacia de las sanciones impuestas a los adolescentes infractores del SRPA de la ciudad de Cartago - Valle, y a su vez las implicaciones que trae consigo, el cumplimiento de estas a nivel individual, familiar y social; como lo exponen Lam y Hernández (S.F.), la efectividad es vista como la medición del impacto de un objetivo y sus resultados finales, con el fin de analizar los beneficios y consecuencias para la población establecida.

6.1. Efectividad de las sanciones

6.1.1. Tipos de sanciones en la reinserción del adolescente con su medio social.

Con relación a las sanciones en la reinserción del adolescente, con su entorno social, se llevó a cabo entrevistas semiestructuradas, a los adolescentes, la comunidad y los funcionarios del SRPA. Encontrando en las dos opiniones de los adolescentes lo siguiente:

“Si claro, pero mi mamá me dice mucho que sepa con quien me junto, porque mire lo que me había pasado, que no confiará en todos, porque cualquiera le puede hacer daño a uno [...]”. (Adolescente 1).

“Yo pagué, me sacaron y tuve que pagar otra vez libertad vigilada por un año, y hay si la pagué, yo no quería estar otra vez allá, en septiembre terminé de pagar, a obvio y uno cuando llega de allá, llega calmado analizando cómo está la zona, ya fue en noviembre donde me hicieron el atentado en ese año sentí dos veces la muerte, y el otro casi me matan porque yo iba a coger un quieto”. (Adolescente 2).

Por otro lado, los dos integrantes de la comunidad, expresan que los adolescentes cometen delitos, pero vuelven a su medio social, cuales son las sanciones aplicadas para que no reincida nuevamente, se debe hacer un seguimiento para mirar porque están sucediendo las cosas, siendo así a continuación se muestran sus opiniones:

“[...] la misma justicia se encarga de que los muchachos vuelvan, o sea más delincuentes porque que hace el muchacho, él ya sabe de qué si hace un hurto, un robo o le pega a fulano, hace cualquier cosa de estas, sabe que porque es menor de edad, no va a tener un castigo realmente ejemplar [...]”. (Comunidad 1).

“Bienestar Familiar tiene unos programas que pues ayudan que de pronto los niños cuando caen en algo les hacen como un juicio y miran a ver qué es y porque está sucediendo, hacen en cierta parte un seguimiento, la mayoría de los casos les hacen seguimiento para que ver cómo y porqué de las cosas [...]”. (Comunidad 2).

En cambio un operario del SRPA, menciona que si el adolescente infringe la ley debe haber un castigo:

“Sí, es que se infringe la ley debe haber un castigo o una sanción, o sea la medida de internarlo en un Centro Especializado, hay que hacerla porque está infringiendo la ley, [...]”. (Operario 1).

Ahora bien, los profesionales pertenecientes a las instituciones del SRPA, manifiestan que las sanciones aplicadas a los adolescentes se preguntan sobre qué tan efectivas pueden llegar a ser tales sanciones, pues se presentan constantemente casos de reincidencia, o qué pasa al interior de sus familias y de su entorno social, que se convierte en factor de riesgo para este adolescente, aspectos desarrollados en los siguientes párrafos:

“[...] por el contrario, debe imponerse esa sanción como último recurso, cuando las otras medidas se queden cortas, y así mismo modificar la atención al interior de los CAES y garantizar la participación de la familia en el proceso, ya que es allí donde el adolescente vuelve a ser reubicado”. (Profesional 1).

“[...] pero ha sido muy preocupante para mí que al joven se le prive de la libertad, se ubique en el medio familiar y en 2, 3, 4 días, una semana, o dos semanas este reincidiendo, entonces yo ahí no veo como una efectividad como tal [...]”. (Profesional 2).

“Realmente no, no son efectivas y no son efectivas porque hay muchas variables que giran en torno a eso, o sea el hecho no es sancionarlo, el hecho no es educar judicialmente, o sea es que hay un fondo detrás de todo esto, el infractor el adolescente infractor, comete la falta por muchas circunstancias y hay que ir a evaluar esas circunstancias [...]”. (Profesional 3).

“[...] yo pienso que la ley en sí, no va a hacer que la delincuencia disminuya y la delincuencia juvenil mira una juventud como la que nosotros tenemos, como es la constante de los jóvenes vinculados acá, son jóvenes consumidores de sustancias estupefacientes, que consideran que consumir estupefacientes es normal [...]”. (Profesional 4).

“[...] entonces el adolescente por más que quiera salir adelante, que tenga la disponibilidad que la institución le brinde, toda la atención pues al terminar su medida y regresar a su

medio y encontrar otras alternativas, entonces pues no es que no crea, sino que la realidad es que muchas veces reinciden algunos, otros algunos pocos salen adelante, pero realmente las medidas son pocas para tantas dificultades sociales que hay en el Municipio, y en todo nuestro país [...]”. (Profesional 5).

“La mejor alternativa, sería brindarle un apoyo más directo al joven, al infractor, no llegar a bueno judicializarlos, o que porque es consumidor la Fiscalía le otorga la libertad y no se le presta el seguimiento adecuado al adolescente, o el apoyo para él [...]”. (Profesional 6).

En el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en el artículo 177 se puntualizan las sanciones aplicables a los adolescentes, a quienes se hayan encontrado responsables de la comisión del delito, entre ellas encontramos: “la amonestación, imposición de reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, internación en medio semicerrado, privación de la libertad en centro de atención especializada” (p.79).

Estas sanciones deberán cumplirse en programas vinculados al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y responderán a los lineamientos técnicos administrativos del ICBF. Un aspecto importante para la aplicación de las sanciones anteriormente mencionadas es que el Defensor de Familia, los Comisarios de Familia o los Inspectores de Policía, como autoridades competentes, deberán certificar que el adolescente se encuentre vinculado al sistema educativo y el juez controlará la ejecución de la sanción. En este sentido, se puede visualizar la primera falencia de las sanciones del SRPA, en la reinserción del adolescente en su medio social, ya que los adolescentes no cumplen con este compromiso ni se implementan acciones legales para que lo haga.

Como lo menciona Quiroga (2012) en su documento, la finalidad del SRPA es educativa, protectora y restaurativa, y se aplicará en compañía de la familia y profesionales, en donde las sanciones cumplan con estos requisitos y permitan al adolescente incluirse nuevamente a la sociedad, pero claramente se puede identificar la incapacidad del Estado frente al sistema y el cumplimiento de las sanciones pedagógicas. Siendo así, la privación de la libertad en vez de contribuir

al adolescente en el mejoramiento de aspectos a nivel individual, familiar y social, aumenta las posibilidades de delinquir, dada las identidades criminógenas conformadas al interior de los centros de servicios.

Posteriormente Bustos (2014) cita el informe de vigilancia de la Procuraduría General de la Nación, en el que se indica:

“la necesidad de revisar la fase pos-institucional, la cual debe constituir un servicio ofrecido por las Instituciones a partir del cual se realiza un seguimiento al adolescente que egresa y a su familia, éste tiene un periodo de duración de seis (6) meses posteriores a la terminación del cumplimiento de la sanción penal de acuerdo a la valoración efectuada de las condiciones del adolescente y de su preparación para el egreso [...]”. (p.36).

La importancia de realizar seguimientos post-institucionales, es que permite identificar los factores protectores y de riesgo de estos adolescentes, después de culminada la sanción y ser reintegrados nuevamente a su medio familiar; para así determinar posibles casos de reincidencia.

En el SRPA de la ciudad de Cartago - Valle, vemos claramente cómo algunos adolescentes y sus familias aprovechan el tiempo específico de la sanción, para fortalecer mecanismos y habilidades como sistema familiar y así alcanzar cambios positivos para la reinserción; pero también nos encontramos aquellos adolescentes, los cuales han sido reintegrados a su medio familiar o sancionados con amonestación, reglas de conducta, prestación de servicios y libertad vigilada, y no asumen la responsabilidad educativa que trae consigo este requisito, por lo que nos encontramos con adolescentes reincidentes, con redes de apoyo débiles, consumidores de sustancias psicotrópicas y sin la estructuración clara de un proyecto de vida, a pesar de que un porcentaje mínimo haya pasado por más de una sanción hasta llegar a privación de la libertad.

En el SRPA de Cartago - Valle, la sanción de prestación de servicios a la comunidad es aplicada a los adolescentes, quienes la llevan a cabo en instituciones como Tránsito, Alcaldía Municipal, bibliotecas, parques; sin embargo

ésta no logra resolver el carácter educativo y restaurativo de la sanción, ya que la sociedad los señala y estigmatiza por el hecho de estar en una institución pagando un sanción por un delito cometido, llevando a los adolescentes a desertar del proceso debido a las presiones sociales.

Así mismo, se cuenta con libertad vigilada, la cual opera a través de FUNOF, en donde a través de las actividades programadas se busca que el adolescente reconozca sus derechos, fortalezca sus habilidades tanto individuales como sociales, estructure su proyecto de vida y participe en talleres lúdicos (manualidades), además del acompañamiento de su familia a sesiones grupales y escuela de padres, pero son pocos los que logran comprender el carácter protector, educativo y restaurativo de la sanción, por esto nos encontramos con adolescentes resocializados, adolescentes que incumplieron con el proceso y su medida fue cambiada a privación de la libertad y finalmente aquellos adolescentes que terminaron la sanción pero volvieron nuevamente a una familia donde se presentan vacíos afectivos, se desescolarizan, el entorno social en donde permanece no es garante de sus derechos y el adolescente no introye habilidades para resolver estos factores de vulnerabilidad y que lo sitúan en riesgo social.

Es por esto que las sanciones contempladas en el Código de Infancia y la Adolescencia, pueden estar construidas para adolescentes infractores a la ley con un enfoque diferente al de los adultos, pero como se ha venido mencionando en el apartado no cumple ni con la garantía y el restablecimiento de derechos, ni con su finalidad educativa, protectora y restaurativa y si se logra un proceso fructífero son porcentajes bajos, por lo que una alternativa puede ser la educación social; como lo expresaba Orozco (2011) citando a Núñez (2008), la educación social, es una práctica que trabaja por la promoción cultural, es hay en donde se deben formular proyectos culturales (arte, grafiti, pintura, baile), en los que se resuelva la finalidad del Ibídem pero a su vez la comunidad se inmiscuya en la labor pedagógica y

cultural que desarrollan estos jóvenes infractores en su barrio, contribuyendo no solamente a la reparación del daño causado, sino también a la resocialización e inclusión de los jóvenes, dado que la idea radica en trabajar con ellos en vez de ir en contra de ellos.

Por último, las condiciones de exclusión (calidad de vida vulnerable, discriminación, estigmatización, pocas oportunidades y el rechazo social), también se convierten en factores que obstaculizan los procesos de reinserción, puesto que el Estado no ha priorizado en la formulación de políticas públicas o programas a nivel nacional enfocados a la resocialización e inclusión al mercado laboral de estos jóvenes, situación que también se presenta en la ciudad de Cartago Valle, ya que no se visualiza alianza con entidades públicas o privadas, que acepten adolescentes infractores para ejercer actividades laborales bajo ciertos requisitos (horario establecido por la ley, vinculación al sistema educativo), y así brindarle oportunidades de cambio.

6.1.2. Efecto de la sanción del adolescente en su ámbito familiar

A nivel familiar, también se presentan efectos desde el momento en que el adolescente es reintegrado a su medio familiar o sancionado, generando cambios en la estructura familiar o el desequilibrio de ésta. Es por ello que los adolescentes refieren los efectos que produjo la sanción en sus familias:

“pues con mi familia me he unido más, antes yo era siempre solo y así me pasara algo no lo contaba, pero después de lo que me paso, comparto más tiempo con mi mamá, mi hermana y mis tías, con ganas de mejorar muchas cosas, si me entiende”. (Adolescente 1).

“Mi mamá siempre ha estado pendiente de mí, ella me acompaña en lo de libertad vigilada para que yo cambiará, [...]”. (Adolescente 2).

En este orden de ideas, la comunidad manifiesta sus opiniones frente a la efectividad de las sanciones, encontrándose divididas, la primera de ellas expresa que se convierte en un círculo vicioso y las madres son alcahuetas y el segundo

es enfático en que hizo el joven y que hicieron sus padres que el incurrió en un delito.

“Normalmente esto ya se vuelve como un círculo vicioso, siempre son las madres, de por sí hay muchas que son alcahuetas, normalmente en las familias, saben que el muchacho está delinquiendo, saben de qué el muchacho está consumiendo drogas, alucinógenos y como ya le digo, el muchachos se les ha salido de las manos. [...]”. (Comunidad 1).

“No depende de los casos, es que el caso es que hay gravedad dependiendo del caso, que hizo el joven o que hizo los padres que el joven cayó en eso, entonces yo creo que eso debe tener una sanción y debe ser evaluado con mucho cuidado, para tener digamos una justa razón causa y castigo a la vez, [...], los padres tienen que muchas veces mirar que ellos también necesitan ayuda, [...]”. (Comunidad 2).

Los profesionales al referirse de los efectos de estas sanciones en la familia, trasladan su opinión a aspectos tales como: falta de límites y normas, padres saturados del comportamiento de su hijo, y por otra parte, nos encontramos también con la exigencia de la participación de la familia.

“Si por cuanto es una medida de restablecimiento de derechos, que con un seguimiento adecuado por parte del equipo psicosocial, fortalece los vínculos familiares y subsana las debilidades encontradas a nivel familiar”. (Profesional 1).

“Pues mire, en algunos casos se nota una afectación importante por parte del núcleo familiar, en otros casos no se logra evidenciar porque de todas maneras ya el padre, es un padre que ya está saturado del comportamiento inadecuado de su hijo [...]”. (Profesional 2).

“primero hay que educar a la familia para que asuma esas responsabilidades, como vuelvo y les repito son familias numerosas donde la misma situación de pobreza, no le da para responder por sus hijos, entonces tienen que largarlos o tienen mucha libertad, se retiran del hogar para el sostenimiento de su familia y de sus hermanos, [...]” (Profesional 3).

“Pues yo opino que en la mayoría de casos si, aunque he visto que por ejemplo en este año el 90% de los jóvenes que han ingresado por responsabilidad penal son reincidentes, ya han entrado en los años anteriores, [...]”. (Profesional 6).

Se tiene conocimiento que uno de los actores corresponsables en la garantía de los derechos de los adolescentes, es la familia, por esto se tuvo en cuenta la opinión de una progenitora de un adolescente infractor:

“De pronto entre él y yo, porque yo he estado con él desde el momento que me llamaron a decir que él estaba detenido, lo he acompañado a las audiencias, a las citas del juzgado y

donde lo llamen, mantengo pendiente de con quien se relaciona y todo, [...]". (Progenitora 1).

La familia en el SRPA, ocupa un lugar significativo, por el hecho de que es allí donde se le brindan las bases y garantías al niño, niña y adolescente, y a su vez han sido los dirigentes del proceso de crianza de sus hijos. De este modo, la Constitución Política de Colombia de 1991 en el Artículo 42 expone: "la familia es el núcleo fundamental de la sociedad". (p.16). En este sentido, la familia ha sido visualizada como el pilar fundamental en donde se cimentan los valores, aprendizajes y pautas de comportamiento, que forjan al individuo para interactuar en diversos contextos (sociedad, escolar, grupo de pares).

En el SRPA de Cartago, a través de las entrevistas semiestructuradas y la observación participante, se evidenció la falta de participación de las familias durante la ejecución de la ruta de atención del SRPA, desde el momento en que el adolescente es aprehendido en flagrancia o por denuncia, hasta la finalización del proceso legal; argumentando las razones por las que no participaban en orientaciones o actividades pedagógicas organizadas desde las instituciones, recayendo la responsabilidad netamente en el adolescente, como el único culpable del problema en que se encontraba; motivo por el cual da a pensar que la familia ha olvidado su compromiso en el desarrollo integral de sus hijos, y es en la familia donde subyacen las principales causas (violencia intrafamiliar, desintegración familiar, desligamiento de la crianza, antecedentes de actividad delictiva en los padres), para que los adolescentes aprendan la actividad delincuencia.

Es por esto, Minuchin (1977), menciona la familia es un "sistema en constante transformación, que se adapta a las diferentes exigencias de los diversos estadios de desarrollo por los que atraviesa, con el fin de asegurar continuidad y crecimiento psicosocial a los miembros que la componen." (p.10). Además se agrega los planteamientos de Defez (s.f.), quien alude en su estudio que

dependiendo de los “inputs” que el adolescente reciba de su entorno familiar, social, escolar, ambiental y de sus amigos, se pueden convertir en factores de riesgo para la delincuencia juvenil:

- La familia: “las normas de disciplina y la relación con los padres juegan un papel vital en el comportamiento social (antisocial) del menor. Tan perjudicial puede ser una actitud demasiado laxa y falta de interés de los progenitores como una actitud autoritaria que merme la comunicación”. (p.7).

Añadiendo factores de riesgo que perfilan a los adolescentes:

- Factores familiares: “padres delincuentes, maltrato infantil, desentendimiento paterno, conflictos familiares, separación de padres e hijos”. (Defez, s.f.p.9).

Independientemente del delito cometido por el adolescente, y de la medida o sanción impuesta, la familia no cumple con su rol de protector y garante de los derechos, son pocas las familias que se responsabilizan del proceso, prevaleciendo el derecho de sus hijos, por encima de sus ocupaciones laborales y familiares.

Un ejemplo claro sobre esto, son los adolescentes que están bajo la medida de libertad vigilada en Cartago, esta sanción es impuesta a los adolescentes por periodos de más de seis meses, donde se busca fortalecer las relaciones en la familia y enseñarles temas claves en ésta etapa, realizando un proceso de prevención, pero durante el acompañamiento a las escuelas de familia en esta institución, se visualizó la falta de compromiso por parte de los padres, utilizando como mecanismo de represión, una reunión con la Juez de Menores, en el que se dictaminaba la obligación de asistir a todos los compromisos a los que fueran convocados, o si no se tomarían alternativas como aumento en el tiempo de la

sanción o en otros casos la privación de la libertad por incumplimiento de los términos de la sanción.

Contreras (2014), en su texto verbaliza:

“el papel de la familia durante todo el proceso de resocialización del adolescente en conflicto con la ley es muy importante, pues no solo se vería el adolescente adoptando nuevas pautas de comportamiento para su reinserción a la sociedad, sino que así mismo se incluye su sistema, en especial a los padres de familia en un proceso donde se fortalece su rol parental y se le sensibiliza y prepara para tener de nuevo el adolescente en su núcleo primario”. (p.47).

De este modo, encontramos a los adolescentes privados de la libertad por delitos graves, quienes se encuentran en centros especializados de la ciudad de Cali - Valle, Montenegro - Quindío, Pereira - Risaralda y Manizales - Caldas, situación que permite analizar un cúmulo de preguntas: si después de cometido el delito por el adolescente, ¿Por qué la familia reflexiona sobre la importancia de estar pendiente de su hijo?, ¿Dada la situación de riesgo social que presenta su hijo, prefieren que éste permanezca por un tiempo largo privado de la libertad y en dónde queda su desarrollo integral?, ¿Debido a la precaria situación económica de la familia, no pueden asistir a las actividades de apoyo familiar en estos centros de atención, por qué no solicitan ayuda al ICBF para recibir orientación y así fortalecer el sistema familiar?, ¿Es más importante delegar la responsabilidad a un tercero de la familia para que asista a las reuniones del adolescente privado de la libertad?.

Finalmente, al evaluar la efectividad de la sanción del adolescente en su ámbito familiar, encontramos que éste es otro actor que no garantiza al adolescente, un mejoramiento en su calidad de vida, acontecimiento que no se presenta solamente en la ciudad de Cartago, es una problemática identificada a nivel nacional, donde aproximadamente un 5% de familias de infractores a la ley, culmina el proceso con avances positivos y sin riesgo de reincidencias.

6.2. Implicancias de las sanciones en la estructura y dinámica familiar

6.2.1. Interacción de la familia a través de jerarquías, roles, límites, alianzas y coaliciones, funciones, subsistemas, fronteras y límites intergeneracionales, que se dan a partir de la sanción establecida al adolescente.

La comisión de hechos punibles por los adolescentes, es una respuesta a diversos factores, que restringen su desarrollo integral e interés superior, es por esto, la familia cumple un papel fundamental desde los primeros años de vida, ya que es allí donde el niño interioriza las normas, límites y valores, para interactuar con su medio.

Es por esto, que se empiezan a presentar una serie de movimientos no solamente a nivel individual sino también familiar, los cuales repercuten en la estructura y dinámica familiar.

“Pues si varios cambios, yo ya no salgo tanto de mi casa, solo me junto con mis amigos con los que juego futbol en la cuadra, entre al colegio acelerado, comparto más tiempo con mi familia, porque antes yo era muy alejado de ellos, [...]”. (Adolescente 1).

“Pues cuando la primera vez que yo entre, mi mamá se sorprendió mucho, porque yo era bien yo estudiaba, ella me llevaba y me recogía al colegio, si me entiende, ella quería que yo fuera bien, que estudiara, porque mi hermano mayor vive en la calle, porque era muy agresivo y mi papá no se volvió a meter conmigo, [...]”. (Adolescente 2).

“No es que yo digo que los límites, todo está en casa si los padres no están por formar hijos, no hay ley, no hay nada que sirva, todo está en los padres, los padres son conscientes de que sus hijos deben ser buenos, [...]”. (Comunidad 2).

“Pues normalmente el problema viene de casa, no hay fundamentos básicos por parte de los padres, muchas familias o muchos esposos ya no conviven, hay separación, siempre normalmente a las madres les toca tener que seguir o hacerse cargo de la familia [...]”. (Comunidad 1).

Sánchez (2004) cita a Minuchin (1997) estableciendo que las pautas transaccionales “son mantenidas por dos sistemas de coacción. El primero es genérico e implica las reglas universales que gobiernan la organización familiar. El segundo sistema de coacción es idiosincrásico, e implica las expectativas mutuas

de los diversos miembros de la familia”. (p.9). Es decir, en las familias del SRPA, encontramos diversas tipologías familiares (monoparental, extensa, nuclear, de crianza y desconocida), en las que la jerarquía en una parte de la población está representada por la progenitora, abuela por línea paterna o materna y hermanos mayores de edad, ya que las principales características de estas familias es que son numerosas, hijos no reconocidos civilmente, uno de los padres se encuentra en el exterior o falleció en hechos violentos, desligamiento de la responsabilidad parental, lo que ha ocasionado falta de normas y límites difusos al interior del hogar, debido a que desde temprana edad del niño, no se han establecido unos roles y deberes a seguir, para así cumplir con los parámetros comportamentales en su etapa del ciclo vital; entonces encontramos adolescentes desescolarizados, en situación de calle, sin la estructuración de un proyecto de vida ni intereses particulares; evidenciándose como una falla dentro del proceso del adolescente, ya que nuevamente la familia no es garante en brindar protección a la integridad del adolescente.

Sin ir más lejos, en estas familias los infractores, han asumido prematuramente su individualización por ir en busca de su propia identidad, situación que los ha alejado de sus padres, quienes ven este cambio y optan por alejarse del adolescente, y es aquí en donde encuentran en su grupo de pares, apoyo y comprensión para solucionar sus problemas, además las relaciones familiares están enmarcadas en la hostilidad, ya que empiezan a fluctuar una serie de aspectos como lo son: la toma de decisiones, tiempo y espacios de esparcimientos, grupos de amigos, que convergen en conflictos familiares. Musitu, Estevez, Jiménez y Herrero citan a Steinberg y Silk (2002), quien refiere “las familias con hijos adolescentes, los padres se ven la necesidad de modificar las normas y reglas familiares, pues es una etapa evolutiva donde resulta más práctico negociar con el hijo el grado de supervisión y control por los padres, dentro de un marco de afecto y apoyo que utilizar la autoridad unilateral” (p.10). De este modo, si al interior de las familias se generaran alianzas positivas, para

alcanzar un objetivo en común, tendríamos sistemas familiares unidos, sustentados en el diálogo, afecto, apoyo y solidaridad entre cada uno de los miembros, llevando a prevalecer sus recursos individuales, familiares y redes de apoyo social, para la solución de crisis que generen desequilibrio en la dinámica familiar.

Ahora bien los profesionales siguen siendo explícitos en la participación de la familia y las falencias que se presentan al interior de estas.

“el sistema socio familiar, como le digo estamos en una generación de hijos sin papá, los hombres de hoy en día, ninguno quiere responder por sus hijos, [...]”. (Operario 1).

“porque hay un problema el cual yo no me he referido en este momento, y es la participación de los mismos padres de familia, o sea que hemos notado unas falencias profundas en las actitudes de los padres de familia, porque los padres de familia, no se comprometen con el desarrollo integral de sus hijos, [...]”. (Profesional 2).

“la familia no estructura un proceso de formación de ninguna manera, no existe en la familia de la mayoría de los adolescentes que nosotros tenemos, no existe ningún plan, [...]”. (Profesional 4).

“Claro, para mí la familia es lo principal, o sea son las bases fundamentales con las que ellos crecen, si usted no tiene un apoyo familiar, una orientación familiar, un seguimiento por parte de la familia, no tiene normas en el hogar, pues la mayoría de jóvenes hacen lo que quieren”. (Profesional 6).

Por otro lado, durante la realización de las entrevistas, fue importante conocer las opiniones de dos progenitores frente a la importancia del proceso de crianza en sus hijos, siendo así sintetizan sus pensamientos, en situaciones que no les tocaría vivir a ellos.

“Pues vea yo nunca creí que él se me iba a salir de las manos, porque él fue un niño que él se dejó manejar y yo le hacía ver a él mucho las drogas, [...]”. (Progenitora 1).

“[...] Uno si echa de ver cuando el niño es agresivo, cuando consume eso tiene muchos, tienen mucho a cambiar y para tratar, cuando usted le habla al niño, el niño le contesta con dos piedras en la mano, uno ya sabe que él está cayendo en ese problema, [...]”. (Progenitora 2).

Los primeros cinco años de vida del niño, es una etapa fundamental en la constitución de su subjetividad, de adquisición de aprendizajes para enfrentar sus

interacción, aumentar la confianza en sí mismo debido a los cuidados que le prodigan sus padres, identifican situaciones del mundo que lo rodea, es por esto, los procesos de crianza están ligados a esos patrones culturales, representaciones heredadas y experiencias vividas por los padres, en sus ámbitos familiares y sociales; parámetros con los cuales buscan educar y orientar a sus hijos.

En el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la ciudad de Cartago - Valle, la importancia de la familia en la crianza de sus hijos, no se ve tan marcada, puesto que en la observación participante, se notaba que estos adolescentes durante sus primeros años de vida, permanecieron al cuidado de sus abuelos por línea paterna o materna, en otros casos fueron abandonados por algunos de sus padres, no fueron reconocidos civilmente, familias desestabilizadas y con vacíos afectivos, familias numerosas, en el que se convierten como factores de riesgo para el bienestar psicológico y emocional.

Musitu, Estevez, Jiménez y Herrero (2007) citan a Steinberg y Silk (2002) plantean que en el transcurso de formación “el adolescente hace una demanda creciente de su autonomía que deviene en conflictos familiares”, pues los adolescentes consideran que los temas de salidas le conciernen a ellos, en cambio los padres consideran que los hijos no están maduros para tomar decisiones; otra dificultad es que los padres esperan que los hijos tengan mayor autonomía con relación a las actividades escolares y del hogar, a lo que los adolescente no le conceden importancia. (p.11).

En la primera infancia, una proporción de adolescentes infractores, han sido víctimas de maltrato físico y psicológico, violencia familiar, negligencia y abandono; es así, desde el momento en que ingresa el adolescente al SRPA, es significativo conocer su historia de vida, los aspectos más representativos a nivel individual, familiar y de su contexto, que de alguna manera reflejen puntos clave

para la intervención. Por último, la familia como principal ente de socialización de los niños, niñas y adolescentes, en el que se adquieren aprendizajes, experiencias, representaciones y habilidades para enfrentarse a la sociedad, donde se exhiben diferentes problemáticas que en algún momento, pueden llevar a los adolescentes a incursionar en actividades delictivas, dada su facilidad para “ingresar a trabajar con los duros”, se debe pensar en alternativas pedagógicas que se apliquen en las instituciones educativas, en los barrios, EPS (contributivas-subsidiadas), impactando frente al papel fundamental de los padres en la crianza y los derechos y deberes de los hijos.

6.3. Repercusiones de la sanción del adolescente infractor a nivel personal

6.3.1. Infraziones cometidas por el adolescente

Para esta categoría, contamos con el aporte de un adolescente infractor, quien inició su accionar delictivo a temprana edad y fue sancionado con libertad vigilada, privación de la libertad y la última reintegrado a su medio familiar.

“No mami, pues robe a una cucha si me entiende, pero yo estaba muy pepo, estaba mal y no me dio nada hacerlo, y empezando este año me cogieron porque tenía un arma, que tenía para protegerme de las liebres”. (Adolescente 1).

En este sentido, un ejemplo de que la delincuencia juvenil es una consecuencia de diferentes factores, es el caso expresado por este adolescente, quien en lo ha verbalizado durante su entrevista, “desean cambiar su comportamiento inadecuado después de haber sido sancionado en varias ocasiones”, pero es una expectativa a corto plazo, porque al compartir con su grupo de pares, retornar a su contexto barrial, y pertenecer a una familia permisiva, no se le otorgan los recursos para que sea gestor de su propio cambio.

Ahora bien, desde el Trabajo Social se pueden ejecutar intervenciones familiares,

seguimientos post-egreso, en los que primeramente se tenga definido los ejes puntuales de la intervención dependiendo las características y situaciones del sistema familiar y segundo se identifiquen como agentes generadores de cambio, fortaleciendo las habilidades con que cuentan para transformar su realidad.

6.3.2. Proceso de apropiación de la sanción y su cumplimiento

Según el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, las sanciones impuestas a los adolescentes, por incurrir en infracciones a la ley, tiene una finalidad educadora, protectora y restaurativa; siendo la privación de la libertad el último recurso para el adolescente.

“A mí no me han dicho que sanción me van a dar, solo me devolvieron con mi mamá y ella se comprometió a estar pendiente de mí”. (Adolescente 1).

“Nada, porque eran solo siete meses y yo tenía que ir a esas reuniones semanales, pero yo no iba mi mamá sí, yo le decía que llegaba allá y mentiras, pero me puse de tremendo y si pillan me cogieron y me llevaron pal Lili y allá si me toco cumplirlo”. (Adolescente 2).

Los adolescentes vinculados al SRPA de la ciudad de Cartago - Valle, en su mayoría no interiorizan la apropiación de la sanción, ya sea amonestación, reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad vigilada y privación de la libertad, las cuales independientemente del tiempo señalado para su cumplimiento, atribuyen en cierta medida a generar conocimiento y responsabilizar al adolescente de sus actos, como un sujeto social de derechos y deberes; siendo una gran dificultad el hecho de que el adolescente la dimensione como un requisito que debe cumplir para culminar con su situación legal. No obstante, nos presentamos frente a una problemática, que nos lleva a pensar lo siguiente ¿Cuáles son las expectativas de estos adolescentes frente a la vida?, ¿Por qué no aprovechar las oportunidades que trajo consigo la comisión del delito, para generar cambios en su vida?, ¿Por qué no asumir mi responsabilidad con la sanción impuesta?, ¿Qué hay de satisfactorio pasar por varias sanciones, hasta

llegar a la privación de la libertad en un Centro de Atención Especializada?

6.3.3. Habilidades sociales que haya fortalecido durante el proceso

Las habilidades sociales, son las que permiten a las personas interactuar y relacionarse de manera eficaz con otras personas y a sí mismo. Cuando se carece de estas habilidades, se actúa por encima de los demás y agresivamente.

“Pues no, porque yo acá dure fue de un día para otro, mientras me daban la libertad, pero yo creo que ahora en estas citas voy a reflexionar un poco más de la vida y pensar lo que quiero”. (Adolescente 1).

“[...] No pues en el Lili con esos talleres que le daban a uno, pero uno aprende solo allá, uno ya llega acá es asustado, [...]”. (Adolescente 2).

Ortego, López y Álvarez (s.f.) citan a Meichenbaum et al. (1981), quienes referían que no existe una definición de habilidad social, pues ésta depende específicamente del contexto.

“la habilidad social debía considerarse dentro de un marco cultural determinado, y los patrones de comunicación varían ampliamente entre culturas y dentro de una misma cultura, dependiendo de factores tales como la edad, el sexo, la clase social y la educación. Además, el grado de efectividad mostrado por una persona dependería de lo que deseaba lograr en la situación particular en que se encontrara. [...]”. (p.4).

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, durante el proceso de reintegro familiar o ejecución de las sanciones, no se vislumbra el fortalecimiento de habilidades sociales en los adolescentes infractores, ya que dentro de las culturas urbanas a las que pertenecen, priman factores diferentes en torno a la solución de conflictos, comunicación y formas de relacionarse, lo que dificulta llevar a cabo una intervención encauzada a la identificación y fortalecimiento de habilidades sociales, para su inclusión a la sociedad; debido a que estas están dirigidas a la escucha, negociación, resolución de conflictos de manera asertiva, expresar sentimientos, dirigirse a otros y defender y promulgar sus derechos; colisionando con los patrones interiorizados de los adolescentes en su medio.

6.3.4. Experiencias del adolescente en el proceso de la sanción

En el proceso de la sanción, se desarrollan una serie de pensamientos e imaginarios frente al tiempo estipulado, al acompañamiento de su familia y los cambios suscitados.

“No pues nada, yo solo les preguntaba porque a mí, si a mí no fue el que me cogieron eso, y ellos no pues usted también tiene que chupar, entonces yo bueno normal, [...]”.
(Adolescente 1).

“A mí me colocaron dos años que tenía que pagar, yo no sé yo estaba en sexto, y yo ya ni estudiaba, primero si pero luego no volví a estudiar y supuestamente pase, allá uno se gradúa rápido en un año. No eso allá es bueno, los motines, los motines son buenos, lo maluco ya es cuando lo controlan a uno, le dan una pela esos manes a uno, esos del esmac o antimotines que iban a controlarnos, le dan mero bolillo y escudo a uno, [...]”.
(Adolescente 2)

Giraldo y Olave (2013) definen en su documento la importancia de preparar a los adolescentes y sus familias para su reintegro.

“desde el primer momento que un joven ingresa a la institución se crea una serie de pensamientos y expectativas frente a lo que será su salida, lo anterior da paso a una serie de ansiedades y nerviosismo por parte del joven y de su familia, ya que debido a sus conductas y problemas de comportamiento generó un impacto negativo tanto en su familia como en su comunidad, para ello se hace necesario la presencia de un programa de preparación que apunte a minimizar el impacto del reintegro del joven a su medio socio-familiar [...]”. (p.21-22).

Contrastando lo anterior, con las experiencias de los adolescentes del SRPA en el proceso de la sanción, encontramos que el estar privados de la libertad en centros de atención especializada, vivencian experiencias relacionadas con la ausencia del sistema familiar en la participación de las actividades y en los días de visita, lo que genera desequilibrios emocionales, pero también encontramos representaciones de acciones delictivas (amotinamientos, peleas, entre otros), y aprendizajes de nuevas modalidades para delinquir; es por esto, un porcentaje de estos adolescentes reinciden de nuevo en infracciones. Los adolescentes que no son sancionados, pero son ubicados en su medio familiar, asumen ésta oportunidad como una experiencia significativa, pero no la conciben como es. En

general, en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las experiencias de estos jóvenes, van a estar asociadas a los aprendizajes, lecciones, significados que le arroje el entorno, y es por esto que se evidencian casos de adolescentes fallecidos en hechos violentos.

6.3.5. Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Adolescente infractor

El consumo de SPA en los adolescentes en conflicto con la ley se ha caracterizado por ser una de las problemáticas más complejas y alarmantes para las instituciones y autoridades. Puesto que, se ha revelado que en varias ocasiones el consumo de estupefacientes acompaña la comisión de hechos punibles en esta población juvenil. Del mismo modo, el abuso de psicoactivos ha sido reconocido como elemento causal de contravenciones entre adolescentes. Esto será divulgado por ellos mismos, por la comunidad y los progenitores en los siguientes verbatim:

“Si claro, igual yo empecé a consumir como hace siete meses y cuando llegue acá pues le dieron un oficio a mi mamá para que lo llevara allá donde yo me encontraba afiliado para que me dieran tratamiento, y pues ya lo empecé llevo varias semanas tomándome unos medicamentos, [...]”. (Adolescente 1).

“Ja mami desde los 11 años, empecé con marihuana yo estudiaba y todo y mi mamá iba por mí al colegio y todo, pero uno se deja llevar por los amigos y mire cómo termina uno, también meto pepas, perico y trago, [...]”. (Adolescente 2).

“Pues más que todo drogadicción, cuando un muchacho está en ese ambiente, en un trazo muy corto llega a la delincuencia. Ahí es donde empiezan ya de pronto, los asesinatos, los robos, no solamente a las personas, sino a las viviendas [...]”. (Comunidad 1).

“Es que siempre se ha tenido en cuenta que la delincuencia se va generando porque cuando uno tiene algo y no puede sostenerlo uno tiene que buscar la forma de conseguir las cosas, [...]”. (Comunidad 2).

“Yo le dije que como se le ocurría, que si él sabia las consecuencias que eso traía, pero la contestación que él me dio fue que, hay ama yo no voy a pasar de ahí, y yo le dije no diga eso que muchos han dicho lo mismo y miren ahora como están [...]”. (Progenitora 1).

Verificando lo anterior con la producción teórica, Godoy (2010), citando a APA

(1994), Papalia y Rally (s.f.), señala que:

“El abuso de sustancias es el consumo de dañino de alcohol u otras drogas. Se trata de un patrón de comportamiento adaptativo deficiente, que dura más de un mes, en el cual la persona sigue consumiendo una sustancia a sabiendas de que la perjudica, o la ingiere de manera reiterada en una situación peligrosa, como sería consumir en estado de intoxicación. El abuso puede conducir a la dependencia de sustancias (adicción), que puede ser fisiológica o psicológica, o ambas, y la cual es probable que continúe en la edad adulta.” (p. 71).

Entre tanto, el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en adolescentes en conflicto con la ley en Colombia (2010) resalta lo siguiente:

“Muestra de ello son algunos trabajos y sistematizaciones de atención a adolescentes infractores, como el realizado por Ángela Jiménez en Atlántico y la sistematización del proyecto Resocialización de Jóvenes de Pandilla, realizado por el movimiento Fe y Alegría, Regional Eje Cafetero. En ambos se demuestra la alta relación entre consumo de sustancias psicoactivas y actos delictivos. Jiménez (2003) dice que en Barranquilla casi el 90% de los jóvenes que ingresan a un centro de recepción de adolescentes son adictos y policonsumidores de sustancias psicoactivas, tales como la marihuana y los derivados de la coca, como la cocaína y el basuco, además de drogas como las benzodiacepinas.” (p. 23).

Siguiendo esta misma línea del estudio nacional, los factores correspondientes a la dependencia de sustancias psicoactivas en este segmento de la población, son: la edad, padres poco involucrados en el proceso de crianza de sus hijos y con posibles problemas de alcohol u drogas, influencia de pares, reincidencia delictiva, gravedad del delito. Cabe anotar, que el abuso y dependencia de drogas, está asociado con diversos trastornos psicológicos (ansiedad, daño cognitivo, depresión, psicosis) y trastornos de personalidad (temeridad e irritabilidad). Como también, hay un alto índice de deserción escolar o problemas de violencia en el medio educativo.

De manera tal que, también hacen parte de estos factores de riesgo, la procedencia de una familia numerosa y el ingreso en un centro de adolescentes, por lo que, la falta de recursos personales y habilidades sociales para su integración en la sociedad, el adolescente se verá abocado a nuevas formas de ocio y tiempo libre, que pueden facilitar su exposición al uso de SPA y a la

comisión de comportamientos anti normativos, que acarrearán dificultades en la adaptación social. Del mismo modo, se puede inferir que el consumo de estas sustancias puede preceder a las conductas delictivas, desarrolladas como un medio para la consecución de las mismas.

Así mismo, se habla de la relación entre droga - delito, la cual posee mayor prevalencia el uso de alucinógenos, éste es bastante notorio en la población infractora. De este modo se puede concluir que hay un número elevado de delitos que se cometen con el fin de obtener SPA, o del mismo modo, delitos que se producen en el contexto del narcotráfico, lo que completa un cruce de conexiones estrechas entre las drogas y el delito.

6.3.6. Experiencias del adolescente a nivel personal

La transición de la adolescencia ha sido caracterizada como una época difícil, peligrosa y complicada. Pues como la definen Martínez y Murcia citando a Mendizábal (1991), “cuando surge la conciencia del mundo interior. Época de crisis y desasosiegos, de inconformismos y de exaltadas o apasionadas posturas. El comienzo de la edad juvenil, por tanto, presenta fenómenos contradictorios que no son sino el tránsito de una situación de dependencia o heteronomía a otra de autonomía, que provoca la afirmación expansiva del yo” (p.45).

Por tanto, están manifiestas conductas de riesgo en esta etapa, la cual en muchos casos puede evolucionar a conductas problemáticas y delictivas. Y es allí donde precisamente se van construyendo y re construyendo las experiencias criminales de estos jóvenes. Lo cual quedó evidenciado en el siguiente verbatim:

“Se me tiro hay atrás y se bajó de la moto, se vino con un casco y me prendió a casco y eran los dos contra mí, me iban a matar blun, blun, entonces gracias a Dios que me la pegaron en la zurda y yo soy derecho, [...]”. (Adolescente 2).

En complemento a lo planteado Labra (2011), citando a Tsukame (2008):

“realiza una valiosa distinción respecto a los factores que contribuyen a comprender y explicar las carreras delictivas de los adolescentes infractores de la ley. Estos factores se organizan en tres niveles de creciente desvinculación social. En un primer momento emerge un proceso de segregación de espacios de cohesión social (escuela y organizaciones comunitarias); luego, surgen los procesos de criminalización (aumenta vulnerabilidad); finalmente comienza a urdirse una biografía marginal y una identidad delictiva, producto de las experiencias de vida.” (p. 29).

Ahora bien, entrando en materia analítica la unión de factores de riesgo y recursos adaptativos contextuales y personales durante el transcurso de la adolescencia, adyacente al impacto que alcanzan las intervenciones legales en el joven, van conformando trayectorias criminales, experimentadas en un contexto que beneficia la delincuencia como estrategia de sobrevivencia. Tales trayectorias se definen por Alarcón (2012), citado por Pérez, Lagos y Báez (2012): “como el proceso por el cual un adolescente se desvincula progresivamente de los espacios de socialización normales, desarrollando comportamientos de riesgo y viviendo experiencias gratificantes que contravienen lo socialmente esperado, lo que es justificado y validado por la propia experiencia, reforzando y especializando la conducta infractora y contribuyendo a la construcción de una identidad delictiva”. (p. 1211).

6.3.7. Rendimiento, permanencia, abandono y fracasos de la sanción, por parte del adolescente

Esta subcategoría le permite al lector, tener una dimensión amplia y estructurada de aspectos que correlacionan las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de los adolescentes y puede atenderse a diferentes indicadores como lo son: la capacidad de rendimiento, permanencia, y abandono de la sanción. El rendimiento, se refiere a las habilidades que el adolescente cuenta tanto individuales, como sociales para cumplir con el tiempo determinado de la sanción. La permanencia concierne al apoyo de las red vincular familiar con la que cuenta el adolescente, ésta debe estar fortalecida para que esa permanencia en la

sanción, no sea infructuosa para el joven. Es decir, depende mucho de la familia, como también de la institución brindar las alternativas necesarias al adolescente, a fin de lograr cambios positivos y estos no se vean abocados a abandonar la sanción. Mientras que el abandono, es cuando el adolescente no cuenta con habilidades sociales, ni con el apoyo a nivel familiar, ni profesional, y en últimas tampoco ha tomado conciencia de la responsabilidad del delito y la gravedad del mismo, ni las consecuencias que esto conlleva. Como quedó evidenciado a continuación:

“Uy si claro, normal, porque si yo no lo cumplía de pronto me iba peor y pues mi mamá y mi hermana siempre estuvieron pues ahí apoyándome”. (Adolescente 1).

“No es que sabe que la cucha a la que yo robé era una fiscal y yo no sabía, entonces me colocaron que tenía que pagar siete meses de libertad vigilada, pero me llevaron de 13 años, porque a mí cuando me cogieron no me podían privar de la libertad, pero nada seguí tremendo y no iba a las citas y me llevaron... Nada, porque eran solo siete meses y yo tenía que ir a esas reuniones semanales, pero yo no iba mi mamá sí, yo le decía que llegaba allá y mentiras, pero me puse de tremendo y si pillan me cogieron y me llevaron pa Lili y allá si me toco cumplirlo y el otro año claro hay si iba, porque yo no quería volver por allá... La primera vez, yo sabía que no me podían privar de la libertad, porque tenía 12 años, pero si pillan a los 13 me llevaron para allá, entonces era mejor cumplirla”. (Adolescente 2).

En síntesis, si la adolescencia no se encuentra acompañada por un entorno apropiado en cuanto a dispositivos sociales que permitan desplegar el proceso de búsqueda y configuración de la identidad, elaboración de proyectos de vida y duelos, (lo que sería apropiado para esta etapa), no se puede esperar que tomen otro rumbo diferente a la delincuencia. En otras palabras, si la familia, quien es la encargada de imprimir ese sistema normativo en el hogar, no cumple el rol de condicionar el comportamiento social de ese integrante adolescente, claramente aumentará el riesgo de que éste haga contacto con pares negativos.

De tal manera que, la violencia ha incidido y sigue incidiendo a pasos agigantados en la formación de nuestros N.N.A., esto hace que en cualquier momento queden involucrados en actos delictivos; llegando al punto de que este segmento de la población sea instrumentalizado como herramientas delincuenciales, instruyéndolos en ese camino atroz y dejándolos inmersos en ese “bajo mundo”,

por ello a la hora de implementar sanciones se debe apostar por un cambio fundamental en las condiciones contextuales en las que están creciendo los N.N.A., (violencia familiar, deserción escolar, desnutrición, detenciones arbitrarias, entre otras), si se siguen creando leyes con falencias en su aplicación, falta de capacitación por parte de funcionarios de las instituciones encargadas de atender estas necesidades, si seguimos en esta misma línea, la situación irá de mal en peor, no va a haber un verdadero cambio.

Es importante recordar, que las sanciones impuestas a los adolescentes infractores son de carácter pedagógico, lo que comprende un aprendizaje desde donde se le mire y que a su vez logre ser efectiva. Pero, si la sanción se sale de este marco “pedagógico”, pues sencillamente no se estaría cumpliendo con el objetivo por el cual fue creado. Entonces se puede diferir que las sanciones pedagógicas adecuadas a la realidad social de este país, no existen, y las que hay no son aplicadas. Para desdicha de muchos, esto ocurre en el SRPA. El Estado no ayuda cuando debería de hacerlo, es decir, no se encarga de construir y ejecutar las políticas apropiadas para un entorno ideal, por lo que nos atreveríamos a decir que el Estado no puede exigir conductas irreprochables a un adolescente que no ha tenido acceso a una educación, a una alimentación adecuada, a un medio familiar seguro. Por ello, consideramos que el Código de la Infancia y la Adolescencia, en lo que atañe a sus exigencias en cuanto a las sanciones es absolutamente desproporcionada.

6.4. Efectividad de la sanción del adolescente a nivel social y cultural

6.4.1. Importancia del colegio para el adolescente

El colegio es entendido aquí, como un escenario complejo donde convergen diferentes actores y procesos. Por tanto es un contexto dinámico de invariables tensiones entre las partes que lo conforman. Así pues, el ingreso del adolescente

al sistema educativo representa la adopción de habilidades socio afectivas esenciales para su desarrollo, por ello se considera como un agente socializador y una antesala de preparación para poder enfrentar los retos de la vida. Pero no obstante, el adolescente infractor, no cuenta con los medios necesarios para alcanzar legalmente sus metas y objetivos. Esto radica muchas veces en el comportamiento impartido en casa, donde estos jóvenes aprenden a responder a la autoridad mediante la agresión y la manipulación; por lo que su conducta se orienta hacia un estilo de enfrentamiento, de oposición que puede llegar a ser demasiado agresivo, y a lo último se puede exteriorizar en conductas delictivas y antisociales. Lo que se pudo constatar con la comunidad frente a la importancia del colegio para el adolescente fue lo siguiente:

“Pues siempre hay que buscar un Colegio, ojalá completo... en que me baso yo para decir completo, en que hayan buenos profesores, siempre por referencia uno se da cuenta de que en tal Colegio hay profesores que enseñan realmente, que no van allá solamente a ganarse un sueldo y ya y colocan tareas y ya, [...]”. (Comunidad 1).

“Como lo veo, no el colegio pues es un paso que todos los adolescentes dan, pero en los colegios hay muchas problemáticas, comenzando por los mismos profesores, el profesor hoy en día va a no enseñar sino más bien como a regañar, [...]”. (Comunidad 2).

En contraste Sanabria y Uribe (2010) citando a Rutter (2000) y Beland (1996) señalan que:

“algunas dinámicas en los centros educativos como la inasistencia, el fracaso y el vandalismo escolar y las agresiones entre compañeros son factores asociados a conductas antisociales y delictivas en los jóvenes. Sin embargo, es relevante destacar que las dinámicas e influencias escolares no siempre son negativas y a menudo permiten mejorar aprendizajes, habilidades y respuestas prosociales en los adolescentes.” (p.260).

Igualmente, estos autores citan a Ezpeleta (2005) declarando que:

“De manera individual, el haber tenido alguna vez malos resultados escolares, las suspensiones y faltas en la escuela, el cambio escolar, la dificultad para obedecer órdenes y tener discusiones algunas veces con compañeros no es un indicador de que se genere la conducta antisocial y delictiva; Sin embargo, la acumulación de estos factores de riesgo en un adolescente pueden interactuar y aumentar la probabilidad de que se presente el comportamiento antisocial y delictivo”. (p.269).

En cambio, Chan (2006) citando las investigaciones de Mariño, Medina-Mora, Mondragón y otros (1999):

“coinciden con la información anterior al analizar la realidad de los adolescentes que abandonaron la escuela, donde la mayoría de jóvenes refiere como causal los problemas económicos, seguidos de los que refirieron problemas escolares. Los resultados arrojaron que se trataba no sólo de familias con un nivel socioeconómico bajo, sino que se caracterizaban por tener pocas actividades familiares en el tiempo libre y su clima familiar era conflictivo.” (p.106)

En este orden de ideas, queda demostrado que la inasistencia escolar es otro factor de riesgo asociado con el desarrollo de estas conductas antisociales. La inasistencia escolar contribuye a la delincuencia debido a que facilita oportunidades y tiempo para llevar a cabo tales conductas inadecuadas, como lo es, la conducta antisocial. Así mismo, la baja autoestima es otro factor influyente en el desarrollo de este tipo de conductas, ya que el bajo desempeño académico afecta de manera directa los niveles de autoestima del adolescente. En efecto, el fracaso escolar se ha patentizado como una variable principal en la argumentación de la conducta antisocial y penal adolescente.

6.4.2. Cambios en las creencias y costumbres del adolescente después de la sanción

Cuando el adolescente cumple la sanción establecida, cambia espontáneamente una serie de factores que tienen que ver con su percepción frente a la vida, ya sea de manera positiva o negativa. En el siguiente caso, se puede observar que según la progenitora dicha sanción no tuvo aparentemente mayor impacto en el joven, puesto que reincidió al SRPA:

“No pues que ya se entra temprano al hogar, no se ha ido de la casa, se matriculó para terminar sus estudios, pero no fue...Pues difícil, porque pues nosotros ya nos habíamos enterado del consumo de él por parte del colegio donde yo lo tenía, [...]”. (Progenitora 1).

En relación con lo anterior, se aprecian diferencias en la frecuencia de creencias y actitudes relacionadas con la sanción en el adolescente infractor, pues éste

pretende a menudo obtener las cosas que desea a como dé lugar, hacer lo que le causa placer en el momento, no dedica suficiente esfuerzo para prepararse a nivel académico, ni mucho menos personal. Lo que nos remite a pensar que estos jóvenes toman riesgos solo para obtener placer, y probarse a sí mismos haciendo cosas arriesgadas. (Sanabria y Uribe, 2010). Teniendo en cuenta el sistema de creencias y costumbre de los adolescentes en torno a la sanción, es relevante inferir que las actitudes favorables a la violencia, propician de una manera u otra la conducta delictiva de los jóvenes.

6.4.3. Características del contexto socio barrial del adolescente

El contexto socio barrial en el que habita el adolescente, influye de manera permanente en su comportamiento. Por lo que en su mayoría estas personas viven en contextos sociales desfavorecidos, desorganizados, con venta de sustancias psicoactivas ilegales y alcohol. Esto se puede reflejar desde la voz de la comunidad, como se puede reflejar en los siguientes verbatim:

“[...] hay muchos grupos de jóvenes consumiendo estupefacientes y haciendo una que otras actividades ilegales. Los fines de semana me doy cuenta que amanecen muchachos, jóvenes, menores de edad, consumiendo drogas, bebidas alcohólicas y pues prácticamente se ponen de ruana el barrio, [...]”. (Comunidad 1).

“[...] hay mucha persona de edad temprana jóvenes de 15, 16 años, hasta de menos, que los ve uno en situaciones muy delicadas como lo es el consumo, niñas que también entran en esas barras de muchachos, [...]”. (Comunidad 2)

Sanabria y Uribe (2010) citando a Dishion, Andrews y Crosby, (1995) son enfáticas en destacar “la importancia e influencia que tienen las relaciones sociales en los adolescentes, ya que en esta etapa se encuentran muy influenciados por los vínculos que desarrollan con diferentes grupos sociales, que determinarán su futuro comportamiento”. (p.270). Razones por las cuales se infiere que los contextos socio barriales juegan un papel importante, pues los

adolescente que viven en barrios violentos, se relacionan con pares delincuentes, tienden a desarrollar conductas antisociales y delictivas. Con esto queremos decir, que probablemente las condiciones de pobreza no sean las causas directas de dicha conducta en el adolescente, sino la falta de oportunidades en un ambiente en el que no se pueden definitivamente satisfacer las necesidades sociales requeridas para el desarrollo integral de estos jóvenes.

Como se ha venido tratando en este capítulo, la finalidad del SRPA es educativa, protectora y restaurativa, pero si la familia como primer ente socializador del adolescente, no se compromete en participar de las actividades o procesos que se adelanten en la ejecución de la sanción, no podremos contar con adolescentes incluidos a la sociedad. En segunda medida, si la sociedad no le brinda al adolescente las oportunidades para desarrollarse e integrarse, nos encontraremos con adolescentes desinteresados en su proyecto de vida, pero en cierta medida involucrándose en la cultura del facilismo. Además, si el adolescente al ser catalogado en el C.I.A. como un sujeto social de derechos y responsable de sus actos, no interioriza la magnitud de las consecuencias acaecidas por el delito, tampoco se logrará un proceso efectivo y restaurativo, y sumado a ello, el contexto en el que se desarrolla, en donde subyacen diversas problemáticas (pobreza, maltrato, negligencia, abandono de los padres), las cuales intentan ser resueltas a través de una cultura delictiva; por esto es de gran importancia desde el Trabajo Social, construir intervenciones individuales, familiares y colectivas desde la educación social.

Conclusiones

Se visualiza las dificultades que ha traído la aplicación del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, con relación al Código del Menor (Decreto 2737), puesto que busca la corresponsabilidad y una finalidad educativa, protectora y restaurativa, éstas no se cumplen, generando procesos infructuosos en el proceso de restablecimiento de derechos de los adolescentes infractores. Pero a su vez se le rescata como una potencialidad, el establecimiento de la justicia restaurativa, la cual no se ha llevado a cabo, o sea que nos enfrentamos a una intencionalidad de la norma, pero dada la falta de recursos y de profesionales para ejecutarla y la no voluntad del adolescente para cambiar, solo se queda en el papel.

Por otro lado, a nivel nacional se formulan políticas públicas de prevención de la delincuencia, pero los gobiernos locales no asumen como tal las consecuencias que trae ésta problemática para la ciudad, por lo que nos encontramos con la carencia de políticas públicas y programas que promuevan la vinculación de los adolescentes a espacios educativos, laborales y de aprovechamiento del tiempo libre; ya que en la mayoría de los contextos socio barriales donde residen, prima la cultura del facilismo (microtráfico, hurto, prostitución, organizaciones sicariales).

Las familias no son corresponsables en el proceso de crianza y en el acompañamiento del adolescente durante su proceso, por esto nos encontramos con adolescentes reincidentes, en situación de calle y en otro caso dada su condición de riesgo social han fallecido en hechos violentos. De esta manera, una de las grandes falencias del Código es que no se establece como tal una amonestación que permita comprometer legalmente a los progenitores con sus hijos.

En el Código de Infancia y la Adolescencia se estipula brindar un tratamiento especial al adolescente, el cual permita restablecer sus derechos y mejorar su calidad de vida, pero se deja a un lado la importancia de que la familia también obligatoriamente sea tratada, pues es su primer contexto de socialización y aprendizaje para interactuar en la sociedad.

La finalidad de las sanciones es educativa, protectora y restaurativa, pero en el SRPA de la ciudad de Cartago no se cumple con este requisito, puesto que los tres actores corresponsables (familia, estado y sociedad) en el proceso del adolescente, no están comprometidos ni velan por la garantía de los derechos de estos, por lo que se siguen presentando hechos punibles por adolescentes desde los 14 años, situación de consumo en el nivel de abuso y dependencia.

Si no se realiza una reforma a la Ley de Infancia y la Adolescencia y un monitoreo constante al SRPA, nos seguiremos encontrando con índices cada vez más altos de adolescentes vinculados a este sistema, por lo que es importante adherir a la ley la obligatoriedad de la familia en el proceso y las consecuencias legales al no asumirlo, aunque el adolescente es visto como un sujeto social de derechos y responsable de sus actos, el tratamiento para el abandono del consumo de sustancias psicoactivas y la vinculación al sistema educativo, sea inmiscuido como un requisito inevitable en la medida o sanción impuesta al adolescente, lo que permitirá trabajar con el adolescente y así aplicar la justicia restaurativa, logrando las 3R responsabilidad, resocialización y reparación.

Los adolescentes evidencian como ventaja de la Defensoría del SRPA de Cartago- Valle, la conexión existente entre el equipo interdisciplinario del ICBF, lo que ha permitido un desarrollo eficaz en el cumplimiento y restablecimiento de los derechos en el cual prevalece la protección integral. Por otro lado, los funcionarios del SRPA, siguen verbalizando como factores desencadenantes de la debilidad del sistema los vacíos jurídicos del Código de Infancia y Adolescencia, la ausencia

de políticas públicas de Infancia y Adolescencia, además de la gran problemática de cupos en los CAE, no solo en el Valle del Cauca, sino a nivel nacional y la falta de compromiso de los padres en el proceso de crianza de sus hijos, lo cual está afectando significativamente el objetivo educativo, protector y restaurativo.

Así mismo, los funcionarios mencionan que si no se cuenta con la infraestructura adecuada en los centros transitorios a nivel nacional para atender a los adolescentes por 36 horas, como tampoco la adquisición de programas semicerrados y semiabiertos en los municipios, se continuaría con un porcentaje bajo de procesos de resocialización, ya que algunos de estos no son sancionados por la comisión de delitos, pero si necesitan vincularse a actividades que les permita proyectarse a nivel individual, familiar y social.

Si se hubiera realizado una apropiada promulgación del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, Libro II SRPA, a los diferentes actores de la sociedad (funcionarios, adolescentes, familia y comunidad), no nos encontraríamos con el desconocimiento de la población frente a la responsabilidad en el goce efectivo de los derechos de los NNA.

Durante la atención del adolescente al momento de ingresar al SRPA, las historias de vida de estos adolescentes son emotivas, por lo que los funcionarios promueven sus acciones no solo a restablecerle sus derechos, sino también vincularlos en conjunto con su familia a los planes restaurativos integrales, pero se sigue presentando la inasistencia y el desinterés por parte del sistema familiar.

Si no se logra obtener recursos económicos y personal capacitado para ampliar la atención de los adolescentes en los centros transitorios, CAE, e instituciones operadoras en donde su plan de acción esté dirigido a cada adolescente, continuaremos visualizando adolescentes reincidentes.

Son tres los actores corresponsables en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que nos encontramos con una sociedad, que no ha asumido su rol en la efectividad y eficacia de estos, y a su vez, los han discriminado y vulnerado, en cuanto a su posición como sujetos sociales de derecho, delegando principalmente la responsabilidad al Estado Colombiano, en la prevención y goce efectivo de los derechos de los N.N.A.

Por otra parte, después del cumplimiento de la sanción o medida del adolescente infractor, las instituciones deben continuar con los procesos de seguimiento, pero además se sugiere que efectúen programas de reinserción social con la comunidad, ya que solo se interviene desde la parte individual y familiar, más no desde lo comunitario, ya que allí se construyen los prejuicios sociales y morales, sin estos, el adolescente no podrá tener un proceso de reinserción y resocialización efectivo.

Si bien ésta investigación, ofreció un material más analítico que descriptivo, pues sin duda el Trabajo Social, tiene como base y fundamento, la intervención profesional en las entidades adscritas al Sistema Nacional de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los que a su vez asignan a la profesión un espacio de intervención con los jóvenes y sus familias frente a la sensibilización social, procesos formativos de los adolescentes con su medio social, dinámica y estructura de la familia, y el tipo de relaciones interpersonales que viven durante su ciclo vital.

El rol del trabajador social en éste escenario, está enfocado en profundizar su conocimiento a nivel científico e investigativo, pero a su vez, crear nuevos conceptos y rutas de acción, de una forma objetiva e imparcial de acuerdo a la población a intervenir. En este caso, el profesional debe desarrollar su pericia, con el adolescente y la familia, a fin de que estos actores permitan sensibilizarse y tomar conciencia sobre las causas y consecuencias del hecho punible, también

indagar los orígenes de las posibles causas (individuales, familiares, sociales, culturales y económicas), que incitaron al adolescente a cometer el delito. Para la profesión es un desafío los diversos procesos sociales complejos de las prácticas de la delincuencia juvenil, sin embargo este marco legal en particular proporciona otra manera de estudiar e intervenir este sector de la población en conflicto con la ley, lo que da apertura a otras posibilidades de intervención.

Recomendaciones

Después de realizado todo el proceso de recolección de información frente a la evaluación del impacto de la aplicación del SRPA en la ciudad de Cartago, es importante que se continúe fortaleciendo la articulación de las entidades pertenecientes a éste (Juzgado de Menores, Fiscalía de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia y el ICBF) lo que ha permitido lograr una decisión favorable para el adolescente, siempre pensando en su desarrollo integral.

Además se sugiere, que se siga divulgando las rutas técnico administrativas de cada entidad (ICBF, Fiscalía, Juzgado de Menores, Policía de Infancia y Adolescencia y Fundación Despertando Corazones), para llevar a cabo una atención exitosa con las familias y los adolescentes,

Dentro de los lineamientos del ICBF para los adolescentes infractores, se tiene establecido la construcción del PLATIN, Plan Restaurativo Integral y el Plan Operativo, en el cual se diseñan las intervenciones enfocadas a mejorar aspectos individuales, familiares y sociales, tanto de la familia como del adolescente, los cuales son visualizados como fortaleza dentro de la Defensoría y es pertinente seguir aplicándolos para tener procesos restaurativos y de inclusión social.

Aunque la sanción de privación de la libertad es una de las ultimas opciones que se contemplan con adolescentes infractores, se sugiere realizar intervenciones individuales y colectivas con estos adolescentes, para fortalecer sus procesos de aprendizaje al interior de la institución, ya que una de las dificultades es que sus familias no se pueden trasladar a estos centros de atención debido a sus precarias condiciones económicas.

Desde el Trabajo Social, se debería construir un plan de intervención a nivel individual, familiar y colectivo (instituciones educativas y barrio), articulado a la justicia restaurativa y la educación social, acorde con las características particulares de las familias y de las instituciones educativas y los contextos socio barriales a los que pertenecen, lo cual permitirá desarrollar acciones de concientización, prevención y reparación; aplicadas desde las prácticas restaurativas; visualizando a la población como un actor clave inmiscuido en el proceso y no como un sujeto ajeno a ella. Así mismo, formular proyectos a corto plazo y buscar alianzas con organizaciones para la ejecución de éstos, en donde su principal objetivo sea que el adolescente fortalezca sus habilidades, ya sea en deporte, arte, entre otras, obteniendo como resultado adolescentes con expectativas de vida diferentes.

Bibliografía

Adolescentes en Conflicto con la Ley. Primer Semestre 2015. Centro de Estudios y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana. Ingresos Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Bogotá D.C. Consultado el 8 de Marzo de 2016. En el URL <http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=6&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiK3Nyc5rHLAhXLqR4KHQEfBksQFgg0MAU&url=http%3A%2F%2Fwww.ceacsc.gov.co%2Findex.php%2Fdescargas1%2Fcategory%2F19-sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes%3Fdownload%3D35%3Asrpa-i-semester-de-2015&usg=AFQjCNHnpflrPwpMSKzRSPDhgSavHzmuqw>

Aniorte, J., Barrera, P., y Iglesias, E. (1922). *Kurt Koffka, extracto de percepción: introducción a la teoría de la Gestalt*. “[Revista Virtual]”. Consultado el 06 de Marzo de 2016. En el URL http://webs.ono.com/aniorte_nic/archivos/psicolog_teoria_gestalt.pdf

Aranda, L. (2006). *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes a partir de la Ley 1098 de 2006*. “[Revista Virtual]”. Escuela de Facultad de Derecho. Universidad Libre. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL <http://new.pensamientopenal.com.ar/sites/default/files/2014/03/ninez01.pdf>

Arboleda, C., Baquero, M., y Domínguez M. (2010). *La inimputabilidad del Menor en el Sistema Penal Colombiano*. Bogotá D.C. Consultado el 8 de Octubre de 2014. En el URL http://www.javeriana.edu.co/juridicas/pub_rev/univ_est/documents/7Laimputabilidad.pdf

Baumrind, D. (1978). *Parental disciplinary patterns and social competence in children. Youth and society*. 9, 239 – 276. “[Revista Electrónica]”. Consultado el 15 de Octubre de 2015.

Bravo, A., Sierra M., y Del Valle, J. (2009). *Evaluación de resultados de la ley de Responsabilidad Penal de Menores. Reincidencia y factores asociados*. Universidad de Oviedo. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL. <http://www.unioviedo.es/reunido/index.php/PST/article/view/8830/8694>

Beloff, M. (2001). *Algunas confusiones en torno a las consecuencias jurídicas de la conducta transgresora de la ley penal en los nuevos sistemas de justicia juvenil latinoamericanos*. Buenos Aires: UNICEF. Consultado el 4 de Septiembre de 2014. En el URL http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos3.pdf

Beloff, M. (2005). *Los adolescentes y el sistema penal*. Revista Jurídica de la Universidad de Palermo. Buenos Aires. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL http://ns1.juscorrientes.gov.ar/rrhh/actividades/dccionarea/docs/2013/niniosenconflicto_mat1.pdf

Benítez, L., Platón, L., y Zorrilla, R. (2004). *Reinserción social de adolescentes infractores: Una tarea pendiente*. Asunción. Consultado el 15 de Octubre de 2015. En el URL <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Paraguay/base-is/20120917035436/Doc112.pdf>

Berdugo, P. (2008). *Código de Procedimiento Penal*. Proyecto “Fortalecimiento del sector Justicia para la reducción de la impunidad en Colombia” – Unión Europea. Consultado el 28 agosto de 2014. En el URL <http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0C>

C8QFjACahUKEwieyOKvrtzIAhVD9x4KHWFdCP8&url=http%3A%2F%2Fcispa.gov.co%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D99%26Itemid%3D36&usg=AFQjCNEkBiAj5gxDXiZC-0ZZrTlgzyAqAg&bvm=bv.105841590,d.dmo

Berríos, G. (2011). *La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas*. Política Criminal. Scielo. Consultado el 1 de Octubre de 2014. En el URL http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992011000100006&script=sci_arttext&tlng=pt

Boletín Censo General 2005, Perfil Cartago Valle. Consultado el 8 de Octubre de 2014. En el URL <http://www.dane.gov.co/files/censo2005/perfiles/valle/cartago.pdf>

Britto, D. (2008). *¿Es Restaurativa la Ley Penal Juvenil?* Consultado el 9 de octubre de 2014. En el URL <http://biblioteca.uniminuto.edu/ojs/index.php/POLI/article/viewFile/216/215>

Britto, D. (2010). *Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia*. Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador. Consultado el 29 de Octubre de 2014. En el URL <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Especiales/SRPA/JR-enColombia.pdf>

Bronfenbrenner, U. (1979). *The ecology of human development*. Cambridge, Mass: Harvard University Press. Ed. Cast. 1987. *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona. Paidós. Consultado el 15 de Octubre de 2015.

Bustos, M. (2014). *Atención de los y las adolescentes con una sanción penal en los centros especializados*. Bogotá D.C. Consultado en el URL

<http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/13438/1/BustosVegaMonicadelPilar2014.pdf>

Carballeda, A. (2002). *La Intervención Social*. Revista Paidós.

Cárdenas, M., Leal, J., Sierra, D., y Vargas, A. (2008). *Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia: Un desafío para el Trabajo Social*. Corporación Universitaria Minuto de Dios. Bogotá D.C. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL http://repository.uniminuto.edu:8080/xmlui/bitstream/handle/10656/259/TTS_CardenasMonicaLiliana_2008.pdf?sequence=1

Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006. Ministerio de Protección Social. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Bogotá D.C. Consultado el 27 de Agosto de 2014. En el URL <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/LeyInfanciaAdolescencia/SobreLaLey/CODIGOINFANCIALey1098.pdf>

Constitución Política de Colombia. (1991). Bogotá D.C. Consultado el 27 de Agosto de 2014. En el URL http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/ConstitucionPolitica_deColombia.htm

Consejo Superior de la Judicatura. Rama Judicial CENDOJ. ABC del SRPA, esquema operacional y catálogo de audiencias. [“Revista Electronica”]. Consultado el 27 de Agosto de 2014. En el URL <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1559849/Contenido+Sistema+Penal+para+Adolescentes.pdf/08ff6d1e-21c4-40d0-a77c-947679157158>

Contreras, J. (2014). *Incidencia de la responsabilidad parental en menores en conflicto con la ley Colombiana: el derecho de familia como herramienta para la identificación y análisis de problemáticas relacionadas con adolescentes en conflicto con la ley Colombiana*. Universidad Católica de Colombiana. En el URL [http://repository.ucatolica.edu.co/jspui/bitstream/10983/1629/1/Responsabilidad_parenal_en_menores_en_conflicto_con_la_ley_colombiana%20\(1\).pdf](http://repository.ucatolica.edu.co/jspui/bitstream/10983/1629/1/Responsabilidad_parenal_en_menores_en_conflicto_con_la_ley_colombiana%20(1).pdf)

Contreras, A., y Miranda, N. (2012). *Del análisis en la responsabilidad penal de los menores y adolescentes, al alcance de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)*. Facultad de Derecho. Bogotá D.C. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL <http://repository.unimilitar.edu.co:8080/bitstream/10654/3341/2/ContrerasFernandezAristidesBaldomero2012.pdf>

Cortes, J. (2008). *La Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes dentro de las transformaciones de largo plazo en el ámbito del control social punitivo*. Revista Señales. Universidad ARCIS. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL http://www.sename.cl/senales/Senales_02_2008.pdf#page=27

Chan, E. (2006). *Socialización del menor infractor. Perfil psicosocial diferencial en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco. México*. Consultado el 1 de diciembre de 2015. En el URL <http://gip.uniovi.es/docume/TClaudia.pdf>

Defez, C. (S.F.). *Delincuencia Juvenil*. Instituto Universitario General Gutierrez Mellado. Consultado el 18 de septiembre de 2015. En el URL http://iugm.es/uploads/tx_iugm/TRABAJO_CURSO_IUGM.pdf
Dinámica reciente del Norte del Valle. Consultado el 5 diciembre de 2015. En el URL http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_1538.pdf?view=1

Durán, V. (S.F.). *Estado Social de Derecho, Democracia y Participación*. Ponencia realizada en la VII Conferencia Latinoamericana de Trabajadores de los Servicios Públicos. Valle de Bravo. México. Consultado el 24 de Septiembre de 2014. En el URL http://www.alfonsozambrano.com/corte_constitucional_ec/doctrina/190211/cce-doc-Esocial_DerDemPart.pdf

Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en adolescentes en conflicto con la ley en Colombia. (2010). Bogotá D.C. Consultado el 29 de noviembre de 2015. En el URL https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/septiembre/Estudio_Consumo_Adolescentes_en_Conflicto_2009.pdf

Fagan, J. (2008). *Juvenile Crime and Criminal Justice: Resolving Border Disputes*. Project Muse. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL http://muse.jhu.edu/login?auth=0&type=summary&url=/journals/future_of_children/v018/18.2.fagan.pdf

Gallego, D. (2015). *Modelo de Atención y promoción para los procesos de resocialización de los adolescentes y las familias vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Ciudad de Cartago – Valle*. Consultado el 15 de julio de 2015.

García, M. (S.F.). *Remisiones Normativas, Leyes penales en blanco y estructura de la norma penal*. Catedrática de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Barcelona. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL http://dspace.usc.es/bitstream/10347/4183/1/pg_065-106_penales16.pdf

Geisse, F., y Echeverría, G. (2003). *Bases y Limites para la Responsabilidad Penal de los Adolescentes*. Revista de Derecho. Consultado el 3 de Noviembre de

2014. En el URL http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?pid=S0718-09502003000100006&script=sci_arttext&tlng=es

Giraldo, K., y Olave, V. (2013). *Programa de preparación dirigido a los jóvenes internos en ASOMENORES y sus familias para el reintegro al medio socio familiar*. Universidad de Cartagena. En el URL <http://190.25.234.130:8080/jspui/handle/11227/1071>

Godoy, V. (2010). *Adolescentes infractores de ley y sus representaciones sociales, insertos en el Centro Semicerrado la Cisterna*. En el URL <http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/handle/123456789/773/TTRASO%20319.pdf?sequence=1>

Gonzales, L. (2006). *Justicia Penal para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal*. Revista de Ciencias Penales. Tlalpan México. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL http://www.cienciaspenales.net/descargas/idp_docs/doctrinas/gonzalez%20placencia%20%20justiia%20penal%20par%20adolescentes%20en%20conflicto%20con%20la%20ley%20penal.pdf

Jiménez, D. (2009). *Responsabilidad Penal Juvenil en Colombia: De la ideología tutelar a la protección integral*. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Consultado el 30 de Agosto de 2014. En el URL <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/derypoll/article/viewFile/2103/1831>

Hall, A. (2004). *Colombia: Aproximación al problema de la Responsabilidad Penal del Menor en Colombia*. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL <http://www.cairn.info/revue-internationale-de-droit-penal-2004-1-page-231.htm>

Hernández, F., Llanos, M., y Ramírez, J. (2012). *Transgresión al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes*. Universidad Libre. Bogotá D.C. Consultado el 7 de Octubre de 2014. En el URL <http://sibulgem.unilibre.edu.co/bitstream/10901/6406/1/HernandezVargasFrankSebastian2012.pdf>

Holguín, G. (2010). *Construcción Histórica del Tratamiento Jurídico del Adolescente Infractor de la Ley Penal Colombiana*. Bogotá D.C. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL http://oasportal.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/vol52_1/08Construccion.pdf

Huertas, O., y Morales, R. (2013). *El Sistema de Responsabilidad para Adolescentes. La expansión de la punibilidad en el neopunitivismo colombiano*. Revista científica Guillermo de Ockham. Consultado el 26 de Agosto de 2014. En el URL <http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CB4QFjAA&url=http%3A%2F%2Fdiagonalnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F4607390.pdf&ei=ETURVLWwEcG1sQSDoIDwBA&usg=AFQjCNHsZf5YVZfO36rpYC X00qaiEHmmXQ&bvm=bv.74894050,d.cWc>.

Hurtado, D. (S.F.). *Informe de Seguridad y Orden Público*. Gobierno del Valle del Cauca. Secretaria de Gobierno. Consultado el 28 noviembre de 2014. En el URL http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&cad=rja&uact=8&ved=0CC8QFjAD&url=http%3A%2F%2Fwww.valledelcauca.gov.co%2Fgobierno%2Fdescargar.php%3Fid%3D8975&ei=_jA_VlrDBIbJgwSkIYDoCQ&usg=AFQjCNETSxUSmmM-QQHMT04M_yn23hpxw&bvm=bv.77648437,d.eXY

Hurtado, D. (S.F.). *Situación de Seguridad y Orden Público en el Departamento del Valle del Cauca. Comparativo 2011 – 2012. Periodo 01 enero al 29 marzo*. Secretaria de Gobierno. Gobernación del Valle del Cauca. Consultado el 28 de

noviembre de 2014. En el URL http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0CCEQFjABahUKEwix4vnTi5vIAhWBKh4KHfDdBMg&url=http%3A%2F%2Fwww.valledelcauca.gov.co%2Fgobierno%2Fdescargar.php%3Fid%3D8975&usg=AFQjCNETSxUSmmM-QQHMT04M_yn23hpxw&bvm=bv.103388427,bs.1,d.dmo

Hurtado, A., Sepúlveda, A., Chinchilla, T., y Mójica, C. (2012). *Paradigmas del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil en Colombia frente al bloque de Constitucionalidad*. Consultado el 4 de Octubre de 2014. En el URL <http://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/322/Paradigmas%20del%20sistema%20de%20responsabilidad%20penal%20juvenil%20en%20Colombia%20frente%20al%20bloque%20de%20constitucionalidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Informe de Vigilancia superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes año 2011. Acción preventiva 004 de 2011. (2012). Procuraduría General de la Nación. Bogotá D.C. Consultado el 19 de septiembre de 2015. En el URL http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/portal_doc_interes//98_VERSION%20DEFINITIVA%20INFORME%20SISTEMA%20DE%20RESPONSABILIDAD%20PENAL%20PARA%20ADOLESCENTES.pdf

Labra, T. (2011). *Experiencias y significados de un grupo de adolescentes sancionados, respecto a los programas de reinserción social y el sistema penal de justicia juvenil*. Santiago, Chile. Consultado el 30 de noviembre de 2015. En el URL http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2011/cs-labra_t/pdfAmont/cs-labra_t.pdf

Lam, R., Hernández, P. (S.F.). *Los términos: eficiencia, eficacia y efectividad ¿son sinónimos en el área de la salud?* Instituto de Hematología e Inmunología. Ciudad de la Habana, Cuba. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL <http://scielo.sld.cu/pdf/hih/v24n2/hih09208.pdf>

Liberta, B. (2007). *Impacto, impacto social y evaluación del impacto*. Acimed. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL <http://scielo.sld.cu/pdf/aci/v15n3/aci08307.pdf>

Linares, B., y Quijano. P., (S.F.). *Nueva ley para la Infancia y la Adolescencia en Colombia*. Alianza por la Niñez. Consultado el 4 de junio de 2015. En el URL http://www.scp.com.co/ArchivosSCP/LIA_beatriz_linares.pdf

Lineamiento técnico administrativo para la atención de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años que se presume o hayan incurrido en la comisión de un delito. (2009). ICBF – Subdirección lineamientos y estándares. Consultado el 18 de Octubre de 2015. En el URL <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/SRPA/Tab/LTAdm-SRPA-ICBF-2010.pdf>

Lineamiento técnico para la atención de la población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA y la atención a adolescentes en medidas alternativas al proceso judicial. (2014). ICBF – Dirección de Protección, Subdirección de Responsabilidad Penal. Consultado el 18 de Octubre de 2015. En el URL http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&cad=rja&uact=8&ved=0CFcQFjAlahUKEwiSi5-atMzIAhWJJh4KHeYrDT4&url=http%3A%2F%2Fwww.icbf.gov.co%2Fportal%2Fpage%2Fportal%2FintranetICBF%2Fcontenido_misional%2FEPICO%2Fsistema_integrado_de_gestion%2Feje_gestion_calidad%2FTab%2FLM%2520ATENCI%25C3%2593N%2520DE%2520LA%2520POBLACI%25C3%2593N%2520VINCULADA%2520AL%2520SISTEMA%2520DE%2520RESPONSABILIDAD%2520PENAL%2520PARA%2520ADOLESCENTES%2520%25E2%2580%2593%2520SRPA%2520Y%2520LA%2520ATENCION%2520A%2520ADOLESCENTES%2520EN%2520MEDIDAS%2520ALTERNATIVAS%2520AL%2520PROCESO%2520JUDICIAL.do%2Fcx&usq=AFQjCNHJnTFAxgR8VWXJZcrjUxvQPM8jXQ

Martínez, J. (2012). *Resultados Primarios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Evolución o Involución de un sistema con vocación de reforma*. Consultado el 30 de Septiembre de 2014. En el URL <http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CBsQFjAA&url=http%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F4133592.pdf&ei=1yc8VK2gKJPgsASnpYKQCg&usg=AFQjCNGIKy-gfaeYCUFcEpZypg5O6HHyUQ>

Martínez, V., y Murcia, A. (2009). *Corresponsabilidad de los actores sociales involucrados en el cumplimiento de la sanción. Prestación de servicios a la comunidad, referida en el Sistema de Responsabilidad Penal para los y las Adolescentes en la ACJ*. Bogotá D.C. Universidad de la Salle. Consultado el 18 de Octubre de 2015. En el URL <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/13029/T62.09%20M366c.pdf?sequence=1>

Maury, T. (2012). *Audiencia Pública: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Pontificia Universidad JAVERIANA. Observatorio Javeriano de Juventud. Bogotá. Consultado el 1 de Septiembre de 2014. En el URL http://pujportal.javeriana.edu.co/portal/page/portal/Centro_Atico/pruebas2/boletin_ojj/recursos_ojj6/audienciapub.pdf

Mejía, C., y Ortiz, V. (2010). *Monitoreo del impacto socio – jurídico de la aplicación de sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Universidad CES. Facultad de Derecho. Medellín. Consultado el 17 de Septiembre de 2014. En el URL <http://bdigital.ces.edu.co:8080/dspace/bitstream/123456789/1022/2/Monitoreo%20SRPA.pdf>

Mendizábal, O. (1991). *Adolescencia y Juventud II*. Sociología, Enciclopedia GER. Consultado el 18 de septiembre de 2015. En el URL <http://www.canalsocial.net>

Minuchin, S. (s.f.). *Modelo Terapéutico Estructural*. Consultado el 6 de Octubre de 2014. En el URL http://maestriaterapiafamiliarunam.weebly.com/uploads/6/1/1/9/6119077/modelo_e_structural_monografia.pdf

Musitu, G., Estevez, G., Jiménez, T., y Herrero, J . (2007). *Familia y conducta delictiva y violenta en la adolescencia*. En Iorrañaga, E y Blanco, A (coords). *Convivir con la violencia* (p.p 135 – 150). Ciencia: Ediciones de la Universidad de la Castilla – La Mancha.

Montalvo, C. (2011). *Delincuencia y Responsabilidad Penal Juvenil en Colombia*. Revista Pensamiento Americano. Consultado el 10 de Octubre de 2014. En el URL <https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=8&cad=rja&uact=8&ved=0CFcQFjAH&url=http%3A%2F%2Fwww.coruniamericana.edu.co%2Fpublicaciones%2Fojs%2Findex.php%2Fpensamientoamericano%2Farticle%2Fdownload%2F64%2F60&ei=w5FAVNbtJsTCsASrqlAQ&usq=AFQjCNHMuXNa9-gVEMto9uMOUyQGBF4WNg&sig2=cKvcSlyaZU9iwlWw2wGqYA&bvm=bv.77648437,d.cWc>

Morales, A. (2006). *Las Salidas alternativas y las sanciones no privativas de libertad de reparación del daño y servicios en beneficio de la comunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes infractores de la Ley Penal*. Revista de Estudios de la Justicia, N°7. Consultado el 28 de Septiembre de 2014. En el URL <http://146.83.16.130/cej/recej/RECEJ%207/LASSAL~1.PDF>

Morlachetti, A. (s.f.). *National child protection systems integral: legal basis and current practice in Latin America and the Caribbean*. Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC). Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL

<http://www.cepal.org/publicaciones/xml/8/52058/Comprehensivenationalchildprotection.pdf>

Municipio de Cartago - Valle del Cauca. *Plan de Atención Integral a la Primera Infancia. Localización de la Ciudad de Cartago*. Consultado el 24 de Septiembre de 2014. En el URL http://www.colombiaaprende.edu.co/html/familia/1597/articles-305953_cartago.pdf

Noel, A. (s.f.). *Políticas Públicas*. Capítulo I.

Norato, X. (2013). *Familia, Sociedad y Estado deben proteger a los adolescentes para que no entren en conflicto con la ley*. Bogotá. Consultado el 1 de Septiembre de 2014. En el URL <http://www.agenciapandi.org/sistema-penal-para-adolescentes-aun-con-tareas-pendientes/> .

Nuño, J. (2002). *Sistema Penal y Control Social en Colombia*. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá D.C. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL <http://hermes.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS13.pdf>

Oquist, P y Oszlak, O. (1970). *Estructural- funcionalismo: Un análisis crítico de su estructura y función*. Revista Latinoamericana de Sociología. Vol. VI. Buenos Aires Argentina. Consultado el 17 de marzo de 2016. En el URL <http://www.oscaroszlak.org.ar/images/articulos-espanol/Estruct%20func%20un%20anal%20critico%20de%20su%20estruct.pdf>

Ordoñez, J. (S.F.). *Rehabilitación y Resocialización desde la Justicia Restaurativa*. Pontificia Universidad Javeriana Cali. Grupo de Investigación Democracia, Estado e Integración Social. Documentos de la catedra virtual de Justicia Restaurativa. Modulo sobre rehabilitación y resocialización. Consultado el 29 de Octubre de 2014. En el URL

http://portales.puj.edu.co/ccpvirtual/Catedra%20Colombiana/Sesion3_Sept%2020/Justicia%20Restaurativa.RehabilitacionyResocializacion.pdf

Orozco, C. (2011). *Proceso pedagógico de acompañamiento a la ley de Infancia y Adolescencia para resocializar a los jóvenes infractores en Colombia*. Consultado el 25 de Octubre de 2015. En el URL <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/5022/2/OrozcoGarcesCarlosAlberto2010.pdf>

Ortego, M., Lopez, S., y Álvarez, M., (S.F.). *Tema 07 las habilidades sociales*. Ciencias psicosociales I. Universidad de Cantabria. En línea. Consultado el 28 de Octubre de 2015. En el URL http://ocw.unican.es/ciencias-de-la-salud/ciencias-psicosociales-i/pdf-reunidos/tema_07.pdf

Pappachini, A. (S.F.). *Estado y Libertad en el joven Hegel*. Consultado el 26 de Septiembre de 2014. En el URL <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/idval/article/viewFile/21774/22755>

Palacio, M. (2011). *La Delincuencia Juvenil: Un reto para descifrar una metáfora relacional*. Consultado el 3 de Octubre de 2014. En el URL http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/vol49/14.pdf

Pérez, R., Lagos, L., y Báez, C. (2012). *Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de sustancias y juicio profesional*. Universidad de la Frontera, Temuco, Chile. Consultado el 30 de noviembre de 2015. En el URL <http://www.scielo.org.co/pdf/rups/v11n4/v11n4a15>

Periódico el Espectador. Artículo del 17 julio de 2014. *Adolescentes Infractores se vuelven víctimas en los Centros de Reclusión*. Consultado el 8 de Marzo. En el

URL <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/adolescentes-infractores-se-vuelven-victimas-los-centro-articulo-504809>

Población estimada para el año 2015 en la ciudad de Cartago. Capítulo 13. Consultado el 26 de Septiembre de 2014. En el URL https://bibliotecadigital.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/65299/6/cartago_bilinguismo_valle_cauca.pdf

Política Departamental Pública Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia. Gobernación del Valle del Cauca. Consultado el 28 de Octubre de 2015. En el URL <http://www.valledelcauca.gov.co/salud/publicaciones.php?id=20391>

Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (s.f.). Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y Seguridad Ciudadana. Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno. Consultado el 9 de septiembre de 2014. En el URL <http://wsp.presidencia.gov.co/Seguridad-Ciudadana/consejeria/Documents/Política%20Nacional%20de%20Seguridad%20y%20Convivencia%20Ciudadana-%20Español.pdf>

Política pública y plan decenal de juventud del Municipio de Cartago - Valle. Acuerdo N° 002 de 2011. Departamento del Valle del Cauca. Municipio de Cartago. Concejo Municipal. Consultado el 27 de Agosto de 2014. En el URL <http://www.cartago.gov.co/SITIOCARTAGO/Portal/Docs/Acuerdo%20002.pdf>

Quiroga, M. (2012). *Sanciones Efectivas Imponibles en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes.* Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7836/1/QuirogaMorenoMartha2012.pdf> .

Ramírez, M. (2005). *Padres y desarrollo de los hijos: prácticas de crianza*. Universidad de Granada. Estudios pedagógicos XXXI N°2: 167-177. En el URL <http://mingaonline.uach.cl/pdf/estped/v31n2/art11.pdf>

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, "Reglas de Beijing". Resolución 40/33, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de Noviembre de 1985. Consultado el 25 de septiembre de 2015.

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad. Adoptadas por la Asamblea General en Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990. Región de Murcia. Consejería de Trabajo y Política Social. Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. Consultado el 8 de Marzo de 2016. En el URL <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/SRPA/Tab/RONU-PMen-PLibertad-1990.pdf>

Rendición Pública de Cuentas de la Gobernación del Valle del Cauca para el Municipio de Cartago. (2007). Consultado el 7 de Octubre de 2014. En el URL http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0CCgQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.valledelcauca.gov.co%2Floader.php%3FServicio%3DRendicion%26IFuncion%3Ddescargar%26id%3D64%26tp%3D2&ei=IxtBVNmRFczAggTaqoG4DQ&usg=AFQjCNHr8oBiG7bc913bqmHFi6C2K_6Uwg

Rodríguez, A. (s.f.). *La Delincuencia Juvenil. Nuevas Perspectivas Criminológicas*. Consultado el 28 de Agosto de 2014. En el URL http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/vol49/14.pdf

Rousseau et, (1965). *La philosophie politique*, París, P. U. F. Consultado el 3 de Noviembre de 2014.

Rousseau, J. (1999). *El contrato social o principios de derecho política*. Consultado el 15 de Octubre de 2015. En el URL <http://www.enxarxa.com/biblioteca/ROUSSEAU%20El%20Contrato%20Social.pdf>

Rubio, R. (2013). *El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Un fracaso resonante y como remediarlo*. Consultado el 3 de Septiembre de 2014. En el URL <http://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/3732-el-sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes-un-fracaso-resonante-y-como-remediarlo.html>

Rubio, J. (S.F.). *Democracia y legitimación del poder en Rousseau. Democracia avanzada vs representación política*. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL http://eltalondeaquiles.pucp.edu.pe/sites/eltalondeaquiles.pucp.edu.pe/files/REPN_E_058_214.pdf

Ruiz, A. (2011). *El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, su constitucionalidad y validez a la luz de los instrumentos internacionales sobre protección de la niñez*. Consultado el 2 de Octubre de 2014. En el URL <file:///C:/Users/Equipo%20Personal/Downloads/n122a12.pdf>

Sanabria, A., Uribe, A. (2010). *Factores psicosociales de riesgo asociados a conductas problemáticas en jóvenes infractores y no infractores*. Universidad pontificia bolivariana. Bucaramanga, Colombia. Revista Diversitas. Perspectivas en psicología. Vol. 6, Nº 2. Consultado el 30 de noviembre de 2015. En el URL http://www.usta.edu.co/otraspaginas/diversitas/doc_pdf/diversitas_10/vol.6no.2/articulo_4.pdf

Sánchez, L. (2004). *Evaluación y trazado de la estructura de la familia. Evaluación del conflicto conyugal: una guía para principiantes*. Serie documentos de trabajo N°4. Universidad del Valle.

Suarez, S. (2013). *La Efectividad de las Sanciones Impuestas a los Adolescentes Infractores de la Ley Penal en Colombia*. Bogotá D.C. Consultado el 9 de 2014. En el URL <file:///C:/Users/Equipo%20Personal/Downloads/ArticuloSheylaSuarez.pdf>

Sutherland, E. (S.F.). *Teoría de la asociación diferencial Shuterland y los delitos de cuello blanco*. Consultado el 15 de septiembre de 2015. En línea. En el URL <http://derecho-a-replica.blogspot.com.co/2011/06/teoria-de-la-asociacion-diferencial.html>

Vargas, L. (1994). *Sobre el concepto de percepción. Alteridades*. Consultado el 3 de Noviembre de 2014. En el URL <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74711353004>

Wachtel, T. (2013). *Definiendo que es restaurativo- IIRP*. Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas. Una escuela de Posgrado. Consultado el 10 de Abril de 2015.

ANEXOS

Anexos 1. Matriz Metodológica

Objetivo general: Evaluar el impacto de la aplicación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Cartago – Valle.			
Objetivo específico: Caracterizar los elementos normativos garantes de los derechos de los adolescentes infractores vigentes en Cartago.			
Categoría	Variables	Fuente de información	Técnica
Características de los elementos normativos	Tipos de elementos normativos Pertinencia de los elementos normativos Aplicabilidad Grietas o vacíos ambigüedades de los elementos normativos.	Defensor de Familia, Defensor Público, Fiscal y Juez de Menores. Leyes, Decretos, Resoluciones, Actos Legislativos, Códigos.	Entrevista semiestructurada Análisis documental Observación participante
Objetivo específico: Identificar las percepciones sobre el funcionamiento del SRPA desde la perspectiva de los funcionarios y de los adolescentes infractores			
Categoría	Variables	Fuente de información	Técnica
Percepciones del funcionamiento.	Identificación de fortalezas y debilidades del SRPA. Percepciones de los adolescentes frente al SRPA. Hallazgos encontrados por los funcionarios en lo relacionado a la articulación de las instituciones vinculadas al SRPA. Experiencias asociadas a la atención de los adolescentes por parte de los funcionarios en el marco del SRPA.	Funcionarios y adolescentes infractores.	Entrevista semi estructurada. Observación participante.
Objetivo específico: Revisar el funcionamiento de las sanciones impuestas a los adolescentes infractores en el medio social, familiar y personal.			
Categoría	Variables	Fuentes de información	Técnica
Efectividad de las sanciones.	Tipos de Sanciones en la reinserción del adolescente con su medio social.	Adolescente infractor, su familia y comunidad,	Entrevista semi-estructurada, observación

	Efecto de la sanción del adolescente en su ámbito familiar.	psicóloga y trabajadora social del SRPA.	participante
Implicancias de las sanciones en la estructura y dinámica familiar.	Interacción de la familia a través de jerarquías, roles, límites, alianzas y coaliciones, funciones, subsistemas, fronteras y límites intergeneracionales, que se dan a partir de la sanción establecida al adolescente	Familia del adolescente infractor	Entrevista socio familiar a profundidad. Observación participante
Repercusiones de la sanción del adolescente infractor a nivel personal	Proceso de apropiación de la sanción y su cumplimiento. Habilidades sociales que haya fortalecido durante el proceso. Experiencias del adolescente en el proceso de la sanción. Rendimiento, permanencia, abandono y fracasos de la sanción, por parte del adolescente	Adolescente infractor	Observación participante Entrevista semiestructurada.
Efectividad de la sanción del adolescente infractor a nivel social y cultural	Características del contexto socio barrial del adolescente Cambios en las creencias y costumbres del adolescente después de la sanción.	Contexto socio barrial del adolescente. Adolescente y su familia.	Observación participante Entrevista semi-estructurada

Anexos 2. Entrevista semiestructurada al Defensor de Familia del SRPA

1. Cuáles son los elementos normativos garantes de los derechos de los adolescentes infractores?
2. ¿Después de haber mencionado los elementos normativos, cuál es la finalidad de cada elemento?
3. ¿Considera que estos elementos normativos si garantizan los derechos de los adolescentes infractores?
4. ¿Cree que ha sido eficaz la aplicación de la normatividad al proceso del adolescente infractor? Por qué cómo se evidencia
5. ¿Los elementos normativos, nombrados por usted anteriormente, se han incumplido en alguna situación? Ejemplifique.
6. ¿Desde su experiencia, considera que la normatividad puede quedarse corta en brindarle un proceso beneficioso al adolescente?
7. ¿Cree que en algún momento estos elementos normativos han contribuido a la disminución de la delincuencia juvenil?
8. ¿Son pertinentes los elementos normativos en el adolescente infractor?
9. ¿Qué vacíos jurídicos encuentra usted en las normatividades?
10. ¿Qué le rescata a cada una de ellas?
11. ¿Considera que existen contradicciones o hay flexibilidad en los elementos normativos para la atención a los adolescentes infractores?
12. ¿Cómo mejoraría estas normatividades para garantizar la efectividad de su aplicación?
13. ¿Desde su experiencia como Defensor de Familia del SRPA, como califica las normatividades establecidas para los adolescentes?
14. ¿Cómo funcionario público, que fortalezas y debilidades le encuentra al funcionamiento de la Defensoría del SRPA en Cartago?
15. ¿Considera usted, que las sanciones (amonestación, reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad vigilada, privación de la libertad) impuestas a los adolescentes cumplen con la finalidad protectora, educativa y restaurativa?
16. ¿Cree que la aplicación de la sanción de privación de la libertad, es la mejor opción para disminuir la delincuencia del país?
17. ¿En algunos casos de adolescentes se opta por la medida de reintegro familiar. Considera que ésta contribuye a la resocialización e inclusión del adolescente a la sociedad?
18. ¿Qué diferencias hay entre Código del Menor por el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 del 2006?

19. ¿Cómo concibe al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes?
20. ¿Cómo se imaginaba el SRPA, antes de ingresar allí como Defensor de Familia?
21. ¿Cree que ha sido productivo el trabajo articulado con las instituciones vinculadas al SRPA?
22. ¿En el marco del SRPA, ha tenido alguna experiencia significativa al momento de asistir a algún adolescente?
23. ¿Estas instituciones cumplen con los modelos pedagógicos, educativos y restaurativos, para la resocialización del adolescente?
24. ¿Son tres los actores corresponsables (Familia, Estado y Sociedad) en el proceso del adolescente, los cuales deben contribuir por su protección integral y ser garantes de sus derechos. Actualmente ésta corresponsabilidad se está presentando en la Defensoría del SRPA de la ciudad de Cartago?
25. ¿Cuándo los adolescentes infractores se encuentran por varios días en el Centro Transitorio, se realiza un trabajo pedagógico que propenda al fortalecimiento de habilidades a nivel personal, familiar y social? Argumente su respuesta.
26. ¿Cómo funcionario del SRPA, cree usted que se hace cumplir el reglamento del Centro Transitorio, para con los adolescentes infractores? Por qué.
27. ¿Dentro de la política pública de seguridad y convivencia de Colombia, uno de sus ejes más importantes son la justicia, la víctima y la resocialización; aspectos elementales para incluir al adolescente a la sociedad, pero desde su percepción en la ciudad de Cartago, existen políticas públicas encaminadas a resolver estos ejes?

Anexos 3. Entrevista semiestructurada a la Trabajadora Social del SRPA

1. Cuáles cree usted que son las debilidades y fortalezas del SRPA?
2. ¿Cómo imaginaba al SRPA, antes de formar parte de él?
3. ¿Cómo concibe actualmente al SRPA?
4. ¿Cómo imagina al SRPA dentro de cinco años?
5. ¿Qué opina sobre la atención brindada al adolescente infractor, por las instituciones vinculadas con el SRPA?
6. ¿Ha tenido alguna experiencia trascendental con un caso que haya atendido en el SRPA?
¿Cuál?
7. ¿Cuáles son los tipos de sanciones en la reinserción del adolescente con su medio social?
8. ¿Cuál es su concepción frente a la efectividad de las sanciones impuestas a los adolescentes infractores?
9. ¿Cómo se ve reflejada la sanción del adolescente en su ámbito familiar?
10. ¿Desde su experiencia, considera que la familia cumple con su responsabilidad parental en el proceso del adolescente? Cómo se evidencia?
11. ¿Teniendo en cuenta, que la familia es responsable del proceso de crianza del adolescente. Considera usted que a ellos también se les debe aplicar una determinada sanción?
12. ¿Cuál considera usted que es el factor agravante de la delincuencia en los adolescentes?
13. ¿Cuándo los adolescentes infractores se encuentran por varios días en el Centro Transitorio, se realiza un trabajo pedagógico que propenda al fortalecimiento de habilidades a nivel personal, familiar y social? Argumente su respuesta.
14. ¿Cómo funcionaria del SRPA, cree usted que se hace cumplir el reglamento del Centro Transitorio, para con los adolescentes infractores? Por qué.
15. ¿Cómo debe ser el trabajo que se realice con las familias de los adolescentes infractores?
16. Si usted tuviera la potestad de reformar el Código de Infancia y Adolescencia, ¿Qué modificaría?
17. ¿Dentro de la política pública de seguridad y convivencia de Colombia, uno de sus ejes más importantes son la justicia, la víctima y la resocialización; aspectos elementales para incluir al adolescente a la sociedad, pero desde su percepción en la ciudad de Cartago, existen políticas públicas encaminadas a resolver estos ejes?

Anexos 4. Entrevista semiestructurada al Defensor Público del SRPA

1. ¿Cuáles son los tipos de elementos normativos que garantizan los derechos de los adolescentes infractores?
2. ¿Cuáles son los cambios más significativos de la Ley de Infancia y Adolescencia en relación con el Código del Menor?
3. ¿Cree usted que la expedición de la ley 1098 de 2006, implicó un cambio en los principios que rigen la acción del Estado frente a los adolescentes que cometen delitos? ¿Por qué?
4. ¿Cree usted en la efectividad de las sanciones para los adolescentes?
5. ¿Qué opina frente a la pertinencia de las medidas o sanciones aplicadas al adolescente, en cuanto a su carácter pedagógico, protector y restaurativo?
6. ¿Qué clase de beneficios puede tener estas leyes para el adolescente?
7. Si usted tuviera la potestad de reformar tales leyes, ¿cuáles modificaría?
8. ¿Usted realmente cree que exista un reconocimiento a los derechos de las víctimas?
9. ¿Son tres los actores corresponsables (Familia, Estado y Sociedad) en el proceso del adolescente, los cuales deben contribuir por su protección integral y ser garantes de sus derechos. Actualmente ésta corresponsabilidad se está presentando en la Defensoría del SRPA de la ciudad de Cartago?
10. ¿Cree que en algún momento estos elementos normativos han contribuido a la disminución de la delincuencia juvenil?
11. ¿Cuáles vacíos le encuentra a las normatividades con las que usted asiste a los adolescentes?
12. ¿Cuáles considera usted, que son las fortalezas y debilidades del SRPA?
13. ¿Cómo imaginaba al SRPA, antes de formar parte de él?
14. ¿Cómo concibe actualmente al SRPA?
15. ¿Cómo imagina al SRPA dentro de cinco años?
16. ¿En el marco del SRPA, ha tenido alguna experiencia significativa al momento de asistir a algún adolescente?
17. ¿Qué opina sobre la atención brindada al adolescente infractor, por las instituciones vinculadas con el SRPA?
18. ¿Considera usted, que las sanciones (amonestación, reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad vigila, privación de la libertad) impuestas a los adolescentes cumplen con la finalidad protectora, educativa y restaurativa?

19. ¿Cree que la aplicación de la sanción de privación de la libertad, es la mejor opción para disminuir la delincuencia del país?
20. ¿Dentro de la política pública de seguridad y convivencia de Colombia, uno de sus ejes más importantes son la justicia, la víctima y la resocialización; aspectos elementales para incluir al adolescente a la sociedad, pero desde su percepción en la ciudad de Cartago, existen políticas públicas encaminadas a resolver estos ejes?

Anexos 5. Entrevista semiestructurada a la Fiscal de Infancia y Adolescencia

1. ¿Cuáles son los tipos de elementos normativos que garantizan los derechos de los adolescentes infractores?
2. ¿Cuáles son los cambios más significativos de la Ley de Infancia y Adolescencia en relación con el Código del menor?
3. ¿Cree usted que la expedición de la ley 1098 de 2006, implicó un cambio en los principios que rigen la acción del Estado frente a los adolescentes que cometen delitos?
¿Por qué?
4. ¿Cree usted en la efectividad de las sanciones para los adolescentes?
5. ¿Qué opina frente a la pertinencia de las medidas o sanciones aplicadas al adolescente, en cuanto a su carácter pedagógico, protector y restaurativo?
6. ¿Qué clase de beneficios puede tener estas leyes para el adolescente?
7. Si usted tuviera la potestad de reformar tales leyes, ¿cuáles modificaría?
8. ¿Usted realmente cree que exista un reconocimiento a los derechos de las víctimas?
9. ¿Son tres los actores corresponsables (Familia, Estado y Sociedad) en el proceso del adolescente, los cuales deben contribuir por su protección integral y ser garantes de sus derechos. Actualmente ésta corresponsabilidad se está presentando en la Defensoría del SRPA de la ciudad de Cartago?
10. ¿Cuáles vacíos le encuentra a las normatividades con las que usted asiste a los adolescentes?
11. ¿Cuáles considera usted, que son las fortalezas y debilidades del SRPA?
12. ¿Cómo imaginaba al SRPA, antes de formar parte de él?
13. ¿Cómo concibe actualmente al SRPA?
14. ¿Cómo imagina al SRPA dentro de cinco años?
15. ¿En el marco del SRPA, ha tenido alguna experiencia significativa al momento de asistir a algún adolescente?
16. ¿Qué opina sobre la atención brindada al adolescente infractor, por las instituciones vinculadas con el SRPA?
17. ¿Cree que en algún momento estos elementos normativos han contribuido a la disminución de la delincuencia juvenil?
18. ¿Considera usted, que las sanciones (amonestación, reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad vigila, privación de la libertad) impuestas a los adolescentes cumplen con la finalidad protectora, educativa y restaurativa?

19. ¿Cree que la aplicación de la sanción de privación de la libertad, es la mejor opción para disminuir la delincuencia del país?
20. ¿Desde su experiencia, para usted cuales son las principales causas que llevan a un adolescente a infringir la ley?
21. ¿Dentro de la política pública de seguridad y convivencia de Colombia, uno de sus ejes más importantes son la justicia, la víctima y la resocialización; aspectos elementales para incluir al adolescente a la sociedad, pero desde su percepción en la ciudad de Cartago, existen políticas públicas encaminadas a resolver estos ejes?

Anexos 6. Entrevista semiestructurada a la Juez de Menores

1. ¿Cuáles son los tipos de elementos normativos que garantizan los derechos de los adolescentes infractores?
2. ¿Cuáles son los cambios más significativos de la Ley de Infancia y Adolescencia en relación con el Código del menor?
3. ¿Cree usted que la expedición de la ley 1098 de 2006, implicó un cambio en los principios que rigen la acción del Estado frente a los adolescentes que cometen delitos? ¿Por qué?
4. ¿Desde el año 2014-2015 cuantos adolescentes han llegado al Juzgado para la realización de su respectiva audiencia?
5. ¿Cuáles son los delitos más recurrentes por los cuales ingresan los adolescentes?
6. ¿En los casos de reincidencia en infracciones a la ley, que acciones se realizan para disminuirla?
7. ¿Qué tipo de sanciones son las aplicadas a los adolescentes infractores?
8. ¿Cree usted en la efectividad de las sanciones para los adolescentes?
9. ¿Qué opina frente a la pertinencia de las medidas o sanciones aplicadas al adolescente, en cuánto a su carácter pedagógico, protector y restaurativo?
10. ¿Qué clase de beneficios puede tener estas leyes para el adolescente?
11. Si usted tuviera la potestad de reformar tales leyes, ¿cuáles modificaría?
12. ¿Usted realmente cree que exista un reconocimiento a los derechos de las víctimas?
13. ¿Son tres los actores corresponsables (Familia, Estado y Sociedad) en el proceso del adolescente, los cuales deben contribuir por su protección integral y ser garantes de sus derechos. Actualmente ésta corresponsabilidad se está presentando en la Defensoría del SRPA de la ciudad de Cartago?
14. ¿Qué elementos de juicio utiliza usted al momento de determinar la sanción del adolescente?
15. ¿Cuáles vacíos le encuentra a las normatividades con las que usted asiste a los adolescentes?
16. ¿Cuáles considera usted, que son las fortalezas y debilidades del SRPA?
17. ¿Cómo imaginaba al SRPA, antes de formar parte de él?
18. ¿Cómo concibe actualmente al SRPA?
19. ¿Cómo imagina al SRPA dentro de cinco años?
20. ¿En el marco del SRPA, ha tenido alguna experiencia significativa al momento de asistir a algún adolescente?

21. ¿Qué opina sobre la atención brindada al adolescente infractor, por las instituciones vinculadas con el SRPA?
22. ¿Cree que en algún momento estos elementos normativos han contribuido a la disminución de la delincuencia juvenil?
23. ¿Considera usted, que las sanciones (amonestación, reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad vigila, privación de la libertad) impuestas a los adolescentes cumplen con la finalidad protectora, educativa y restaurativa?
24. ¿Cree que la aplicación de la sanción de privación de la libertad, es la mejor opción para disminuir la delincuencia del país?
25. ¿Desde su experiencia, para usted cuales son las principales causas que llevan a un adolescente a infringir la ley?
26. ¿Dentro de la política pública de seguridad y convivencia de Colombia, uno de sus ejes más importantes son la justicia, la víctima y la resocialización; aspectos elementales para incluir al adolescente a la sociedad, pero desde su percepción en la ciudad de Cartago, existen políticas públicas encaminadas a resolver estos ejes?

Anexos 7. Entrevista semiestructurada al Policía de Infancia y Adolescencia

1. Considera que los elementos normativos para los adolescentes infractores, si cumplen con su finalidad en la garantía de los derechos?
2. ¿Qué pertinencia y vacíos le adjudica usted a las normatividades para los adolescentes?
3. ¿Al momento de la aplicación de las normatividades a los infractores, cree usted que son adecuadas, para el delito cometido?
4. ¿Usted como miembro perteneciente a la Policía de Infancia y Adolescencia, cuál sería la mejor alternativa para disminuir la delincuencia juvenil en el municipio?
5. ¿Usted cómo visualiza al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes?
6. ¿Desde su posición como Policía Judicial, que fortalezas y debilidades le observa al funcionamiento del SRPA, en lo relacionado a adolescentes infractores?
7. ¿Considera que existe una vinculación de todos los actores en el proceso de resocialización del adolescente?
8. ¿Conociendo el funcionamiento actual del SRPA, como lo visualiza en unos años?
9. ¿Teniendo en cuenta, que el enfoque del SRPA es la justicia restaurativa, ésta se cumple en el sentido de reparar, restaurar y reintegrar?
10. ¿Según el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 del 2006, la familia debe asumir su responsabilidad parental, desde la vinculación del adolescente hasta el cumplimiento de la sanción, considera que en la Defensoría del SRPA, las familias cumplen con dicha responsabilidad?
11. ¿Cuándo los adolescentes ingresan a las instituciones vinculadas al SRPA, considera que allí pueden fortalecer aspectos relacionados con sus habilidades sociales y proyecto de vida?
12. ¿Cuál considera usted que es el factor agravante de la delincuencia en los adolescentes?
13. ¿Cuándo los adolescentes infractores se encuentran por varios días en el Centro Transitorio, se realiza un trabajo pedagógico que propenda al fortalecimiento de habilidades a nivel personal, familiar y social? Argumente su respuesta.
14. ¿Cómo funcionaria del SRPA, cree usted que se hace cumplir el reglamento del Centro Transitorio, para con los adolescentes infractores? Por qué.

Anexos 8. Entrevista semiestructurada al Operario de la Fundación Despertando Corazones

1. ¿Su función como operario encargado del cuidado del adolescente mientras se encuentra en el Centro Transitorio. Considera que los elementos normativos cumplen con la garantía de los derechos de los adolescentes?
2. ¿Cómo califica la aplicabilidad de las normatividades a los adolescentes infractores?
3. ¿Desde su experiencia en el cargo, que vacíos pueden presentar estas leyes?
4. ¿Estas normatividades pueden ser más pertinentes para aquellos adolescentes que cometen infracciones a la ley leves?
5. ¿En el momento del adolescente ingresar al Centro Transitorio, las instituciones vinculadas si cumplen con su función de realizar actividades pedagógicas para contribuir a la inclusión del adolescente?
6. ¿Usted como operario del SRPA, que aspectos le rescata y cuáles no?
7. ¿Las instituciones vinculadas al SRPA (Fiscalía, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Juzgado de Menores, Fundaciones) si contribuyen al proceso de reinserción del adolescente?
8. ¿Cómo define su experiencia en la atención al adolescente desde que ingresa al Centro Transitorio, hasta el momento de su libertad o traslado a un CAE?
9. ¿La sanción de privación de la libertad, es la mejor solución para disminuir la delincuencia juvenil?
10. ¿Las sanciones impuestas a los adolescentes si pueden llegar a reintegrarlo a su medio social, familiar y personal?
11. ¿Cómo funcionaria del SRPA, cree usted que se hace cumplir el reglamento del Centro Transitorio, para con los adolescentes infractores? Por qué

Anexos 9. Entrevista semiestructurada a los adolescentes vinculados al SRPA

1. ¿Usted qué piensa del SRPA?
2. ¿Después de haber estado vinculado al SRPA, que le gustó y que no le gustó?
3. ¿En el momento de su aprehensión como se imaginaba el Centro Transitorio?
4. ¿cómo fue la atención brindada por los funcionarios del SRPA, cumplió con sus expectativas?
5. ¿La sanción que le impusieron por el delito que cometió, le ayudo en su reinserción al medio social?
6. ¿En algún momento tuvo el apoyo de alguna institución del SRPA, para colaborar en la exploración de habilidades para su inclusión a la sociedad?
7. ¿Cómo cree que fue la reacción de su familia, cuando se enteraron del delito que usted había cometido?
8. ¿Después de su familia haberse enterado de su infracción, cree que cambio en algo la dinámica?
9. ¿Luego de haber pasado por el proceso de vinculación al SRPA, la sanción impuesta que efectos tuvo en su familia?
10. ¿Cuándo le dictaminaron el tiempo que debía cumplir por su sanción, cuál fue su reacción?
11. ¿Haciendo un retroceso del tiempo de su sanción, pensó en cumplir con el tiempo estipulado o mejor no hacerlo?
12. ¿Cuáles fueron los aprendizajes que le dejaron el cumplimiento de la sanción?
13. ¿Considera que desarrollo nuevas habilidades para interactuar con la sociedad?
14. ¿Entiende el sentimiento que pudo llegar a sentir la persona a la cual usted afecto con la comisión del delito?
15. ¿A nivel personal qué logros obtuvo por cumplir la sanción en su totalidad?
16. ¿En el caso de que no la haya cumplido que fracasos obtuvo?

**Anexos 10. Entrevista a profundidad a los progenitores de los adolescentes vinculados al
SRPA**

1. ¿Usted cómo concibe la familia?
2. ¿Qué es lo más importante para usted en una familia?
3. ¿Cómo se imaginaba el proceso de crianza de su hijo o familiar?
4. ¿En algún momento le llegó a hablar a su hijo o familiar sobre estos temas?
5. ¿Cree que la familia debe acompañar a sus miembros en situaciones difíciles?
6. ¿Cuándo usted se enteró de que su hijo o familiar, se encontraba en problemas con la ley, como se sintió?
7. ¿Pensó en algún momento no apoyarlo y dejar que asumiera las consecuencias por si solo?
8. ¿Cómo era su familia antes de que el adolescente infringiera la ley?
9. ¿Al interior del hogar, quien ejercía la autoridad?
10. ¿Cuándo su hijo o familiar no cumplía con las normas impuestas que medidas, tomaban para que las cumpliera?
11. ¿Desde su percepción, cree que aparte de usted otro miembro del hogar tiene la autoridad en la toma de decisiones?
12. ¿Qué opiniones dieron el resto de integrantes del núcleo familiar, cuando se enteraron de la situación por la que estaba atravesando el adolescente?
13. ¿En su familia se han llegado a presentar casos de este tipo?
14. ¿Después de haber vivido todo el proceso del cumplimiento de la sanción, que ha cambiado en su familia?
15. ¿Cree que ésta experiencia les ha servido para que cada uno cumpla con las normas al interior del hogar?
16. ¿Usted como miembro activo del hogar, considera que el resto de integrantes de su familia asumió el rol que le correspondía?
17. ¿Las relaciones intrafamiliares como se presentan en este momento?
18. ¿Cree que este proceso con el adolescente ha generado nuevas alianzas en los miembros del grupo familiar?
19. ¿Desde su opinión, la situación que vivieron con el adolescente, ayudo a cambiar personalmente a su familia?

20. ¿Cómo miembro de la familia del adolescente y haber participado durante todo su proceso de cumplimiento de la sanción, para usted cual es el papel fundamental de la familia en la crianza de los hijos?
21. ¿Cómo familia que fortalezas y debilidades rescatan del proceso vivido?
22. ¿Cree que recibió el apoyo adecuado de las instituciones del SRPA, para tener el adolescente un efectivo cumplimiento de la sanción?
23. ¿Cómo era su familia cinco años atrás?
24. ¿Cómo es su familia ahora, después de la sanción del adolescente?
25. ¿Cómo ve a su familia dentro de cinco años?
26. ¿Con quiénes vive el adolescente?
27. ¿Los padres del adolescente conviven actualmente? ¿Por qué?
28. ¿El padre o la madre tienen pareja sentimental? ¿Estado Civil?
29. ¿El adolescente tiene hermanos? ¿Cuántos hermanos por línea paterna y cuántos por línea materna?
30. ¿Usted le ha delegado a otro integrante de la familia, la responsabilidad del adolescente infractor?
31. ¿Cómo identifica su relación con el adolescente infractor?
32. ¿Cree usted que la sanción aplicada al adolescente fue efectiva? ¿Por qué?
33. ¿Qué cambios ha visto en el adolescente después de la sanción?
34. ¿Cómo concibe usted al SRPA en Cartago?
35. ¿Cómo fue el proceso de adaptación del adolescente a su familia, luego de la sanción?
36. ¿Cuáles miembros de la familia estuvieron presentes durante el proceso de sanción del adolescente?
37. ¿Existen conflictos al interior de la familia? ¿Quiénes? ¿Por qué?
38. ¿Cómo hacen para resolver esos conflictos familiares?

**Anexos 11. Entrevista semiestructurada a integrantes de sectores de la ciudad de Cartago
Valle**

1. ¿El barrio tiene problemáticas sociales? ¿Cuáles?
2. ¿Usted cree que los niños, niñas y adolescentes del barrio estén en riesgo de ingresar a la delincuencia?
3. ¿Conoce a algún(a) adolescente del barrio que halla tenido problemas judiciales?
4. ¿Por qué motivos cree usted que él o la adolescente empieza a delinquir?
5. ¿Conoce los tipos de sanciones aplicados al adolescente en la reinserción a su medio social?
6. ¿Cómo cree que afecta la sanción del adolescente en su entorno familiar?
7. ¿Usted cree que después del adolescente haber cumplido la sanción, tendrá oportunidades laborales? ¿Por qué?
8. ¿Sabía usted de la existencia del SRPA en Cartago? ¿Qué opina del SRPA?
9. ¿Qué opina sobre la Ley de Infancia y Adolescencia?
10. ¿Conoce las sanciones aplicadas a los adolescentes infractores? ¿Por qué?
11. ¿Cree usted que dichas sanciones son efectivas para que el adolescente no vuelva a cometer otro delito?
12. ¿Cómo cree usted que el contexto social incide para el desarrollo integral de los NNA?
13. ¿De qué manera afecta la ausencia de la familia en el desarrollo integral de los NNA?
14. ¿Cómo influye los amigos y la familia en el adolescente?
15. ¿Cómo concibe usted al Colegio para el adolescente?
16. ¿Para usted, cuáles son los factores protectores para el adolescente?
17. ¿Cómo cree usted que incide la falta de límites y normas en el adolescente?

Anexos 12. Formato de Diario de campo

LUGAR: _____

FECHA: _____

HORA: _____

RECURSOS: _____

ACTIVIDAD: _____

OBJETIVO: _____

ENCARGADAS: _____

ACUERDOS: _____

DESCRIPCIÓN: _____

INTERPRETACION: _____

OBSERVACIÓN:
